



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p style="text-align: center;">Estatutos de Movimiento Ciudadano</p> <p>ARTÍCULO 1 Del Movimiento Ciudadano</p> <p>1. Movimiento Ciudadano <b>es un</b> partido político nacional <b>que</b> se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan, <b>el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales</b> y los presentes Estatutos. (...)</p> <p>2. Movimiento Ciudadano es una entidad de interés público que tiene como propósito promover la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio democrático del poder público, conforme a su Declaración de Principios y al Programa de Acción que motivan <b>al Movimiento Ciudadano como partido progresista.</b></p> <p>3. El domicilio social del Movimiento Ciudadano será la sede que ocupen la Coordinadora Ciudadana Nacional y la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>ARTÍCULO 2 Del Lema, Emblema, Colores y Bandera</p> <p>1. El lema del movimiento es: “Por México en</p>	<p style="text-align: center;">Estatutos de Movimiento Ciudadano</p> <p>ARTÍCULO 1 De Movimiento Ciudadano.</p> <p>1. Movimiento Ciudadano, <b>con registro nacional de</b> partido político se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan, <b>los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano</b> y los presentes Estatutos. (...)</p> <p>2. Movimiento Ciudadano es una entidad de interés público que tiene como propósito promover la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio democrático del poder público, conforme a la Declaración de Principios y al Programa de Acción que motivan a Movimiento Ciudadano.</p> <p>3. <b>Movimiento Ciudadano promueve la participación de los/las ciudadanos/as mexicanos en el extranjero y destaca su importancia en la construcción de la vida democrática de nuestro país.</b></p> <p>4. El domicilio social de Movimiento Ciudadano será la sede que ocupen la Coordinadora Ciudadana Nacional, <b>la Comisión Permanente</b> y la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>ARTÍCULO 2 Del lema, emblema, colores y bandera.</p> <p>1. El lema de <b>Movimiento Ciudadano</b> es: “Por</p>		<p>Adecuación a la ley.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Movimiento”. (...) 3. El emblema (...) 4. El emblema del movimiento es representado por el águila en posición de ascenso, ubicada sobre las palabras Movimiento Ciudadano.</p> <p>2. El color (...) 5. Los colores del emblema serán para el águila y la palabra Ciudadano, el <b>color</b> naranja, pantone Orange 021 C, para la palabra Movimiento, el azul pantone 300 C, para la impresión del emblema de las boletas electorales en aquellas entidades federativas que utilicen un papel que no sea de colores neutros o tenues el emblema deberá imprimirse sobre un fondo blanco a efecto de que no se distorsionen los colores <b>del mismo</b>.</p> <p>6. La bandera del <b>partido</b> es un rectángulo de tela de color blanco, en una proporción de 1 x 3 <b>y</b> en el centro el emblema. El uso del emblema <b>del partido</b> en actos públicos es decidido por los órganos de dirección de los diferentes niveles.</p> <p>ARTÍCULO 3 De la Afiliación y la Adhesión 1. Toda <b>mexicana o mexicano</b> puede solicitar ya sea su afiliación como militante de Movimiento Ciudadano, o su adhesión <b>al mismo</b> como simpatizante.</p> <p>Las <b>mexicanas o mexicanos</b> mayores de 16 años podrán participar como militantes de Movimiento Ciudadano. Los jóvenes menores de 16 años, pero mayores de 14, podrán</p>	<p>México en Movimiento”. (...) 2. El emblema (...) 3. El emblema de <b>Movimiento Ciudadano</b> es representado por el águila en posición de ascenso, ubicada sobre las palabras Movimiento Ciudadano.</p> <p>4. El color (...) 5. Los colores del emblema serán para el águila y la palabra Ciudadano, el naranja, pantone Orange 021 C, para la palabra Movimiento, el azul pantone 300 C, para la impresión del emblema de las boletas electorales en aquellas entidades federativas que utilicen un papel que no sea de colores neutros o tenues, deberá imprimirse sobre un fondo blanco a efecto de que no se distorsionen los colores <b>originales</b>.</p> <p>6. La bandera de <b>Movimiento Ciudadano</b> es un rectángulo de tela de color blanco, en una proporción de 1 x 3, <b>con ubicación del emblema</b> en el centro. El uso del emblema en actos públicos, es decidido por los órganos de dirección de los diferentes niveles.</p> <p>ARTÍCULO 3 De la Afiliación y la Adhesión. 1. Toda <b>ciudadana o ciudadano</b> puede solicitar su afiliación como militante de Movimiento Ciudadano o su adhesión como simpatizante, <b>la cual deberá inscribirse en el Registro Nacional</b>.</p> <p>Los <b>jóvenes</b> mayores de 16 años podrán participar como militantes de Movimiento Ciudadano, <b>y</b> los menores de 16 años, pero mayores de 14, podrán solicitar su adhesión</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>solicitar su adhesión como simpatizantes <b>de Movimiento Ciudadano</b>.</p> <p>Los militantes aceptan y se comprometen a cumplir los Documentos Básicos del Movimiento Ciudadano así como a participar activamente dentro del mismo y realizar las tareas que se les asignen.</p> <p>Los simpatizantes se comprometen a respetar los Documentos Básicos y contribuir a alcanzar los objetivos del Movimiento Ciudadano mediante su apoyo económico, intelectual, del voto o de propaganda, de opinión o de promoción.</p> <p>2. La afiliación y la adhesión son individuales, libres, pacíficas y voluntarias y se deben solicitar en la instancia del Movimiento Ciudadano más próxima al domicilio del interesado.</p> <p>3. <b>En caso de que se produzca la afiliación o adhesión de una persona ante una instancia de la estructura territorial diferente al lugar de su residencia, ésta debe informar a la organización del sitio de su domicilio. El órgano dirigente ante el cual se presente la solicitud decidirá la afiliación o adhesión.</b></p> <p>La actividad política, la gestión social y de promoción que realicen los dirigentes, afiliados y adherentes, no constituyen por sí mismas relación laboral.</p> <p>Las afiliaciones y adhesiones se notificarán al órgano superior, y así sucesivamente hasta llegar a la <b>Coordinadora Ciudadana Nacional</b>, para que se incluya en el Registro Nacional <b>del Movimiento</b>. La Coordinadora Ciudadana Nacional se reserva el derecho de aprobar y acreditar las solicitudes en última instancia.</p>	<p>como simpatizantes.</p> <p>Los militantes aceptan y se comprometen a cumplir los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano, así como a participar activamente y realizar las tareas que se les asignen.</p> <p>Los simpatizantes se comprometen a respetar los Documentos Básicos y contribuir a alcanzar los objetivos de Movimiento Ciudadano mediante su apoyo económico, intelectual, del voto o de propaganda, de opinión o de promoción.</p> <p>2. La afiliación y la adhesión son individuales, <b>personales</b>, libres, pacíficas y voluntarias y se deben solicitar en la instancia de Movimiento Ciudadano más próxima al domicilio del interesado.</p> <p><b>Se deroga.</b></p> <p>3. La actividad política, la gestión social y de promoción que realicen los dirigentes, afiliados y adherentes, no constituyen por sí mismas relación laboral <b>con Movimiento Ciudadano</b>.</p> <p>Las afiliaciones y adhesiones se notificarán al órgano superior, y así sucesivamente hasta llegar a la <b>Comisión Permanente</b>, para que se incluyan en el Registro Nacional. La Coordinadora Ciudadana Nacional se reserva el derecho de aprobar y acreditar las solicitudes en última instancia.</p>	<p>Artículo 39, párrafo 1, inciso b) de la LGPP.</p>	<p>Adecuación a la ley.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>4. Para afiliarse al Movimiento Ciudadano se deberán suscribir los siguientes compromisos:</p> <p>a) Aceptar y cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos del Movimiento Ciudadano.</p> <p>b) Acatar como válidas las resoluciones que dicte <b>el</b> Movimiento Ciudadano.</p> <p>c) Participar activa, disciplinada y permanentemente en la realización de los objetivos del Movimiento Ciudadano y en las comisiones y tareas que se le asignen.</p> <p>d) Contar con la credencial para votar expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto <b>Federal</b> Electoral.</p> <p>e) (...)</p> <p>f) En los casos de las y los jóvenes menores de 18 años, éstos deberán presentar su <b>CÉDULA ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN</b>.</p> <p>5. La credencial de militante <b>del partido</b> expedida por la Comisión Operativa Nacional <b>testimonia</b> la afiliación, el registro de aceptación y la inscripción regular de los militantes del Movimiento Ciudadano.</p> <p><b>6. Los Ciudadanos que deseen participar en el Movimiento Ciudadano podrán hacerlo de manera directa como asistentes y/o ponentes en conferencias, reuniones o eventos, sin necesidad de asumir los documentos básicos del Movimiento.</b></p>	<p><b>Los órganos de dirección y de control garantizan la protección de los datos personales de sus militantes, así como al acceso, rectificación, cancelación y oposición de éstos.</b></p> <p>4. Para afiliarse a Movimiento Ciudadano se deberán suscribir los siguientes compromisos:</p> <p>a) Aceptar y cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de Movimiento Ciudadano.</p> <p>b) Acatar como válidas las resoluciones que dicte Movimiento Ciudadano.</p> <p>c) Participar activa, disciplinada y permanentemente en la realización de los objetivos de Movimiento Ciudadano y en las comisiones y tareas que se le asignen.</p> <p>d) Contar con la credencial para votar expedida por el Registro Federal de Electores <b>y estar inscrito en el Padrón</b> del Instituto <b>Nacional</b> Electoral.</p> <p>e) (...)</p> <p>f) En los casos de las y los jóvenes menores de 18 años, éstos deberán presentar su <b>Cédula Única de Registro de Población</b>.</p> <p>5. La credencial de militante expedida por la Comisión Operativa Nacional <b>certifica</b> la afiliación, el registro de aceptación y la inscripción regular de los militantes de Movimiento Ciudadano.</p> <p><b>Se deroga.</b></p>	<p>Artículo 29, párrafo 1 de la LGPP.</p>	<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 4 Movimiento de Mujeres y Hombres 1. Mujeres y hombres concurren con igualdad de derechos, trato y acceso equitativo <b>a las oportunidades</b>, como protagonistas políticos portadores de diversas experiencias a la definición de los ordenamientos políticos y programáticos del Movimiento Ciudadano. 2. <b>En las delegaciones a las Convenciones, a los cargos de elección popular directa y en las listas de representación proporcional de los diferentes niveles electorales, hombres y mujeres deberán tener una tendencia a ser representados en igual medida. Ninguno de los dos géneros, debe ser representado en una proporción inferior a 40 %.</b> 3. <b>Las mujeres afiliadas pueden desarrollar adicionalmente formas autónomas de actividad.</b></p> <p>4. <b>El Movimiento Ciudadano reconoce el principio de igualdad y equidad de las mujeres afiliadas y valora sus proyectos, garantizando apoyo en recursos y acceso a las prerrogativas en radio y televisión.</b></p> <p>ARTÍCULO 5 De la Participación sin Distinción de Género <b>En el periodo de un lustro se deberá alcanzar una participación numérica paritaria de mujeres y hombres en los procesos electorales, tanto internos como de elección popular, así como en los órganos de dirección, control, secretarías, administración, asesoramiento, comisiones permanentes y demás instancias del Movimiento Ciudadano.</b></p>	<p>ARTÍCULO 4 Movimiento de Mujeres y Hombres. 1. Mujeres y hombres concurren, con igualdad de derechos, trato y acceso equitativo, como protagonistas políticos, portadores de diversas experiencias, a la definición de los ordenamientos políticos y programáticos de Movimiento Ciudadano. 2. <b>Tratándose de las candidaturas a cargos de legisladores federales y locales, se garantizará la paridad entre los géneros.</b></p> <p>3. <b>Tratándose de candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal o municipal, hombres y mujeres registrados deberán ser representados en igual medida.</b> 4. Movimiento Ciudadano reconoce el principio de igualdad y equidad de mujeres <b>militantes y simpatizantes.</b></p> <p>ARTÍCULO 5 De la Participación sin Distinción de Género. <b>Se deberá alcanzar una participación numérica paritaria de mujeres y hombres en los órganos de dirección nacional y estatales y de control nacional: Secretarías, administración, asesoramiento, comisiones y demás instancias de Movimiento Ciudadano.</b></p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafo 2 de la Constitución. Artículos 7, párrafo 1; 232, párrafo 3; 233 y 234 de la LGIPE. Artículos 3, párrafo 3; y 25, párrafo 1, inciso r) de la LGPP.</p>	<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Adecuación a la ley.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 6 De la Participación Simultánea No se admite la afiliación al Movimiento Ciudadano y simultáneamente a otro partido político <b>nacional. Se permite</b> cuando se trate de una organización estatal, regional, distrital o municipal con principios afines; <b>lo que</b> será materia de aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional. <b>De igual manera, no</b> se admite la adhesión a otra organización que contravenga los Documentos Básicos del Movimiento Ciudadano, o ponga en peligro el pleno respeto de los principios de igualdad frente <b>a la ley o</b> a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>ARTÍCULO 7 Del Movimiento en el Extranjero Los militantes o simpatizantes <b>del Movimiento Ciudadano residentes</b> en el extranjero, previa autorización <b>del Consejo Ciudadano Nacional</b>, podrán establecer oficinas de representación o efectuar acuerdos de cooperación con partidos y organizaciones afines en el lugar de residencia, de conformidad con lo estipulado en los Documentos Básicos <b>del Movimiento Ciudadano</b>, en un marco de respeto a la soberanía nacional, y <b>sólo en aquellos casos en que no se contravenga</b> lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y <b>en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales</b>.</p> <p>ARTÍCULO 8 De los <b>Derechos de las Afiliadas y de los Afiliados</b></p>	<p>ARTÍCULO 6 De la Participación Simultánea. No se admite la afiliación a Movimiento Ciudadano y simultáneamente a otro partido político. <b>Cuando</b> se trate de una organización estatal, regional, distrital o municipal con principios <b>y propósitos</b> afines, será materia de aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional. <b>No</b> se admite la adhesión <b>de</b> otra organización que contravenga los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano, o ponga en peligro el pleno respeto de los principios de igualdad frente a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>ARTÍCULO 7 Movimiento Ciudadano en el Extranjero. Los militantes o simpatizantes en el extranjero, previa autorización <b>de la Coordinadora Ciudadana Nacional</b>, podrán establecer oficinas de representación o efectuar acuerdos de cooperación con partidos y organizaciones afines en el lugar de residencia, de conformidad con lo estipulado en los Documentos Básicos, en un marco de respeto a la soberanía nacional, y <b>sin contravenir</b> lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y <b>las leyes que de ella emanan</b>.</p> <p>ARTÍCULO 8 De los <b>derechos de afiliadas y afiliados</b>.</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Todo Afiliado o Afiliada tiene derecho a:</p> <p>1. Estar informado sobre la vida interna del Movimiento Ciudadano, los debates y las discusiones que se produzcan en el seno de los órganos dirigentes.</p> <p>(...)</p> <p>3. Hacer propuestas y sugerencias a los <b>miembros</b> de los órganos de dirección, quienes <b>están obligados a tomarlas en consideración.</b></p> <p>4. Proponer y ser propuesto como candidato <b>ante</b> los órganos competentes del Movimiento Ciudadano <b>a ocupar cargos en los órganos dirigentes, así como a delegado a las Convenciones y Asambleas</b> con respeto a las normas estatutarias, reglamentarias y lineamientos aplicables.</p> <p>5. Conocer las críticas de carácter político que eventualmente se dirijan a su actividad y a su conducta, para hacer valer sus propias razones ante las instancias correspondientes del <b>partido.</b></p> <p>6. Fungir como delegado a las <b>Convenciones y/o Asambleas</b> del Movimiento Ciudadano.</p> <p>7. Elegir, en su calidad de delegado, a los integrantes de los órganos <b>directivos</b> del Movimiento Ciudadano.</p>	<p>Todo <b>afiliado</b> o <b>afiliada</b> tiene derecho a:</p> <p>1. Estar informado/<b>a</b> sobre la vida interna, los debates y las discusiones que se produzcan en el seno de los órganos dirigentes; <b>así como solicitar y recibir información</b> de Movimiento Ciudadano.</p> <p>(...)</p> <p>3. Hacer propuestas y sugerencias a los <b>integrantes</b> de los órganos de dirección, quienes <b>las someterán a consideración de la instancia competente.</b></p> <p>4. <b>Garantía de audiencia y defensa ante la instancia nacional correspondiente, así como recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como militante cuando sean violentados al interior de Movimiento Ciudadano.</b></p> <p>5. Proponer y ser propuesto/<b>a</b> como candidato/<b>a para integrar</b> los órganos competentes de Movimiento Ciudadano, con respeto a las normas estatutarias, reglamentarias y lineamientos aplicables.</p> <p>6. Conocer las críticas de carácter político que eventualmente se dirijan a su actividad y a su conducta, para hacer valer sus propias razones ante la instancia <b>nacional</b> correspondiente <b>de Movimiento Ciudadano.</b></p> <p>7. <b>Ser electo/a o</b> fungir como delegado/<b>a a las convenciones, asambleas y conferencias, o para ser integrante de los órganos de dirección</b> de Movimiento Ciudadano.</p> <p>8. Elegir, en su calidad de delegado/<b>a, a los integrantes de los órganos de dirección y control</b> de Movimiento Ciudadano, <b>en términos</b></p>	<p>Artículo 40, párrafo 1, inciso d) de la LGPP.</p> <p>Artículo 40, párrafo 1, inciso a) de la LGPP.</p> <p>Artículos 39, párrafo 1, inciso k); y 40, párrafo 1, inciso h) de la LGPP.</p> <p>Artículo 40, párrafo 1, inciso c) de la LGPP.</p> <p>Artículo 40, párrafo 1, inciso a) de la LGPP.</p> <p>Artículo 40, párrafo 1, inciso a) de la LGPP.</p>	<p>Adecuación a la ley.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Adecuación a la ley.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>8. Proponer candidatos y ser propuesto para ocupar cargos de elección popular en condiciones de igualdad, de conformidad con los presentes Estatutos y la legislación vigente en la materia, bajo los mecanismos y procedimientos que garanticen, el voto activo y pasivo de los militantes, y en concordancia con los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, y objetividad.</p> <p>9. Participar (..)</p> <p>10. Participar en las decisiones sobre asuntos de relevancia para la Nación o para el Movimiento Ciudadano, por medio de congresos o convenciones, con voto deliberativo, de conformidad con las normas establecidas para tal efecto por el Movimiento Ciudadano.</p> <p>11. Renunciar al Movimiento Ciudadano, manifestando los motivos de su separación.</p> <p>12. Promover la formación de asociaciones, organizaciones sociales, y círculos de estudio, así como la organización de proyectos cívico-culturales y de seminarios de capacitación e investigación sobre iniciativas temáticas; la edición de publicaciones o programas de radio y televisión, para contribuir a la formación y fortalecimiento de la ideología de los miembros del Movimiento, así como la creación de nuevas ligas y relaciones con la sociedad civil, que no contravengan los documentos básicos.</p>	<p><b>de los Estatutos y reglamentos.</b></p> <p>9. Proponer candidatos y ser propuesto/a para ocupar cargos de elección popular en condiciones de igualdad, de conformidad con los presentes Estatutos y la legislación vigente en la materia, bajo los mecanismos y procedimientos que garanticen, el voto activo y pasivo de los militantes, y en concordancia con los principios de certeza, imparcialidad, independencia, <b>máxima publicidad</b>, legalidad, y objetividad.</p> <p>10. Participar (...)</p> <p>11. Participar en las decisiones sobre asuntos de relevancia para la Nación o para Movimiento Ciudadano, por medio de congresos o convenciones, con voto deliberativo, de conformidad con las normas establecidas para tal efecto por Movimiento Ciudadano.</p> <p>12. <b>Refrendar su militancia o adhesión, y en su caso, renunciar a Movimiento Ciudadano y manifestar los motivos de su separación.</b></p> <p>13. Promover la formación de asociaciones, organizaciones sociales, y círculos <b>ciudadanos</b>, de estudio, así como la organización de proyectos cívico-culturales y de seminarios de capacitación e investigación sobre iniciativas temáticas; la edición de publicaciones o programas de radio y televisión, para contribuir a la formación y fortalecimiento de la ideología de los <b>integrantes</b> de Movimiento <b>Ciudadano</b>, así como la creación de nuevas ligas y relaciones con la sociedad civil, que no contravengan los <b>Documentos Básicos</b>.</p> <p>14. <b>Lograr un espacio para su desarrollo político, de conformidad con las actividades y tareas encomendadas dentro de</b></p>	<p>Artículo 40, párrafo 1, inciso b) de la LGPP.</p> <p>Artículo 40, párrafo 1, inciso a) de la LGPP.</p> <p>Artículo 40, párrafo 1, inciso j) de la LGPP.</p>	<p>Adecuación a la ley.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>13. Todos (...)</p> <p>ARTÍCULO 9 De las <b>Obligaciones</b> de las <b>Afiliadas</b> y <b>de los Afiliados</b> (...)</p> <p>2. <b>Cumplir con</b> la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y los reglamentos del Movimiento Ciudadano, así como acatar las resoluciones que sean aprobadas por los órganos de dirección y control <b>del mismo</b>.</p>	<p><b>Movimiento Ciudadano.</b></p> <p>15. <b>Recibir capacitación y formación política e ideológica afín a los Documentos Básicos, para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.</b></p> <p>16. <b>Incorporarse en su caso, a los Movimientos que formen parte de Movimiento Ciudadano, y que sean afines a sus intereses y causas sociales.</b></p> <p>17. <b>A la protección de sus datos personales, así como al acceso, rectificación, cancelación y oposición de estos.</b></p> <p>18. <b>Solicitar la rendición de cuentas a sus dirigentes, a través de los informes que, con base en la normatividad interna, se encuentren obligados a presentar durante su gestión.</b></p> <p>19. <b>Exigir el cumplimiento de los documentos básicos de Movimiento Ciudadano.</b></p> <p>20. <b>Impugnar ante el Tribunal o los tribunales electorales locales las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos político-electorales.</b></p> <p>21. Todos (...)</p> <p>ARTÍCULO 9 De las <b>obligaciones</b> de <b>afiliadas</b> y <b>afiliados</b>. (...)</p> <p>2. <b>Respetar, cumplir y difundir</b> la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y los reglamentos de Movimiento Ciudadano, así como acatar las resoluciones que sean aprobadas por los órganos de dirección y control.</p>	<p>Artículo 40, párrafo 1, inciso g) de la LGPP.</p> <p>Artículo 29, párrafo 1 de la LGPP.</p> <p>Artículo 40, párrafo 1, inciso e) de la LGPP.</p> <p>Artículo 40, párrafo 1, inciso f) de la LGPP.</p> <p>Artículo 40, párrafo 1, inciso i) de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, párrafo 1, incisos a), b) y f) de la LGPP.</p>	<p>Adecuación a la ley.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación a la ley.</p> <p>Adecuación a la ley.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>3. Participar activamente en los órganos, estructuras y mecanismos del Movimiento Ciudadano e informar al órgano de dirección correspondiente sobre sus actividades.</p> <p>4. Respalda y <b>apoyar</b> las campañas políticas de los candidatos postulados por el Movimiento Ciudadano, <b>comprometerse a apoyar la Plataforma Electoral, participar en las casillas electorales como representantes del partido y de candidatos, así como desarrollar</b> las comisiones y cargos que les <b>asigne Movimiento Ciudadano</b> y, en su caso, abstenerse de cualquier toma de posición pública <b>que pueda perjudicar</b> los intereses del <b>partido y</b> de sus candidatos.</p> <p>5. Mantener la unidad y la disciplina del Movimiento Ciudadano.</p> <p>6. Contribuir al sostenimiento <b>financiero</b> del Movimiento Ciudadano en términos <b>del</b> reglamento.</p> <p>7. Dirimir ante <b>las instancias competentes</b> los conflictos internos del Movimiento Ciudadano; en ningún caso <b>podrán</b> debatir <b>éstos</b> en los medios de comunicación.</p>	<p>3. Participar activamente en los órganos, estructuras y mecanismos de Movimiento Ciudadano e informar al órgano de dirección correspondiente sobre sus actividades.</p> <p>4. Respalda y <b>participar en</b> las campañas políticas de los candidatos postulados por Movimiento Ciudadano; <b>su</b> Plataforma; <b>estructura electoral; igualmente, desempeñar</b> las comisiones, cargos que <b>le sean asignados</b> y, en su caso, abstenerse de cualquier toma de posición pública <b>lesiva a</b> los intereses de <b>Movimiento Ciudadano o</b> de sus candidatos.</p> <p>5. Mantener la unidad y la disciplina de Movimiento Ciudadano.</p> <p>6. Contribuir al sostenimiento de Movimiento Ciudadano en <b>los términos que se precisan en el reglamento y la legislación electoral.</b></p> <p>7. Dirimir ante la <b>Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria</b> los conflictos internos de Movimiento Ciudadano; en ningún caso <b>se deberán</b> debatir en los medios de comunicación <b>o en redes sociales.</b></p> <p>8. <b>Defender los triunfos electorales de Movimiento Ciudadano en los diferentes niveles de gobierno.</b></p> <p>9. <b>Cumplir las determinaciones de los órganos de dirección en el nivel de que se trate y acatar las resoluciones de los órganos nacionales de control de Movimiento Ciudadano.</b></p> <p>10. <b>Mantener una conducta de honorabilidad y vocación de servicio y contribuir a dignificar la imagen de Movimiento</b></p>	<p>Artículo 41, párrafo 1, inciso g) de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, párrafo 1, incisos b) y d) de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, párrafo 1, inciso c) de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, párrafo 1, inciso e) de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, párrafo 1, inciso f) de la LGPP.</p>	<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Adecuación a la ley.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación a la ley.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 10 De los ciudadanos y de las organizaciones ciudadanas en el Movimiento Ciudadano:</p> <p>1. <b>El</b> Movimiento Ciudadano <b>acoge</b> a las corrientes de organizaciones no gubernamentales, de ciudadanos independientes y grupos sociales comprometidos con los altos intereses de la Nación, para <b>transitar a</b> la vida política y electoral del país, propiciando su acceso a los poderes legislativo y ejecutivo de nuestra Nación, para que desde ahí, el <b>verdadero</b> poder ciudadano pueda ejercer el derecho primigenio que todos los mexicanos tenemos para defender nuestros valores individuales y colectivos.</p> <p>2. <b>El</b> Movimiento Ciudadano es una vía de acceso directo de la sociedad al ejercicio pleno de sus derechos fundamentales y de enlace entre la sociedad y el poder del estado para hacer posible el cumplimiento de las demandas del pueblo. <b>Promoverá</b> la participación de las</p>	<p><b>Ciudadano.</b> 11. Participar en las convenciones, asambleas, conferencias, consejos o reuniones a las que le corresponda asistir. 12. Formarse y capacitarse por medio de los programas de capacitación de <b>Movimiento Ciudadano.</b> 13. <b>Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas que rigen a Movimiento Ciudadano.</b> 14. <b>Todas las demás derivadas de los presentes Estatutos.</b></p> <p>ARTÍCULO 10 De los/<b>las</b> ciudadanos/<b>as</b> y de las organizaciones ciudadanas en Movimiento Ciudadano.</p> <p>1. Movimiento Ciudadano <b>apoya</b> a las corrientes de organizaciones no gubernamentales, de ciudadanos <b>y ciudadanas</b> independientes y grupos sociales comprometidos con los altos intereses de la Nación, para <b>participar activamente en</b> la vida política y electoral del país; propicia su acceso a los poderes legislativo y ejecutivo de nuestra Nación, para que desde ahí, el <b>auténtico</b> poder ciudadano pueda ejercer el derecho primigenio que todos los mexicanos tenemos para defender nuestros valores individuales y colectivos.</p> <p>2. Movimiento Ciudadano es una vía de acceso directo de la sociedad al ejercicio pleno de sus derechos fundamentales, y de enlace entre la sociedad y el poder del estado para hacer posible el cumplimiento de las demandas del pueblo. <b>Promueve</b> la participación de las</p>	<p>Artículo 41, párrafo 1, inciso h) de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, párrafo 1, inciso d) de la LGPP.</p>	<p>Adecuación a la ley.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>diversas organizaciones de la sociedad civil; las organizaciones no gubernamentales; las organizaciones vecinales; y de las ciudadanas y los ciudadanos, con afinidad o simpatía al Movimiento Ciudadano para concertar la voluntad y la acción de quienes desean colaborar con otros en la solución de sus problemas, en términos de la legislación aplicable.</p> <p>3. Las organizaciones de la sociedad civil, no gubernamentales y vecinales en <b>el</b> Movimiento Ciudadano gozan de plena autonomía para su funcionamiento.</p> <p>(...)</p> <p>5. Las ciudadanas y ciudadanos que tengan iniciativas y propuestas a favor de la sociedad podrán, sin <b>ser</b> afiliados, participar para impulsarlas de manera directa en <b>el</b> Movimiento Ciudadano.</p> <p>(...)</p> <p>ARTÍCULO 11 De las Relaciones con la Sociedad Civil y con sus organizaciones</p> <p>1. Los ciudadanos y ciudadanas, los movimientos sociales y organizaciones de la sociedad civil, que coincidan con los principios del Movimiento Ciudadano, podrán ser acogidos en calidad de personas u organizaciones fraternas sin el requisito de afiliación.</p> <p>2. El Movimiento Ciudadano podrá incorporar <b>a las</b> candidaturas <b>externas</b> a cargos de elección popular a integrantes de dichas organizaciones, así como a personas de la sociedad civil, en los términos de las disposiciones aplicables.</p>	<p>diversas organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones vecinales, y de las ciudadanas y los ciudadanos, con afinidad o simpatía a Movimiento Ciudadano, para concertar la voluntad y la acción de quienes desean colaborar con otros en la solución de sus problemas, en términos de la legislación aplicable.</p> <p>3. Las organizaciones de la sociedad civil, no gubernamentales y vecinales gozan en Movimiento Ciudadano de plena autonomía para su funcionamiento.</p> <p>(...)</p> <p>5. Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan iniciativas y propuestas a favor de la sociedad, podrán participar para impulsarlas de manera directa en Movimiento Ciudadano, sin <b>estar</b> afiliados/<b>as</b>.</p> <p>(...)</p> <p>ARTÍCULO 11 De las Relaciones con la Sociedad Civil y sus organizaciones.</p> <p>1. Los ciudadanos y <b>las</b> ciudadanas, los movimientos sociales y <b>las</b> organizaciones de la sociedad civil, que coincidan con los principios de Movimiento Ciudadano, podrán ser acogidos/<b>as</b> en calidad de personas u organizaciones fraternas sin el requisito de afiliación.</p> <p>2. Movimiento Ciudadano podrá incorporar <b>como</b> candidaturas <b>ciudadanas</b> a cargos de elección popular a integrantes de dichas organizaciones, así como <b>en lo individual</b> a personas de la sociedad civil, en los términos de</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 12 De las Instancias y Órganos de dirección de Movimiento Ciudadano <b>Las instancias y órganos son:</b> 1. En el nivel nacional: a) La Convención Nacional Democrática. b) El Consejo Ciudadano Nacional. c) La Coordinadora Ciudadana Nacional.  <b>d) La Comisión Operativa Nacional.</b> <b>e) El Consejo Consultivo Nacional.</b> 2. En el nivel estatal: a) La Convención Estatal. b) El Consejo Ciudadano Estatal. c) La Coordinadora Ciudadana Estatal.  <b>d) La Comisión Operativa Estatal.</b> <b>e) El Consejo Consultivo Estatal.</b> 3. En el nivel municipal: a) La Comisión Operativa Municipal en las cabeceras distritales electorales federal y locales. (...) 5. La Comisión Operativa Nacional dirigirá y coordinará el funcionamiento del Movimiento Ciudadano en todo el país; las Comisiones Operativas Estatales coordinarán la operación de las estructuras estatales y distritales, así como a las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales. A éstas últimas corresponderá la operación de las estructuras municipales que conforman distritos electorales federales y/o locales y a los Comisionados Municipales la dirección y coordinación de las estructuras seccionales.</p>	<p>las disposiciones aplicables. ARTÍCULO 12 De las instancias y órganos de dirección de Movimiento Ciudadano. 1. En el nivel nacional: a) La Convención Nacional Democrática. b) El Consejo Ciudadano Nacional. c) La Coordinadora Ciudadana Nacional. <b>d) La Comisión Permanente.</b> <b>e) La Comisión Operativa Nacional.</b> <b>f) El Consejo Consultivo Nacional.</b> 2. En el nivel estatal: a) La Convención Estatal. b) El Consejo Ciudadano Estatal. c) La Coordinadora Ciudadana Estatal. <b>d) La Junta de Coordinación.</b> <b>e) La Comisión Operativa Estatal.</b> <b>f) El Consejo Consultivo Estatal.</b> 3. En el nivel municipal: a) La Comisión Operativa Municipal en las cabeceras distritales electorales federales o locales. (...) 5. La Comisión Operativa Nacional dirigirá y coordinará el funcionamiento de Movimiento Ciudadano en todo el país; las Comisiones Operativas Estatales coordinarán la operación de las estructuras estatales y distritales, así como a las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales. A éstas últimas corresponderá la operación de las estructuras municipales que conforman distritos electorales federales o locales y a los comisionados municipales la dirección y coordinación de las estructuras seccionales.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 13 De la Convención Nacional Democrática</p> <p>1. La Convención Nacional Democrática es el órgano máximo de dirección del Movimiento Ciudadano y tiene a su cargo la conducción general ideológica, política, económica y social. Sus resoluciones serán de observancia general para todas las instancias y órganos, mecanismos y estructuras <b>del Movimiento Ciudadano</b>, así como para los ciudadanos/as integrados <b>al mismo</b>. La conforman con derecho a voz y voto:</p> <p>a) Los Consejeros/as Ciudadanos/as Nacionales.</p> <p>b) Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>c) Los integrantes de la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>d) Los Coordinadores Regionales.</p> <p>e) Los Diputados/as y Senadores/as del Movimiento Ciudadano al Congreso de la Unión.</p> <p>f) Los Diputados/as a las Legislaturas de los Estados de Movimiento Ciudadano.</p> <p>g) Un representante de la <b>organización de presidentes/as</b> municipales, <b>síndicos/as</b> y <b>regidores/as</b> por cada entidad federativa.</p> <p>h) Los delegados/as <b>elegidos/as</b> en las Convenciones Estatales respectivas.</p> <p>i) <b>Los/las delegados/as</b> de Mujeres; de Jóvenes y de Trabajadores/as y Productores/as en Movimiento; <b>así como</b> de los <b>Movimientos Sociales</b> que conforme al reglamento se</p>	<p>ARTÍCULO 13 De la Convención Nacional Democrática.</p> <p>1. La Convención Nacional Democrática es el órgano máximo de dirección de Movimiento Ciudadano y tiene a su cargo la conducción general ideológica, política, económica y social. Sus resoluciones serán de observancia general para todas las instancias y órganos, mecanismos y estructuras, así como para los ciudadanos integrados <b>a nuestra organización</b>. La conforman con derecho a voz y voto:</p> <p>a) Los Consejeros/as Ciudadanos/as Nacionales.</p> <p>b) Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p><b>c) Los integrantes de la Comisión Permanente.</b></p> <p>d) Los integrantes de la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>e) Los Coordinadores/as Regionales.</p> <p>f) Los <b>diputados/as</b> y <b>senadores/as</b> de Movimiento Ciudadano al Congreso de la Unión.</p> <p>g) Los <b>diputados/as</b> a las legislaturas de los estados de Movimiento Ciudadano.</p> <p><b>h) El Coordinador/a, Vicecoordinadores/as</b> y un representante de la <b>Coordinación Nacional de Autoridades Municipales</b> por cada entidad federativa.</p> <p>i) Los delegados/as <b>electos</b> en las Convenciones Estatales respectivas.</p> <p>j) Las delegadas de Mujeres en Movimiento.</p> <p>k) <b>Los delegados/as</b> de Jóvenes <b>en Movimiento.</b></p> <p>l) <b>Los delegados/as</b> de Trabajadores y</p>	<p>Artículo 43, párrafo 1, inciso a) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>encuentren integrados en el número que establezca la convocatoria respectiva.</p> <p>2. El número de delegados/as que cada entidad federativa tiene derecho a acreditar ante la Convención Nacional Democrática se calculará con la suma de los tres factores siguientes: a) 30% se asignará con base en <b>el porcentaje de</b> la población nacional <b>que corresponda a</b> cada entidad federativa; b) 35% será asignado <b>atendiendo</b> al porcentaje de la votación alcanzada en favor del Movimiento Ciudadano en la entidad, en la elección federal anterior; c) <b>el 35%</b> restante se calculará con base en el porcentaje estatal sobre el total de votos válidos emitidos a nivel nacional en la elección anterior a la celebración de la Convención Estatal. Las entidades federativas tendrán al menos ocho delegados.</p> <p>3. La asistencia de los delegados a la Convención Nacional Democrática es personal; en consecuencia, su participación es individual y su voto es intransferible.</p> <p>ARTÍCULO 14 De la Convención Nacional Democrática, <b>Funciones y Modalidades</b></p> <p>1. La Convención Nacional Democrática se reunirá cada <b>tres</b> años. Será convocada por la Comisión Operativa Nacional; o por la mitad más uno de los integrantes del Consejo Ciudadano Nacional; por la mitad más uno de los <b>miembros</b> de la Coordinadora Ciudadana</p>	<p>Productores <b>en Movimiento.</b></p> <p><b>m) Los delegados/as</b> de los movimientos sociales que conforme al reglamento se encuentren integrados en el número que establezca la convocatoria respectiva.</p> <p>2. El número de delegados/as que cada entidad federativa tiene derecho a acreditar ante la Convención Nacional Democrática, se calculará con la suma de los tres factores siguientes: a) 30% se asignará con base en la población nacional de cada entidad federativa; b) 35% será asignado <b>de acuerdo</b> al porcentaje de la votación alcanzada en la entidad en la elección federal anterior, en favor de Movimiento Ciudadano; c) <b>El 35%</b> restante se calculará con base en el porcentaje estatal sobre el total de votos válidos emitidos a nivel nacional en la elección anterior a la celebración de la Convención Estatal. Las entidades federativas tendrán al menos ocho delegados/as. <b>En todos los casos la mitad serán mujeres.</b></p> <p>3. La asistencia de los delegados/as a la Convención Nacional Democrática es personal; en consecuencia, su participación es individual y su voto es intransferible.</p> <p>ARTÍCULO 14 De la Convención Nacional Democrática, funciones y <b>modalidades.</b></p> <p>1. La Convención Nacional Democrática se reunirá cada <b>cuatro</b> años. Será convocada por la Comisión Operativa Nacional; o por la mitad más uno de los integrantes del Consejo Ciudadano Nacional; por la mitad más uno de los <b>integrantes</b> de la Coordinadora Ciudadana</p>	<p>Artículo 3, párrafo 3 de la LGPP.</p>	<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Nacional; por la mitad más una de las Comisiones Operativas Estatales o por el 15 % de los militantes acreditados en el Registro Nacional del Movimiento.</p> <p>La convocatoria señalará los días, el lugar y la hora de su celebración, así como el orden del día bajo el cual se realizará. Esta convocatoria deberá ser aprobada por el Consejo Ciudadano Nacional, comunicada por escrito, sesenta días antes de su celebración a cada una de las Comisiones Operativas Estatales, por la Comisión Operativa Nacional; la convocatoria deberá ser publicada en el órgano de difusión del Movimiento Ciudadano y en un diario de circulación nacional.</p> <p>2. Corresponde a la Convención Nacional Democrática:</p> <p>a) Definir los principios ideológicos y los lineamientos políticos, económicos y sociales generales y estratégicos del Movimiento Ciudadano.</p> <p>b) Elegir al Presidente y Secretario Técnico del Consejo Ciudadano Nacional así como a cien integrantes numerarios del Consejo.</p> <p>c) Elegir a los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>d) Elegir a los integrantes de la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>e) Elegir a los integrantes de las Comisiones Nacionales de <b>Administración y Finanzas, de Garantías y Disciplina, y de Elecciones.</b></p> <p>f) Analizar y aprobar en su caso los informes de</p>	<p>Nacional; por la mitad más una de las Comisiones Operativas Estatales o por el 15% de los militantes acreditados en el Registro Nacional de Movimiento <b>Ciudadano.</b></p> <p>La convocatoria señalará los días, el lugar y la hora de su celebración, así como el orden del día bajo el cual se realizará. Esta convocatoria deberá ser aprobada por el Consejo Ciudadano Nacional, comunicada por escrito, sesenta días antes de su celebración a cada una de las Comisiones Operativas Estatales, por la Comisión Operativa Nacional; la convocatoria deberá ser publicada en <b>la Gaceta Ciudadana</b> órgano de difusión de Movimiento Ciudadano y en un diario de circulación nacional, <b>así como en los términos de notificación establecidos en el artículo 88 de los Estatutos.</b></p> <p>2. Corresponde a la Convención Nacional Democrática:</p> <p>a) Definir los principios ideológicos y los lineamientos políticos, económicos y sociales generales y estratégicos de Movimiento Ciudadano.</p> <p>b) Elegir al Presidente/<b>a</b> y Secretario/<b>a</b> Técnico/<b>a</b> del Consejo Ciudadano Nacional, así como a cien integrantes numerarios del Consejo.</p> <p>c) Elegir a los integrantes <b>numerarios</b> de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>d) Elegir a los integrantes de la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>e) Elegir a los integrantes de las Comisiones Nacionales de <b>Transparencia y Acceso a la Información; de Justicia Intrapartidaria, y de Convenciones y Procesos Internos.</b></p> <p>f) Analizar y aprobar en su caso los informes de</p>	<p>Artículo 43, párrafo 1, incisos d), e) y f) de la LGPP.</p>	<p>Adecuación a la ley.</p>





CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>la Coordinadora Ciudadana Nacional presentados por la Comisión Operativa Nacional, correspondientes al periodo transcurrido desde la Convención anterior.</p> <p>g) Conocer, analizar y aprobar, de ser procedente, <b>los</b> informes del Consejo Ciudadano Nacional, <b>así como los de la Comisión de Administración y Finanzas sobre</b> el estado que guardan las finanzas del Movimiento Ciudadano.</p> <p><b>h) Conocer y pronunciarse</b> sobre los informes que deben presentar los presidentes/as de las Comisiones Nacionales de <b>Garantías y Disciplina y de Elecciones</b>, así como de <b>los/las Coordinadores Parlamentarios del Movimiento Ciudadano en las Cámaras de diputados y senadores del Congreso de la Unión.</b></p> <p><b>i) Aprobar y/o convalidar</b> las modificaciones a los Documentos Básicos del Movimiento Ciudadano.</p> <p><b>j) Delegar atribuciones</b> al Consejo Ciudadano Nacional para ser ejercidas durante sus recesos.</p> <p><b>k) Aprobar Puntos de Acuerdo y/o líneas de acción</b> sobre temas específicos que deberán</p>	<p>la Coordinadora Ciudadana Nacional presentados por la Comisión Operativa Nacional, correspondientes al periodo transcurrido desde la Convención anterior.</p> <p>g) Conocer, analizar y, de ser procedente, aprobar <b>el</b> informe del Consejo Ciudadano Nacional.</p> <p><b>h) Conocer, analizar y de ser procedente, aprobar el informe de la Tesorería Nacional sobre</b> el estado que guardan las finanzas de Movimiento Ciudadano.</p> <p><b>i) Conocer y manifestarse</b> sobre los informes que deben presentar los presidentes/as de las Comisiones Nacionales de <b>Transparencia y Acceso a la Información, Justicia Intrapartidaria y de Convenciones y Procesos Internos.</b></p> <p><b>j) Conocer y manifestarse sobre los informes de los Coordinadores/as de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano en las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y de la Coordinación Nacional de Diputados a las Legislaturas de los Estados.</b></p> <p><b>k) Conocer y pronunciarse sobre el informe de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano.</b></p> <p><b>l) Aprobar y/o convalidar</b> las modificaciones a los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano.</p> <p><b>m) Delegar atribuciones</b> al Consejo Ciudadano Nacional para ser ejercidas durante sus recesos.</p> <p><b>n) Aprobar Puntos de Acuerdo y/o líneas de acción</b> sobre temas específicos que deberán</p>		



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>adoptarse conforme a los presentes estatutos.</p> <p><b>l)</b> Las demás que le asignen <b>los presentes</b> Estatutos y los reglamentos del Movimiento Ciudadano.</p> <p>3. La Convención Nacional Democrática requiere para su instalación y funcionamiento de la presencia de la mayoría de sus integrantes. Los trabajos de instalación serán conducidos por la Comisión Operativa Nacional. El presidente/a, secretario/a y escrutadores/as de la Convención serán elegidos por el pleno.</p> <p>4. La Convención Nacional Democrática podrá ser convocada de manera extraordinaria por la Comisión Operativa Nacional; o bien por la mitad más uno de los integrantes del Consejo Ciudadano Nacional; por la mitad más uno de los <b>miembros</b> de la Coordinadora Ciudadana Nacional; por la mitad más una de las Comisiones Operativas Estatales o por el 30 % de los acreditados en el Registro Nacional del Movimiento.</p> <p>La Convención Nacional Democrática podrá ser convocada de manera extraordinaria para aprobar las reformas a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos del Movimiento Ciudadano; para decidir sobre asuntos relevantes del <b>mismo</b>, en los términos señalados expresamente en la convocatoria respectiva; para decidir sobre la disolución del Movimiento Ciudadano y la liquidación de su patrimonio, en términos de la ley.</p> <p>(...)</p> <p>5. Las modalidades del desarrollo y las bases de la Convención Nacional Democrática serán</p>	<p>adoptarse conforme a los presentes Estatutos.</p> <p><b>ñ)</b> Las demás que le asignen <b>estos</b> Estatutos y los reglamentos de Movimiento Ciudadano.</p> <p>3. La Convención Nacional Democrática requiere, para su instalación y funcionamiento, de la presencia de la mayoría de sus integrantes. Los trabajos de instalación serán conducidos por la Comisión Operativa Nacional. El presidente/a, secretario/a y escrutadores/as de la Convención serán elegidos/as por el pleno.</p> <p>4. La Convención Nacional Democrática podrá ser convocada de manera extraordinaria por la Comisión Operativa Nacional; o bien por la mitad más uno de los integrantes del Consejo Ciudadano Nacional; por la mitad más uno de los <b>integrantes</b> de la Coordinadora Ciudadana Nacional; por la mitad más una de las Comisiones Operativas Estatales o por el 30% de los <b>militantes</b> acreditados en el Registro Nacional de Movimiento <b>Ciudadano</b>.</p> <p>La Convención Nacional Democrática podrá ser convocada de manera extraordinaria para aprobar las reformas a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos de Movimiento Ciudadano; para decidir sobre asuntos relevantes de <b>Movimiento Ciudadano</b> en los términos señalados expresamente en la convocatoria respectiva, <b>y</b> para decidir sobre la disolución de Movimiento Ciudadano y la liquidación de su patrimonio, en términos de la ley.</p> <p>(...)</p> <p>5. Las modalidades del desarrollo y las bases de la Convención Nacional Democrática serán</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de sus <b>miembros</b> presentes, a excepción de las extraordinarias, que requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los delegados <b>presentes</b>.</p> <p>6. En el cómputo de resultados sólo se considerarán los votos válidos. En el caso de empate, los delegados no podrán abstenerse de votar, deberán emitir su voto a favor o en contra y el Presidente de los trabajos de la Convención, tendrá el voto de calidad.</p> <p>7. Si la Convención Nacional Democrática no pudiera reunirse por falta de quórum en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, se instalará dos horas más tarde en el mismo lugar, con la misma agenda y con el número de <b>miembros asistentes</b>.</p> <p>8. Los acuerdos tomados en la Convención Nacional Democrática adquirirán validez inmediata para todos los efectos internos, las modificaciones a los <b>documentos básicos</b>, deberán comunicarse <b>antes</b> de 10 días <b>al Instituto Federal Electoral</b>, para que en términos del <b>Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales</b>, el Consejo General del Instituto <b>Federal Electoral</b> declare su procedencia constitucional y legal.</p> <p>9. La Secretaría de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional conservará para su custodia los originales de las actas correspondientes, <b>debiendo</b> publicar en el órgano oficial del Movimiento las resoluciones tomadas y remitir a la Comisión Operativa Nacional aquellas que deben notificarse al Instituto <b>Federal Electoral</b> en términos del <b>Código Federal de</b></p>	<p>determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de sus <b>integrantes</b> presentes, a excepción de las extraordinarias, que requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los delegados <b>asistentes</b>.</p> <p>6. En el cómputo de resultados sólo se considerarán los votos válidos. En el caso de empate, los delegados/<b>as</b> no podrán abstenerse de votar, deberán emitir su voto a favor o en contra y el Presidente/<b>a</b> de los trabajos de la Convención, tendrá voto de calidad.</p> <p>7. Si la Convención Nacional Democrática no pudiera reunirse por falta de quórum en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, se instalará dos horas más tarde en el mismo lugar, con la misma agenda y con el número de <b>integrantes presentes</b>.</p> <p>8. Los acuerdos tomados en la Convención Nacional Democrática adquirirán validez inmediata para todos los efectos internos, las modificaciones a los <b>Documentos Básicos</b>, deberán comunicarse <b>en el plazo</b> de 10 días <b>a la autoridad electoral federal</b>, para que en términos de <b>la legislación electoral</b>, el Consejo General del Instituto <b>Nacional Electoral</b> declare su procedencia constitucional y legal.</p> <p>9. La Secretaría <b>General</b> de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional conservará para su custodia los originales de las actas correspondientes; <b>deberá</b> publicar en el órgano oficial <b>de difusión</b> de Movimiento <b>Ciudadano</b> las resoluciones tomadas y remitir a la Comisión Operativa Nacional aquellas que deben notificarse al Instituto <b>Nacional Electoral</b> en</p>		<p>Adecuación a la ley.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>Instituciones y Procedimientos Electorales.</b></p> <p>10. Cuando por cualquier causa no se lleve a cabo la celebración de la Convención Nacional, en la que se deban de elegir a los órganos de dirección y control <b>del partido</b>, o habiéndose celebrado <b>la misma</b>, se declare nula por resolución judicial, el Consejo Ciudadano Nacional electo en la Convención Nacional anterior, continuará en funciones, elegirá a los órganos señalados y dentro de un término de 90 días expedirá la convocatoria respectiva.</p> <p>ARTÍCULO 15 Del Consejo Ciudadano Nacional, su Integración y Sesiones</p> <p>1. El Consejo Ciudadano Nacional es, durante el receso de la Convención Nacional Democrática, la autoridad máxima del Movimiento. Lo conforman, con derecho a voz y voto:</p> <p>a) El Presidente y un Secretario Técnico del Consejo Ciudadano Nacional nombrados por la Convención Nacional Democrática para un periodo de <b>tres</b> años.</p> <p><b>i)</b> Cien Consejeros/as nacionales numerarios elegidos por la Convención Nacional Democrática a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional y que durarán en su cargo <b>tres</b> años. Si en este periodo faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados del cargo. <b>El</b> propio Consejo Ciudadano Nacional <b>en</b> caso de renuncia o separación del cargo los sustituirá a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional, a <b>efecto</b> de que concluyan el periodo para el cual</p>	<p>términos de <b>la Ley; de conformidad con el principio de máxima publicidad.</b></p> <p>10. Cuando por cualquier causa no se lleve a cabo la celebración de la Convención Nacional, en la que se deban elegir a los órganos de dirección y control <b>nacional de Movimiento Ciudadano</b>, o habiéndose celebrado se declare nula por resolución judicial, el Consejo Ciudadano Nacional electo en la Convención Nacional anterior continuará en funciones, elegirá a los órganos señalados y dentro de un término de 90 días expedirá la convocatoria respectiva.</p> <p>ARTÍCULO 15 Del Consejo Ciudadano Nacional, su integración y sesiones.</p> <p>1. El Consejo Ciudadano Nacional es, durante el receso de la Convención Nacional Democrática, la autoridad máxima de Movimiento <b>Ciudadano</b>. Lo conforman, con derecho a voz y voto:</p> <p>a) El Presidente/a y Secretario/a Técnico/a del Consejo Ciudadano Nacional, nombrados por la Convención Nacional Democrática para un periodo de <b>cuatro</b> años.</p> <p><b>b)</b> Cien Consejeros nacionales numerarios elegidos por la Convención Nacional Democrática a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional y que durarán en su cargo <b>cuatro</b> años. Si en este periodo faltaran sin causa justificada a <b>dos</b> reuniones consecutivas, serán separados del cargo. <b>En</b> caso de renuncia o separación del cargo, <b>el</b> propio Consejo Ciudadano Nacional los sustituirá a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional, a <b>fin</b> de que concluyan el periodo para el cual fueron</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>fueron electos.</p> <p>b) Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>c) Los integrantes de la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>d) Los Coordinadores Regionales.</p> <p>e) <b>Un representante elegido en</b> cada una de las Comisiones Operativas Estatales.</p> <p>f) <b>Un representante elegido en</b> cada uno de los Consejos Ciudadanos Estatales.</p> <p>g) Los <b>Diputados/as</b> y <b>Senadores/as</b> del Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Unión.</p> <p>h) El <b>Coordinador/a Nacional</b> de los diputados/as a las Legislaturas de los Estados de Movimiento Ciudadano, y los coordinadores/as parlamentarios del Movimiento Ciudadano en los congresos estatales.</p> <p>j) <b>Los Coordinadores/as Nacionales:</b> de Mujeres, de Jóvenes y de Trabajadores/as y Productores/as en Movimiento, <b>así como</b> los responsables de los Movimientos de la sociedad civil registrados en términos del reglamento.</p> <p>k) Los gobernadores y ex gobernadores emanados del Movimiento Ciudadano.</p>	<p>electos.</p> <p>c) Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p><b>d) Los integrantes de la Comisión Permanente.</b></p> <p>e) Los integrantes de la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>f) Los Coordinadores/as Regionales.</p> <p><b>g) El Coordinador/a de</b> cada una de las Comisiones Operativas Estatales.</p> <p><b>h) Los Presidentes/as de</b> cada uno de los Consejos Ciudadanos Estatales.</p> <p>i) Los <b>diputados/as</b> y <b>senadores/as</b> de Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Unión.</p> <p>j) El <b>coordinador/a nacional</b> de los diputados/as de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados, y los coordinadores/as parlamentarios de Movimiento Ciudadano en los <b>Congresos Estatales.</b></p> <p><b>k) El Coordinador/a y Vicecoordinadores/as Nacionales de las autoridades municipales de Movimiento Ciudadano.</b></p> <p><b>l) Un representante de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales por cada entidad federativa.</b></p> <p><b>m) Los representantes de Mujeres en Movimiento, de Jóvenes en Movimiento y de Trabajadores y Productores en Movimiento, acreditados en los términos de estos Estatutos.</b></p> <p>n) Los responsables de los Movimientos de la sociedad civil registrados en términos del reglamento.</p> <p><b>ñ) Los gobernadores y ex gobernadores emanados de Movimiento Ciudadano.</b></p>		

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>2. Los integrantes de las Comisiones Nacionales de <b>Administración y Finanzas, de Garantías y Disciplina, y de Elecciones</b> asistirán al Consejo Ciudadano Nacional, únicamente con voz y sin derecho a voto.</p> <p>3. El Consejo Ciudadano Nacional será convocado para su instalación por el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional inmediatamente después de la designación de sus integrantes por la Convención Nacional Democrática.</p> <p>4. Sesionará cuando menos una vez cada seis meses por convocatoria de la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>A solicitud del Presidente del <b>Consejo, diferir la sesión</b> del Consejo Ciudadano Nacional por causas extraordinarias, <b>previa autorización de la</b> Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>5. El <b>secretario</b> Técnico del Consejo Ciudadano Nacional comunicará por escrito, <b>y</b> por lo menos con una semana de anticipación, a todos sus <b>miembros</b> la convocatoria a las sesiones, en la que constarán los temas a tratarse y la modalidad pública o reservada de la sesión.</p> <p>6. El Consejo Ciudadano Nacional continuará en funciones cuando se diere el supuesto establecido en el Artículo 14, numeral 10 de los presentes Estatutos.</p> <p>ARTÍCULO 16 De los <b>Deberes y Atribuciones</b> del Consejo Ciudadano Nacional</p>	<p>2. Los integrantes de las Comisiones Nacionales de <b>Transparencia y Acceso a la Información, de Justicia Intrapartidaria, y de Convenciones y Procesos Internos</b> asistirán al Consejo Ciudadano Nacional, únicamente con voz y sin derecho a voto.</p> <p>3. El Consejo Ciudadano Nacional será convocado para su instalación por el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, inmediatamente después de la designación de sus integrantes por la Convención Nacional Democrática.</p> <p>4. Sesionará cuando menos una vez cada seis meses por convocatoria de la Comisión Operativa Nacional, <b>y de manera extraordinaria cuando así se considere necesario.</b></p> <p>A solicitud de la Coordinadora Ciudadana Nacional, <b>el Presidente/a</b> del Consejo <b>convocará a sesión</b> del Consejo Ciudadano Nacional por causas extraordinarias.</p> <p>5. El <b>Secretario/a Técnico/a</b> del Consejo Ciudadano Nacional comunicará por escrito a todos sus <b>integrantes</b>, por lo menos con una semana de anticipación, la convocatoria a las sesiones, en la que constarán los temas a tratarse y la modalidad pública o reservada de la sesión.</p> <p>6. El Consejo Ciudadano Nacional continuará en funciones, cuando se diere el supuesto establecido en el Artículo 14 numeral 10 de estos Estatutos.</p> <p>ARTÍCULO 16 De los <b>deberes y atribuciones</b> del Consejo Ciudadano Nacional.</p>	<p>Artículo 43, párrafo 1, incisos d), e) y f) de la LGPP.</p>	<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>1. Son deberes y atribuciones del Consejo Ciudadano Nacional:</p> <p>a) Supervisar la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Convención Nacional Democrática.</p> <p>b) Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas que someta a su consideración la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>c) Nombrar a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional a los Coordinadores Regionales.</p> <p>d) Modificar y aprobar, en su caso, los reglamentos del Movimiento que someta a su consideración la Coordinadora Ciudadana Nacional y aplicarlos con carácter obligatorio.</p> <p>e) Autorizar a los afiliados/as la aceptación de cargos dentro de la administración pública para los que hayan sido propuestos.</p> <p>f) Establecer su organización y dictar sus reglamentos.</p> <p>g) Otorgar reconocimientos a las organizaciones nacionales de trabajadores, productores, profesionistas y prestadores de servicios.</p> <p>h) Definir las directrices particulares para la conducción económico-financiera; aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios del Movimiento Ciudadano, y autorizar a la Coordinadora Ciudadana Nacional la compra, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Movimiento.</p> <p>i) Aprobar la convocatoria a la Convención Nacional Democrática ordinaria y/o extraordinaria.</p> <p>j) Diferir la Convención Nacional Democrática por causas extraordinarias hasta por seis</p>	<p>1. Son deberes y atribuciones del Consejo Ciudadano Nacional:</p> <p>a) Supervisar la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Convención Nacional Democrática.</p> <p>b) Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas que someta a su consideración la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>c) Nombrar, a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, a los Coordinadores/as Regionales.</p> <p>d) Modificar y aprobar, en su caso, los reglamentos de Movimiento <b>Ciudadano</b> que someta a su consideración la Coordinadora Ciudadana Nacional y aplicarlos con carácter obligatorio.</p> <p>e) Autorizar a los/las afiliados/as la aceptación de cargos dentro de la administración pública para los que hayan sido propuestos.</p> <p>f) Establecer su organización y dictar sus reglamentos.</p> <p>g) Otorgar reconocimientos a las organizaciones nacionales de trabajadores, productores, profesionistas y prestadores de servicios.</p> <p>h) Definir las directrices particulares para la conducción económico-financiera; aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios de Movimiento Ciudadano, y autorizar a la Coordinadora Ciudadana Nacional la compra, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de Movimiento <b>Ciudadano</b>.</p> <p>i) Aprobar la convocatoria a la Convención Nacional Democrática ordinaria y/o extraordinaria.</p> <p>j) Diferir hasta por seis meses la Convención Nacional Democrática, por causas</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>meses, a solicitud de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>k) Establecer los criterios de comunicación social del Movimiento Ciudadano y sus órganos de información, análisis y de debate.</p> <p>l) Aprobar y promover referendos y plebiscitos en toda la organización cuando haya posiciones encontradas o cuando se tenga que decidir cuestiones fundamentales para <b>el futuro del Movimiento</b>.</p> <p>m) Designar a los integrantes de los órganos de dirección y control nacionales del Movimiento, en caso de renuncia, ausencia injustificada por más de tres meses o por revocación de mandato; con excepción de lo señalado en el artículo 18, numeral 6, inciso o). La sustitución será a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron elegidos.</p> <p>n) Rendir el informe de actividades ante la Convención Nacional Democrática por conducto del Presidente del Consejo.</p> <p>o) Ejercer las demás atribuciones que le otorguen los Estatutos, los reglamentos del Movimiento o que le delegue la Convención Nacional Democrática.</p> <p>2. En casos de estricta excepción podrá adicionar, modificar o ampliar el contenido de algún postulado o precepto de la Declaración de Principios, Programa de Acción o Estatutos del <b>partido</b>. Dicha excepción se determina en casos de apremio ineludible y estarán sujetos a su convalidación por la Convención Nacional Democrática en su sesión posterior.</p>	<p>extraordinarias, a solicitud de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>k) Establecer los criterios de comunicación social de Movimiento Ciudadano y sus órganos de información, análisis y de debate.</p> <p>l) Aprobar y promover referendos y plebiscitos en toda la organización cuando haya posiciones encontradas o cuando se deban decidir cuestiones fundamentales para <b>Movimiento Ciudadano</b>.</p> <p>m) Designar a <b>los/las</b> integrantes de los órganos de dirección y control nacionales de <b>Movimiento Ciudadano</b>, en caso de renuncia, ausencia injustificada por más de tres meses o por revocación de mandato, con excepción de lo señalado en el artículo 18, numeral 6, inciso o) <b>de los Estatutos</b>. La sustitución será a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron elegidos/<b>as</b>.</p> <p>n) Rendir el informe de actividades ante la Convención Nacional Democrática por conducto del Presidente/<b>a</b> del Consejo.</p> <p>ñ) Ejercer las demás atribuciones que le otorguen los Estatutos <b>y</b> reglamentos de <b>Movimiento Ciudadano</b> o que le delegue la Convención Nacional Democrática.</p> <p>2. En casos de estricta excepción podrá adicionar, modificar o ampliar el contenido de algún postulado o precepto de la Declaración de Principios, el Programa de Acción o <b>los</b> Estatutos de <b>Movimiento Ciudadano</b>. Dicha excepción se determina en casos de apremio <b>impostergable e</b> ineludible y estarán sujetos a la convalidación de la Convención Nacional Democrática en su sesión posterior.</p>		







DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>en las directrices y determinaciones de la Convención Nacional Democrática y del Consejo Ciudadano Nacional.</p> <p>2. La Coordinadora Ciudadana Nacional será elegida, por la Convención Nacional Democrática ordinaria que determinará y modificara el número de sus integrantes, que en ningún caso será menor de 110 y durarán en su encargo un periodo de <b>tres</b> años.</p> <p>Si en este periodo faltaran sin causa justificada a <b>cuatro</b> reuniones consecutivas, serán separados del cargo.</p> <p>3. Funcionará de forma colegiada y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual. Sesionará <b>mensualmente</b> de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea necesario.</p> <p>4. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se notificará a través del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, debiéndose comunicar en términos del Artículo <b>82</b>.</p> <p>5. La Coordinadora Ciudadana Nacional nombrará un(a) Secretario(a) de Acuerdos que tendrá las siguientes funciones: a) Promover por instrucciones de la Comisión Operativa Nacional la asistencia a las reuniones</p>	<p>directrices y determinaciones de la Convención Nacional Democrática y del Consejo Ciudadano Nacional.</p> <p>2. La Coordinadora Ciudadana Nacional será elegida por la Convención Nacional Democrática ordinaria que determinará <b>y/o</b> modificará el número de sus integrantes <b>numerarios</b>, que en ningún caso será menor de 110 y durarán en su encargo un periodo de <b>cuatro</b> años.</p> <p><b>La conforman también con derecho a voz y voto los Coordinadores de las Comisiones Operativas Estatales y los integrantes de la Comisión Permanente, así como los representantes de Mujeres en Movimiento; Jóvenes en Movimiento y Trabajadores y Productores en Movimiento acreditados/as en términos estatutarios.</b></p> <p>Si en este periodo faltaran sin causa justificada a <b>tres</b> reuniones consecutivas, serán separados del cargo.</p> <p>3. Funcionará de forma colegiada y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual. Sesionará <b>bimestralmente</b> de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea necesario.</p> <p>4. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se notificará a través del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, debiéndose comunicar en términos del Artículo <b>88 de los presentes Estatutos</b>.</p> <p>5. La Coordinadora Ciudadana Nacional nombrará un(a) Secretario(a) <b>General</b> de Acuerdos que tendrá las siguientes funciones: a) Promover, por instrucciones de la Comisión Operativa Nacional, la asistencia a las</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>b) Elaborar el Proyecto de las actas de las sesiones, de la Coordinadora Ciudadana Nacional, para la confirmación o modificación por la mayoría de sus <b>miembros</b>.</p> <p>c) Certificar las actas y acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional, cuando así se requiera.</p> <p>d) Extender (...)</p> <p>e) Todas <b>aquellas</b> tareas que ordene la Comisión Operativa Nacional. El(<b>la</b>) Secretario(a) de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional lo será, también, de la Comisión Operativa Nacional con las mismas funciones señaladas en los incisos anteriores. Durará en su encargo <b>un</b> año y podrá ser ratificado en sus funciones.</p> <p>6. Son atribuciones y facultades de la Coordinadora Ciudadana Nacional:</p> <p>a) Cumplir y hacer cumplir por parte de todos los órganos y militantes del Movimiento la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones de la Convención Nacional Democrática y del Consejo Ciudadano Nacional.</p> <p>b) Resolver los conflictos que resulten de la aplicación de <b>los</b> Estatutos y reglamentos</p>	<p>reuniones de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>b) Elaborar el <b>proyecto</b> de las actas de las sesiones de la Coordinadora Ciudadana Nacional, para <b>su</b> confirmación o modificación por la mayoría de sus <b>integrantes</b>.</p> <p>c) Certificar las actas y los acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional, <b>de la Comisión Permanente</b> y de la Comisión Operativa Nacional, cuando así se requiera.</p> <p>d) Extender (...)</p> <p><b>e) Turnar a las Secretarías Nacionales, al Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana y a las Comisiones Técnicas los asuntos de su competencia y observar su debido cumplimiento.</b></p> <p>f) Todas <b>las</b> tareas que ordene la Comisión Operativa Nacional. El Secretario/a <b>General</b> de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional, lo será también <b>de la Comisión Permanente</b> y de la Comisión Operativa Nacional, con las mismas funciones señaladas en los incisos anteriores. Durará en su encargo <b>dos</b> años y podrá ser ratificado/<b>a</b> en sus funciones.</p> <p>6. Son atribuciones y facultades de la Coordinadora Ciudadana Nacional:</p> <p>a) Cumplir y hacer cumplir por parte de todos los órganos y militantes de Movimiento <b>Ciudadano</b>, la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones de la Convención Nacional Democrática y del Consejo Ciudadano Nacional.</p> <p>b) Resolver los conflictos que resulten de la aplicación de <b>estos</b> Estatutos y reglamentos</p>		



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>distintas a las que correspondan a los órganos de control.</p> <p>c) Dirigir la actividad general del Movimiento Ciudadano y dar cuenta de su gestión ante la Convención Nacional Democrática y, en sus recesos, ante el Consejo Ciudadano Nacional.</p> <p>d) Aprobar el nombramiento de los representantes del Movimiento Ciudadano ante las autoridades electorales federales, así como ante los organismos electorales <b>Estatales, Distritales y Municipales</b>, cuando así se considere necesario. Para cumplir estas atribuciones se faculta y autoriza plena y ampliamente a la Comisión Operativa Nacional, cuyo nombramiento prevalecerá sobre cualquier otro.</p> <p>e) <b>Convocar</b> a los diputados federales y senadores del Movimiento para la elección de sus respectivos coordinadores a las Cámaras del Congreso de la Unión.</p> <p>f) Convocar a los diputados a las Legislaturas de los Estados de Movimiento Ciudadano para <b>elegir a su Coordinador Nacional. Así mismo</b>, convocar a las autoridades municipales de Movimiento Ciudadano para <b>elegir a su Coordinación Nacional</b>.</p> <p>g) En las entidades donde <b>existan</b> irregularidades graves que afecten el funcionamiento de los órganos de dirección, previo acuerdo de la Comisión Operativa Nacional, el Tesorero Nacional directamente recaudará y se hará cargo de la administración de las prerrogativas correspondientes.</p> <p>h) Recibir, recaudar y administrar, por medio de</p>	<p>distintos a los que correspondan a los órganos de control <b>nacional</b>.</p> <p>c) Dirigir la actividad general de Movimiento Ciudadano y dar cuenta de su gestión ante la Convención Nacional Democrática y, en sus recesos, ante el Consejo Ciudadano Nacional.</p> <p>d) Aprobar el nombramiento de los/las representantes de Movimiento Ciudadano ante las autoridades electorales federales, así como ante los organismos <b>públicos locales</b> electorales, cuando así se considere necesario. Para cumplir estas atribuciones se faculta y autoriza plena y ampliamente a la Comisión Operativa Nacional, cuyo nombramiento prevalecerá sobre cualquier otro.</p> <p>e) <b>Designar</b> a los <b>Coordinadores/as de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano</b> en las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión.</p> <p>f) Convocar <b>cada tres años</b> a los/las diputados/as de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados para la renovación de su Coordinación nacional.</p> <p>g) Convocar <b>cada tres años</b> a las autoridades municipales de Movimiento Ciudadano para la <b>renovación de su Coordinación nacional</b>.</p> <p>h) En las entidades <b>federativas</b> donde <b>haya</b> irregularidades graves que afecten el funcionamiento de los órganos de dirección, previo acuerdo de la Comisión Operativa Nacional, el Tesorero Nacional recaudará directamente y se hará cargo de la administración de las prerrogativas correspondientes.</p> <p>i) Recibir, recaudar y administrar, por medio de</p>		



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>la Comisión Operativa Nacional, a través del tesorero, las finanzas y el patrimonio del Movimiento Ciudadano en el ámbito nacional.</p> <p><b>i)</b> Ordenar auditorías financieras a las tesorerías estatales, así como <b>sobre</b> sus recursos materiales. Obligatoriamente deberán practicarse auditorías al término de cada uno de los procesos electorales locales o federales.</p> <p><b>j)</b> Autorizar previamente y por escrito, las convocatorias <b>que emitan las Comisiones Operativas Estatales</b> para celebrar las Convenciones Estatales. La Comisión Operativa Nacional <b>p</b>revia aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional podrá emitir las de manera directa fundada y motivada.</p> <p><b>k)</b> Aprobar la convocatoria que emita la Comisión Operativa Nacional para las conferencias sectoriales y asambleas informativas, <b>así como</b> para las reuniones de legisladores y ex legisladores del Movimiento Ciudadano.</p> <p><b>l)</b> Elaborar los reglamentos de los órganos de dirección y control del Movimiento Ciudadano y presentarlos al Consejo Ciudadano Nacional para su aprobación.</p> <p>(...)</p> <p>n) Definir la política para obtener el voto de los mexicanos residentes en el extranjero conforme a la legislación electoral vigente y nombrar <b>las comisiones</b> necesarias para realizar las actividades de promoción.</p>	<p>la Comisión Operativa Nacional, a través del Tesorero, las finanzas y el patrimonio de Movimiento Ciudadano en el ámbito nacional.</p> <p><b>j)</b> Ordenar auditorías financieras <b>y de recursos humanos</b> a las tesorerías estatales, así como <b>a</b> sus recursos materiales. Obligatoriamente deberán practicarse auditorías al término de cada uno de los procesos electorales, federal o locales.</p> <p><b>k)</b> Autorizar previamente y por escrito, las convocatorias para celebrar las Convenciones Estatales. <b>Previa</b> aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional, <b>la</b> Comisión Operativa Nacional podrá emitir las de manera directa, fundada y motivada.</p> <p><b>l)</b> Aprobar la convocatoria que emita la Comisión Operativa Nacional para las conferencias sectoriales y asambleas informativas, para las reuniones de legisladores/<b>as de Movimiento Ciudadano, de las reuniones de la Asociación Nacional de ex legisladores de Movimiento Ciudadano y la Asociación Nacional de ex ediles de Movimiento Ciudadano.</b></p> <p><b>m)</b> Elaborar los reglamentos de los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano y presentarlos al Consejo Ciudadano Nacional para su aprobación.</p> <p>n) Definir la política <b>y el procedimiento</b> para obtener el voto de los mexicanos/<b>as</b> residentes en el extranjero, conforme a la legislación electoral vigente, y nombrar <b>los comités</b> necesarios para realizar las actividades de promoción.</p>		



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>o)</b> Designar en caso de renuncia, incapacidad permanente, o remoción a alguno de los <b>miembros</b> de la Comisión Nacional de <b>Elecciones</b>, a <b>efecto</b> de que concluya el periodo para el que fue elegido, lo que será convalidado en la siguiente sesión del Consejo Ciudadano Nacional.</p> <p><b>p)</b> Autorizar la incorporación de las organizaciones de la sociedad civil en calidad de fraternas.</p> <p><b>q)</b> Registrar las candidaturas de elección popular de carácter federal ante el Instituto Federal Electoral, <b>así como</b> en su caso la <b>sustitución de las mismas</b>.</p> <p><b>r)</b> Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por la Convención Nacional Democrática, el Consejo Ciudadano Nacional y los presentes Estatutos.</p> <p>7. Corresponde a la Coordinadora Ciudadana Nacional, <b>construir</b> alianzas, coaliciones y/o candidaturas comunes con otras organizaciones políticas durante los procesos electorales. Para tales efectos deberá:</p> <p>a) Erigirse en máximo órgano electoral en materia de coaliciones, alianzas <b>totales o parciales</b> y candidaturas comunes, y constituirse en Asamblea Electoral Nacional <b>en el momento en que</b> por sí misma lo considere conveniente, para aprobar por mayoría, la realización de convenios, la postulación, registro o sustitución de los candidatos a Presidente de la República, a <b>Senadores y Diputados Federales</b> de mayoría relativa y de representación proporcional, a <b>Gobernadores</b> de</p>	<p><b>ñ)</b> En caso de renuncia, incapacidad permanente, o remoción <b>de</b> alguno de los <b>integrantes</b> de la Comisión Nacional de <b>Convenciones y Procesos Internos</b>, designar <b>a quien lo reemplace a fin</b> de que concluya el periodo para el que fue elegido, lo que será convalidado en la siguiente sesión del Consejo Ciudadano Nacional.</p> <p><b>Se deroga.</b></p> <p><b>o)</b> Registrar las candidaturas de elección popular de carácter federal ante el Instituto <b>Nacional</b> Electoral y, en su caso, sustituirlas.</p> <p><b>p)</b> Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por la Convención Nacional Democrática, el Consejo Ciudadano Nacional y los presentes Estatutos.</p> <p>7. Corresponde a la Coordinadora Ciudadana Nacional, <b>autorizar</b> coaliciones, alianzas y/o candidaturas comunes con otras organizaciones políticas durante los procesos electorales. Para tales efectos deberá:</p> <p>a) Erigirse en máximo órgano electoral en materia de coaliciones, alianzas y candidaturas comunes, y constituirse en Asamblea Electoral Nacional <b>cuando</b> por sí misma lo considere conveniente, para aprobar, por mayoría, la realización de convenios; la postulación, registro o sustitución de los candidatos/as a Presidente de la República, a <b>senadores/as y diputados/as</b> federales de mayoría relativa y de representación proporcional, a <b>gobernadores</b> de los estados y a <b>jefe de gobierno</b> del Distrito</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>los estados y a Jefe de Gobierno del Distrito Federal; de Diputados a las Legislaturas de los Estados por ambos Principios; a ediles en los Ayuntamientos y Jefes Delegacionales del Distrito Federal.</p> <p>b) Aprobar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos para la alianza, coalición o candidaturas comunes que se determinen, de conformidad con la legislación aplicable.</p> <p>c) Aprobar la Plataforma Electoral para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o las candidaturas comunes de que se trate.</p> <p>d) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos, <b>en caso</b> de resultar <b>elegidos</b>, conforme a la Plataforma Electoral, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o de candidaturas comunes de que se trate.</p> <p>e) Aprobar <b>el Programa Legislativo</b> que impulsarán los candidatos de la alianza, coalición <b>parcial o total</b> y de candidaturas comunes, <b>cuando sean elegidos</b> como <b>Senadores, Diputados federales</b> al H. Congreso de la Unión, <b>Diputados</b> a las Legislaturas de los Estados.</p> <p>f) Aprobar los acuerdos concernientes a las alianzas, coaliciones <b>parciales o totales</b> y de candidaturas comunes, que se requieran por la legislación electoral en los ámbitos <b>Federal, Estatal o Municipal</b>.</p> <p>g) Ratificar los convenios y acuerdos sobre</p>	<p>Federal; de <b>diputados/as</b> a las legislaturas de los estados por ambos principios; a ediles en los ayuntamientos y jefes delegacionales del Distrito Federal.</p> <p>b) Aprobar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos para la coalición, alianza o candidaturas comunes que se determinen, de conformidad con la legislación aplicable.</p> <p>c) Aprobar la Plataforma Electoral para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, <b>el</b> Programa de Acción y <b>los</b> Estatutos adoptados, <b>en su caso</b>, por la coalición, alianza o candidaturas comunes de que se trate.</p> <p>d) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos/as, de resultar <b>electos/as</b>, conforme a la Plataforma Electoral, <b>la</b> Declaración de Principios, <b>el</b> Programa de Acción y <b>los</b> Estatutos adoptados, <b>en su caso</b>, por la coalición, alianza o candidaturas comunes de que se trate.</p> <p>e) Aprobar <b>la agenda</b> legislativa que impulsarán los candidatos/as de la coalición, alianza y de candidaturas comunes, <b>de resultar electos/as</b> como <b>senadores/as o diputados/as</b> al Congreso de la Unión, <b>y</b> diputados/as a las legislaturas de los estados.</p> <p>f) Aprobar los acuerdos concernientes a las coaliciones, alianzas y de candidaturas comunes, que se requieran por la legislación electoral en los ámbitos <b>federal, estatal o municipal</b>.</p> <p>g) Ratificar los convenios y acuerdos sobre</p>		



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>alianzas, coaliciones <b>totales o parciales o en</b> candidaturas comunes, en las elecciones locales en que participe <b>el</b> Movimiento Ciudadano, <b>erigiéndose</b> en Asamblea Electoral Nacional en términos <b>del reglamento</b>.</p> <p>8. En caso de retroceso electoral, conflictos reiterados, o indisciplina en los órganos de dirección que impidan su adecuada operación y funcionamiento, la Coordinadora Ciudadana Nacional podrá acordar, previa notificación y audiencia en los términos del Reglamento respectivo, la disolución de los órganos de dirección en <b>alguna</b> entidad federativa, por alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>a) Por hechos de violencia o conflictos graves que afecten la unidad entre los <b>miembros</b> del partido;</p> <p>b) Por incumplimiento de sus responsabilidades que afecten los objetivos y metas establecidos en los planes y programas <b>del partido</b>;</p> <p>c) Por desacato a los mandatos, instrucciones o <b>a las</b> decisiones políticas adoptadas por la Convención Nacional Democrática; el Consejo Ciudadano Nacional; la Coordinadora Ciudadana Nacional o por la Comisión Operativa Nacional;</p> <p>d) Por violaciones a los principios de imparcialidad y de equidad en los procesos internos de selección de candidatos. El Reglamento de referencia establecerá las obligaciones y restricciones cuya violación actualizará esta causal; y</p> <p>e) A solicitud de dos terceras partes de las Comisiones Operativas Municipales y por el voto de dos terceras partes de los <b>miembros</b></p>	<p>coaliciones, alianzas <b>y</b> candidaturas comunes, en las elecciones locales en que participe Movimiento Ciudadano, <b>para lo cual se erigirá</b> en Asamblea Electoral Nacional en términos <b>estatutarios</b>.</p> <p>8. En caso de retroceso electoral, conflictos reiterados, o indisciplina en los órganos de dirección que impidan su adecuada operación y funcionamiento la Coordinadora Ciudadana Nacional podrá acordar, previa notificación y audiencia en los términos del reglamento respectivo, la disolución de los órganos de dirección en <b>la</b> entidad federativa <b>de que se trate</b>, por alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>a) Por hechos de violencia o conflictos graves que afecten la unidad entre los <b>integrantes</b> de <b>Movimiento Ciudadano</b>;</p> <p>b) Por incumplimiento de sus responsabilidades que afecten los objetivos y metas establecidos en los planes y programas de <b>Movimiento Ciudadano</b>;</p> <p>c) Por desacato a los mandatos, instrucciones o decisiones políticas adoptadas por la Convención Nacional Democrática, el Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional, <b>la Comisión Permanente</b> o por la Comisión Operativa Nacional;</p> <p>d) Por violaciones a los principios de imparcialidad y de equidad en los procesos internos de selección de candidatos/<b>as</b>. El reglamento de referencia establecerá las obligaciones y restricciones cuya violación actualizará esta causal; y</p> <p>e) A solicitud de dos terceras partes de las Comisiones Operativas Municipales y por el voto de dos terceras partes de los <b>integrantes</b></p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p>





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>presentes del Consejo Ciudadano Estatal. El reglamento establecerá los requisitos que deberá satisfacer la solicitud. La declaración (...) La Coordinadora Ciudadana Nacional designará una Comisión <b>Ejecutiva</b> Provisional integrada por <b>cinco</b> miembros, la cual ejercerá las funciones correspondientes hasta la debida integración de la Comisión Operativa Estatal. El mismo procedimiento se aplicará para la disolución de las Comisiones Operativas Municipales en <b>Cabeceras Distritales</b>.</p> <p>9. Convocar por conducto de la Comisión Operativa Nacional de manera supletoria, a los órganos de dirección estatales con el fin de que <b>elijan</b> a los delegados a <b>los</b> eventos nacionales y estatales organizados por <b>el</b> Movimiento Ciudadano.</p> <p>a) Nombrar a los delegados en las entidades donde resulte materialmente imposible acreditarlos a la Convención Nacional Democrática, al Consejo Ciudadano Nacional y demás eventos convocados por <b>el</b> Movimiento Ciudadano.</p> <p>b) Suspender, (...)</p>	<p>presentes del Consejo Ciudadano Estatal. El reglamento establecerá los requisitos que deberá satisfacer la solicitud. La declaración (...) La Coordinadora Ciudadana Nacional designará una Comisión <b>Operativa</b> Provisional integrada por <b>siete</b> miembros, la cual ejercerá las funciones correspondientes hasta la debida integración de la Comisión Operativa Estatal. El mismo procedimiento se aplicará para la disolución de las Comisiones Operativas Municipales en <b>cabeceras de distrito electoral federal o local</b>.</p> <p>9. Convocar por conducto de la Comisión Operativa Nacional, de manera supletoria, a los órganos de dirección estatales con el fin de que <b>propongan</b> a los delegados a eventos nacionales y estatales organizados por Movimiento Ciudadano.</p> <p>a) Nombrar a los delegados, en las entidades donde resulte materialmente imposible acreditarlos, a la Convención Nacional Democrática, al Consejo Ciudadano Nacional y demás eventos convocados por Movimiento Ciudadano.</p> <p>b) Suspender, (...)</p> <p><b>c) En caso de que al término del período de los órganos de dirección estatales, asuntos internos dificulten o impidan la celebración de la Convención Estatal, la Coordinadora Ciudadana Nacional designará a una Comisión Operativa Provisional de siete miembros, para que en el plazo de un año realice los trabajos de organización, que permitan la operación normal de Movimiento Ciudadano conforme a estos Estatutos.</b></p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>10. Realizar (...)</p> <p>11. La Coordinadora Ciudadana Nacional organizará sus trabajos <b>a través</b> de las Secretarías <b>que considere necesarias, las cuales podrán ser entre otras, las</b> siguientes:</p> <p>a) Organización y Acción Política. b) <b>Alianzas y Coaliciones.</b></p> <p>c) Asuntos Electorales. e) <b>Capacitación y Formación de Cuadros.</b></p> <p>k) <b>Movimientos y Organizaciones Sociales.</b></p> <p>f) Gestión Social. g) <b>Asuntos Culturales.</b> i) Asuntos Internacionales. j) Asuntos Jurídicos. h) Fomento Deportivo. l) Propaganda y difusión. d) Comunicación Social.</p> <p>Las funciones de cada Secretaría estarán definidas en el Reglamento <b>que expedirá la Coordinadora Ciudadana Nacional y que deberá ser aprobado por el Consejo Ciudadano Nacional y registrado ante los organismos electorales.</b></p> <p>Cada Secretaría elaborará un plan de trabajo e informe semestral que se someterá a la aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional, además de informar permanentemente de sus actividades relevantes</p>	<p>10. Realizar (...)</p> <p>11. La Coordinadora Ciudadana Nacional organizará sus trabajos <b>por conducto</b> de las siguientes Secretarías:</p> <p>a) Organización y Acción Política.</p> <p>b) <b>Vinculación y Participación Ciudadana.</b> c) Asuntos Electorales.</p> <p>d) <b>Asuntos Legislativos.</b> e) <b>Asuntos Municipales.</b> f) <b>Asuntos Ambientales.</b> g) <b>Derechos Humanos e Inclusión Social.</b> h) <b>De las Personas con Discapacidad.</b> i) Movimientos Sociales. j) <b>Organizaciones Sectoriales.</b> k) <b>Círculos Ciudadanos.</b> l) Gestión Social.</p> <p>m) Asuntos Internacionales. n) Asuntos Jurídicos. ñ) Fomento Deportivo. o) Propaganda y difusión. p) Comunicación Social.</p> <p>Las funciones de cada Secretaría, <b>así como del Centro de Documentación e Información, que las apoyará,</b> estarán definidas en el Reglamento <b>de los Órganos de Dirección.</b></p> <p>Cada Secretaría elaborará un plan de trabajo e informe semestral que se someterá a la aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional, además de informar permanentemente de sus actividades relevantes</p>		



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>en <b>sus</b> reuniones mensuales. En cada una de las entidades federativas las <b>Coordinadoras Ciudadanas Estatales</b> podrán establecer las secretarías que se requieran para el desarrollo de sus actividades. Previa autorización de la <b>Coordinadora Ciudadana Nacional</b>.</p>	<p>en <b>las</b> reuniones mensuales de la <b>Comisión Permanente</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO 19</b> De la <b>Comisión Permanente</b>. La <b>Comisión Permanente</b> es el órgano de consulta, análisis y decisión política inmediata, cuyas decisiones son obligatorias para todos los niveles, órganos, mecanismos y estructuras de <b>Movimiento Ciudadano</b>.</p> <p>1. Está integrada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El <b>Presidente/a</b> y el <b>Secretario/a Técnico</b> del Consejo Ciudadano Nacional;</li> <li>b) La <b>Comisión Operativa Nacional</b>;</li> <li>c) El <b>Secretario/a General</b> de Acuerdos de la <b>Coordinadora Ciudadana Nacional</b>;</li> <li>d) Los <b>Secretarios/as</b> de la <b>Coordinadora Ciudadana Nacional</b>;</li> <li>e) El <b>Director/a</b> del Centro de Documentación e Información;</li> <li>f) El <b>Director/a</b> del Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana;</li> <li>g) El <b>Tesorero Nacional</b>;</li> <li>h) Los <b>Coordinadores/as Regionales</b>;</li> <li>i) Los <b>Coordinadores/as Parlamentarios/as</b> de <b>Movimiento Ciudadano</b> en las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión;</li> <li>j) El <b>Coordinador/a Nacional</b> de los <b>diputados</b> a las legislaturas de los Estados</li> </ul>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>de Movimiento Ciudadano;</p> <p>k) El Coordinador/a del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;</p> <p>l) El Coordinador/a y los Vicecoordinadores/as Nacionales de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano;</p> <p>m) La Coordinadora y la Vicecoordinadora Nacional de Mujeres en Movimiento;</p> <p>n) El Coordinador/a y el Vicecoordinador/a Nacional de Jóvenes en Movimiento;</p> <p>ñ) El Coordinador/a y el Vicecoordinador/a Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento;</p> <p>o) El Presidente/a de la Fundación Lázaro Cárdenas Del Río;</p> <p>p) El Presidente/a de la Fundación México con Valores;</p> <p>q) El Presidente/a de la Fundación Cultura en Movimiento;</p> <p>r) El Presidente/a de la Fundación Municipios en Movimiento;</p> <p>s) Un Coordinador/a de Comisión Operativa Estatal por cada una de las circunscripciones electorales en base a la mayor lista nominal;</p> <p>t) Los Presidentes/as de las Comisiones de Asuntos Legislativos; de Capacitación; Editorial; de Estrategia Electoral; de Financiamiento; de Gestión de Proyectos y Presupuesto a Entidades Federativas y Municipios; de Seguimiento de los Órganos de Dirección en Redes Sociales; de Propaganda; y de Vinculación Universitaria y Tecnológica;</p>		



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>u) El representante ante el Instituto Nacional Electoral;</p> <p>v) Ocho militantes destacados nombrados por la Comisión Operativa Nacional;</p> <p>w) Los gobernadores y ex gobernadores emanados de Movimiento Ciudadano;</p> <p>x) Los ex Coordinadores de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano;</p> <p>Participan con derecho a voz y sin derecho a voto:</p> <p>a) El Titular de la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información;</p> <p>b) El Titular de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria;</p> <p>c) El Titular de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos;</p> <p>2. La Comisión Permanente se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando así se requiera; sus sesiones deberán ser convocadas por lo menos con tres días de anticipación. Funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que la integran con derecho a voto. Si faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados del cargo. Sus sesiones serán presididas por el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional y la Secretaría General de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional, que lo será también de la Comisión Permanente. La Comisión Permanente podrá ser convocada de manera ampliada, con la participación de los Coordinadores/as de las Comisiones</p>		



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>ARTÍCULO 18, numeral 6</b> m) <b>Facultar</b> a la Comisión Operativa Nacional <b>para nombrar o remover</b> Delegados Nacionales con el propósito de fortalecer el trabajo político y electoral así como el desarrollo del Movimiento en las entidades federativas, municipios y distritos que lo requieran.</p>	<p>Operativas Estatales. 3. Los acuerdos de la Comisión Permanente se tomarán por mayoría simple de los asistentes; en caso de empate, el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional tendrá voto de calidad. 4. La Comisión Permanente establecerá su propia organización interna y tendrá las siguientes facultades y funciones: a) Aprobar los programas de actividades de las áreas de Movimiento Ciudadano. b) Recibir informes de las actividades de los órganos de dirección nacional. c) Llevar el análisis trimestral de un Sistema de Indicadores del desempeño de los órganos de dirección nacional y Comisiones Operativas Estatales, en el que se incluye el seguimiento a la obligación de los integrantes de órganos de dirección en lo que respecta a la constitución de Círculos Ciudadanos. d) Elaborar los manuales de organización, operación y procedimientos de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano. e) <b>Autorizar</b> a la Comisión Operativa Nacional <b>los nombramientos y sustituciones de delegados nacionales</b> con el propósito de fortalecer el trabajo político y electoral así como el desarrollo de Movimiento <b>Ciudadano</b> en las entidades federativas, municipios y distritos que lo requieran. f) <b>A propuesta de los Coordinadores/as de Mujeres en Movimiento, Jóvenes en Movimiento y Trabajadores y Productores en Movimiento, designar a los delegados/as</b></p>		



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>estatales y municipales.</p> <p>g) Recibir de manera bimestral los informes de actividades de las fundaciones Lázaro Cárdenas Del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento.</p> <p>h) Recibir informes bimestrales de las actividades de Mujeres en Movimiento, Jóvenes en Movimiento y Trabajadores y Productores en Movimiento.</p> <p>i) Evaluar mensualmente la operatividad de la Plataforma Digital Ciudadanos en Movimiento, como mecanismo de comunicación permanente.</p> <p>j) Recibir un informe trimestral de la operación digital y de redes sociales de todos los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.</p> <p>k) Propiciar el diálogo político con organizaciones civiles y sociales, así como personalidades, a fin de fortalecer la participación ciudadana en los procesos democráticos.</p> <p>l) Autorizar la incorporación de las organizaciones de la sociedad civil en calidad de fraternas.</p> <p>m) Proponer las candidaturas ciudadanas externas que Movimiento Ciudadano deberá postular en los distintos niveles de elección.</p> <p>n) Integrar los comités de candidaturas de Movimiento Ciudadano a nivel estatal y municipal.</p> <p>ñ) Definir estrategias de buen gobierno para orientar el trabajo de autoridades municipales emanadas de Movimiento Ciudadano.</p>		



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>o) Procurar recursos y programas de apoyo para las autoridades municipales y estatales de Movimiento Ciudadano.</p> <p>p) Propiciar la articulación del trabajo municipalista.</p> <p>q) Conocer, analizar, y en su caso ajustar, los temas de la agenda legislativa vinculada a la plataforma electoral de Movimiento Ciudadano, que para cada período presenten los coordinadores/as de los grupos parlamentarios en el Congreso de la Unión y el coordinador/a nacional de los diputados/as a las legislaturas de los estados.</p> <p>r) Conocer oportunamente las negociaciones que realice el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional respecto de los frentes, coaliciones, alianzas o candidaturas comunes a nivel federal y estatales en los procesos electorales en que intervenga Movimiento Ciudadano, que en su caso, deberán ser autorizadas por la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>s) Elaborar los proyectos de convenios de frentes, coaliciones, alianzas y candidaturas comunes, de conformidad con los criterios adoptados por la Comisión Operativa Nacional, y que deben ser sometidos a la consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>t) Desautorizar de manera fundada y motivada, las declaraciones, iniciativas, propuestas o decisiones de cualquier militante u órgano interno, cuando resulten contrarias a los Documentos Básicos, la Estrategia Nacional de Actividades y a las</p>		





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 19 De la Comisión Operativa Nacional 1. La Comisión Operativa Nacional se <b>integra</b> por nueve <b>miembros</b> y será elegida de entre los <b>integrantes</b> de la Coordinadora Ciudadana Nacional, para un periodo de <b>tres</b> años por la mayoría absoluta de votos de la Convención Nacional Democrática <b>y</b> ostenta la</p>	<p>Plataformas electoral, legislativa, de gobierno o municipalista de Movimiento Ciudadano, o cuando causen perjuicio a sus intereses. La desautorización aprobada dará lugar al inicio del procedimiento sancionador previsto en estos Estatutos. u) Realizar un análisis del acontecer nacional, dentro del orden del día de los trabajos, en propuestas de agenda y discusión presentadas por escrito por lo menos 24 horas antes de cada sesión. v) Brindar seguimiento al acontecer internacional y mantener relación con fuerzas políticas afines, con el propósito de fortalecer alianzas que beneficien el desarrollo del país y de Movimiento Ciudadano. w) Definir la política a fin de obtener el voto de los mexicanos residentes en el extranjero y nombrar los comités necesarios para realizar las actividades de promoción. x) Las demás que le asignen la Convención Nacional Democrática, el Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional y la Comisión Operativa Nacional, los presentes Estatutos y los reglamentos aplicables.</p> <p>ARTÍCULO 20 De la Comisión Operativa Nacional. 1. La Comisión Operativa Nacional se <b>forma</b> por nueve <b>integrantes</b> y será elegida entre los <b>miembros numerarios</b> de la Coordinadora Ciudadana Nacional para un periodo de <b>cuatro</b> años por la mayoría absoluta de votos de la Convención Nacional Democrática, ostenta la</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>representación política y legal del Movimiento Ciudadano y de su dirección nacional. Sus sesiones deberán ser convocadas por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria cada quince días y de manera extraordinaria <b>por lo menos</b> con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus <b>miembros</b>. El quórum legal para sesionar se integrará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todos los acuerdos, resoluciones y actos de la Comisión Operativa Nacional tendrán plena validez, con la aprobación y firma de la mayoría <b>de sus miembros</b>, y en caso de urgencia suscritos únicamente con la firma del Coordinador, en términos de lo previsto por el artículo <b>20</b> numeral <b>3</b>, de los presentes estatutos.</p> <p>La Comisión Operativa Nacional inmediatamente después de su elección nombrará de entre sus integrantes, por un periodo de <b>tres</b> años, a su Coordinador quien será non entre pares y tendrá como responsabilidad adicional, la vocería y la representación política y legal de Movimiento.</p> <p>2. Son atribuciones y facultades de la Comisión Operativa Nacional:</p> <p>a) Ejercer la representación política y legal del Movimiento Ciudadano en todo tipo de asuntos de carácter judicial, político, electoral, administrativo, patrimonial y para delegar poderes y/o establecer convenios en los marcos de la legislación vigente. A excepción de la titularidad y representación laboral, que será en términos de lo establecido en el artículo <b>31</b>, numeral 9.</p>	<p>representación política y legal de Movimiento Ciudadano y de su dirección nacional. Sus sesiones deberán ser convocadas por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria cada quince días y de manera extraordinaria <b>en su caso</b>, con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus <b>integrantes</b>. El quórum legal para sesionar se <b>constituirá</b> con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todos los acuerdos, resoluciones y actos de la Comisión Operativa Nacional tendrán plena validez, con la aprobación y firma de la mayoría, y en caso de urgencia suscritos únicamente con la firma del Coordinador, en términos de lo previsto por el artículo <b>21</b> numeral <b>5</b>, de los presentes Estatutos.</p> <p>La Comisión Operativa Nacional inmediatamente después de su elección nombrará de entre sus integrantes, por un periodo de <b>cuatro</b> años, a su Coordinador, quien será non entre pares y tendrá como responsabilidad adicional, la vocería y la representación política y legal de Movimiento <b>Ciudadano</b>.</p> <p>2. Son atribuciones y facultades de la Comisión Operativa Nacional:</p> <p>a) Ejercer la representación política y legal de Movimiento Ciudadano en todo tipo de asuntos de carácter judicial, político, electoral, administrativo, patrimonial y para delegar poderes y/o establecer convenios en los marcos de la legislación vigente. A excepción de la titularidad y representación laboral, que será en términos de lo establecido en el artículo <b>35</b>, numeral <b>9 de los Estatutos</b>.</p>		



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>b) El mandato y el poder que se otorgue tendrá plena validez con las firmas autógrafas de la mayoría de los integrantes de la Comisión Operativa Nacional, <b>iniciando con</b> la del Coordinador.</p> <p>c) Ejercer poder irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio con las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos <b>de los tres primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete)</b> del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República.</p> <p>d) Emitir las convocatorias para los procesos <b>electivos</b> internos a cargos de elección popular.</p> <p>e) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos administrativos y judiciales, inclusive del juicio de amparo. (...)</p> <p>l) Para otorgar y suscribir toda clase de <b>Títulos y Operaciones de Crédito, aperturar</b> y manejar cuentas de cheques con cualquier institución bancaria.</p> <p>m) Para otorgar poderes generales y especiales <b>y para</b> revocar <b>unos y otros</b>.</p> <p>n) El poder conferido a que aluden las cláusulas anteriores podrán ejercitarlo ante personas físicas o morales, particulares y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo.</p>	<p>b) El mandato y el poder que se otorguen tendrán plena validez con las firmas autógrafas de la mayoría de los integrantes de la Comisión Operativa Nacional, <b>que encabezará</b> la del Coordinador.</p> <p>c) Ejercer poder irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio con las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos <b>de lo previsto en</b> el Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás estados de la República.</p> <p>d) Emitir las convocatorias, para los procesos internos <b>y</b> a cargos de elección popular <b>de que se trate</b>.</p> <p>e) Para iniciar <b>y/o</b> desistirse de toda clase de procedimientos administrativos y judiciales, inclusive del juicio de amparo. (...)</p> <p>l) Para otorgar y suscribir toda clase de <b>títulos y operaciones de crédito, abrir</b> y manejar cuentas de cheques con cualquier institución bancaria.</p> <p>m) Para otorgar <b>y/o</b> revocar poderes generales y especiales.</p> <p>n) El poder conferido a que aluden las cláusulas anteriores podrá ejercitarlo ante personas físicas o morales, <b>y</b> particulares, y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, inclusive de carácter federal o local, y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo.</p>		



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>o)</b> Para rendir un informe sobre las actividades del <b>partido</b> en cada una de las reuniones del Consejo Ciudadano Nacional.</p> <p><b>p)</b> Para interponer, en términos de la fracción II del Artículo 105 <b>Constitucional</b>, las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral.</p> <p><b>q)</b> Para acatar las obligaciones que establece el <b>Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia</b> de transparencia y acceso a la información.</p> <p><b>r)</b> Para vigilar, supervisar, fiscalizar y evaluar el ejercicio y aplicación de las prerrogativas asignadas por los órganos electorales locales.</p> <p><b>s)</b> Para promover los juicios previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y designar representantes, <b>en términos de las fracciones II y III del Artículo 13 de la citada Ley.</b></p> <p><b>t)</b> Para presentar y nombrar representantes del Movimiento Ciudadano ante las autoridades, organismos políticos y sociales, eventos y organizaciones nacionales e internacionales.</p> <p><b>u)</b> Para ordenar por sí misma o por mandato de la Coordinadora Ciudadana Nacional, auditorías a las finanzas <b>Nacionales y Estatales</b> de recursos financieros y materiales de las distintas instancias del Movimiento Ciudadano en el país y de manera obligatoria al término de cada proceso electoral federal o local.</p> <p><b>v)</b> Para operar todos los acuerdos y resoluciones que emanen de la Convención Nacional Democrática; del Consejo Ciudadano</p>	<p><b>ñ)</b> Para rendir un informe sobre las actividades de <b>Movimiento Ciudadano</b> en cada una de las reuniones del Consejo Ciudadano Nacional.</p> <p><b>o)</b> Para interponer, en términos de la fracción II del Artículo 105 <b>de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>, las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral.</p> <p><b>p)</b> Para acatar las obligaciones que establecen <b>la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral, así como las</b> de transparencia y acceso a la información.</p> <p><b>q)</b> Para vigilar, supervisar, fiscalizar y evaluar el ejercicio y aplicación de las prerrogativas asignadas por los <b>organismos públicos</b> locales electorales.</p> <p><b>r)</b> Para promover los juicios previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y designar <b>a los representantes de Movimiento Ciudadano ante las autoridades electorales y jurisdiccionales en el nivel de que se trate.</b></p> <p><b>s)</b> Para presentar y nombrar representantes de Movimiento Ciudadano ante las autoridades, organismos políticos y sociales, eventos y organizaciones nacionales e internacionales.</p> <p><b>t)</b> Para ordenar por sí misma o por mandato de la Coordinadora Ciudadana Nacional, auditorías a las finanzas <b>nacionales y estatales y</b> de recursos financieros y materiales de las distintas instancias de Movimiento Ciudadano en el país y de manera obligatoria al término de cada proceso electoral federal o local.</p> <p><b>u)</b> Para operar todos los acuerdos y las resoluciones que emanen de la Convención Nacional Democrática; del Consejo Ciudadano</p>		

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>w) Para certificar nombramientos, actas y acuerdos de las <b>Convenciones, Sesiones y Coordinaciones</b> de todas las instancias del Movimiento Ciudadano, cuando así se requiera.</p> <p>x) Acreditar ante el Instituto <b>Federal</b> Electoral y ante los <b>órganos</b> electorales locales a las personas responsables de recibir las prerrogativas de financiamiento público.</p> <p><b>ARTÍCULO 20</b> Del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional El Coordinador es el representante político y portavoz del Movimiento. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el consenso y la armonía entre los <b>miembros</b> de la Comisión Operativa Nacional, así como el interés general del Movimiento Ciudadano. Además de las facultades específicas que se le otorgan en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>1. Proponer al <b>(la) Secretario(a)</b> de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>2. Proponer los nombramientos del Tesorero, de los titulares de las Secretarías, así como de los Delegados Nacionales a la Coordinadora Ciudadana Nacional para su aprobación.</p>	<p>Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Nacional <b>y de la Comisión Permanente.</b></p> <p>v) Para certificar nombramientos, actas y acuerdos de las <b>convenciones, sesiones, asambleas</b> y <b>coordinaciones</b> de todas las instancias de Movimiento Ciudadano, cuando así se requiera.</p> <p>w) Acreditar ante el Instituto <b>Nacional</b> Electoral y ante los <b>Organismos Públicos Locales</b> Electorales a las personas responsables de recibir las prerrogativas de financiamiento público.</p> <p><b>ARTÍCULO 21</b> Del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional. El Coordinador es el representante político y portavoz de Movimiento <b>Ciudadano.</b> En su desempeño, deberá hacer prevalecer el consenso y la armonía entre los <b>integrantes</b> de la Comisión Operativa Nacional, así como el interés general de Movimiento Ciudadano. Además de las facultades específicas que se le otorgan en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>1. Proponer al Secretario/a <b>General</b> de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional, <b>de la Comisión Permanente</b> y de la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>2. Proponer los nombramientos del Tesorero <b>Nacional</b>, de los/las titulares de las Secretarías, <b>del Director/a del Centro de Documentación e Información</b>, así como <b>del Director/a del Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana</b>, a la Coordinadora Ciudadana Nacional para su aprobación.</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>3. Promover medios de impugnación ante autoridades electorales federales o locales.</p> <p>4. Suscribir en casos de urgencia ineludible convocatorias, informes, nombramientos, y desahogo de requerimientos de autoridad administrativa o judicial, en el ámbito de las facultades de la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>5. Suscribir y registrar de forma supletoria y en casos de urgencia ineludible, ante los órganos electorales federales y locales, las candidaturas que <b>el partido</b> postule a cargos de elección popular.</p> <p>Asimismo, atendiendo al interés general de Movimiento Ciudadano, podrá integrar y registrar directamente la nómina de candidatos ante los órganos electorales federales o locales, en los siguientes casos que se indican de manera enunciativa mas no limitativa:</p> <p>a) Por resolución judicial.</p> <p>b) Por declararse desierto el procedimiento de selección de los candidatos a cargos de elección popular, ya sean federales o locales.</p> <p>c) Por renuncia, enfermedad o fallecimiento del candidato(s).</p> <p>En los casos en los que se ejerza esta atribución, <b>se</b> deberá informar a la Coordinadora Ciudadana Nacional en la sesión inmediata siguiente.</p> <p>6. Convocar con el auxilio del(la) Secretario(a) de Acuerdos a las reuniones y conducir las sesiones y los debates, de la Coordinadora</p>	<p><b>3. Proponer a la Comisión Permanente los nombramientos</b> de los Delegados/as Nacionales y Especiales.</p> <p>4. Promover medios de impugnación ante autoridades electorales federales o locales.</p> <p>5. Suscribir en casos de urgencia <b>impostergable e</b> ineludible convocatorias, informes, nombramientos, y desahogo de requerimientos de autoridad administrativa o judicial, en el ámbito de las facultades de la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>6. Suscribir y registrar de forma supletoria y en casos de urgencia ineludible, ante los órganos electorales federales o locales, las candidaturas que <b>Movimiento Ciudadano</b> postule a cargos de elección popular.</p> <p>Asimismo, atendiendo al interés general de Movimiento Ciudadano, podrá integrar y registrar directamente la nómina de candidatos ante los órganos electorales federales o locales, en los siguientes casos que se indican de manera enunciativa más no limitativa:</p> <p>a) Por resolución judicial.</p> <p>b) Por declararse desierto el procedimiento de selección de los candidatos/as a cargos de elección popular, ya sean <b>de carácter</b> federal o locales.</p> <p>c) Por renuncia, enfermedad o fallecimiento del candidato/as.</p> <p>En los casos en los que se ejerza esta atribución, deberá informar a la Coordinadora Ciudadana Nacional en la sesión inmediata siguiente.</p> <p>7. Convocar con el auxilio del Secretario/a <b>General</b> de Acuerdos a las reuniones y conducir las sesiones y los debates, de la Coordinadora</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>7. Mantener comunicación permanente con los órganos de dirección y control, nacional y estatales de Movimiento Ciudadano.</p> <p>8. Firmar (...)</p> <p>9. Las demás (...)</p> <p><b>ARTÍCULO 21</b> De los <b>Delegados Nacionales</b> Los <b>Delegados Nacionales</b> son representantes de la Comisión Operativa Nacional, para las diferentes tareas que se les asigne. En consecuencia, ejercerán las atribuciones que en su favor se establecen en el artículo <b>18, numeral 6, inciso m)</b> y demás relativos y aplicables de <b>los presentes</b> Estatutos. Sus actividades estarán subordinadas al Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional y a la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>No se deberá nombrar ni podrá ejercer una misma persona el cargo de <b>Delegado Nacional</b> en dos o más entidades <b>Federativas</b> simultáneamente.</p> <p>La Comisión <b>Operativa Nacional</b> evaluará cuatrimestralmente el trabajo desempeñado por el <b>Delegado Nacional</b> en la <b>Entidad</b> y con base en los resultados de esa evaluación podrá ratificarlo o dar por terminado su encargo. <b>La duración de su encargo no podrá ser mayor a un año.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 22</b></p>	<p>Ciudadana Nacional, <b>de la Comisión Permanente</b> y de la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>8. Mantener comunicación permanente con los órganos de dirección y control nacional y <b>con los de dirección</b> estatales de Movimiento Ciudadano.</p> <p>9. Firmar (...)</p> <p>10. Las demás (...)</p> <p><b>ARTÍCULO 22</b> De los <b>delegados/as</b> nacionales. Los <b>delegados/as</b> nacionales son representantes de la Comisión Operativa Nacional, para las diferentes tareas que se les asignen. En consecuencia, ejercerán las atribuciones que en su favor se establecen en el artículo <b>19, numeral 4, inciso e)</b> y demás relativos y aplicables de <b>estos</b> Estatutos. Sus actividades estarán subordinadas al Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional, <b>la Comisión Permanente</b> y la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>No se deberá nombrar ni podrá ejercer una misma persona el cargo de <b>delegado/a</b> nacional en dos o más entidades <b>federativas</b> simultáneamente.</p> <p>La Comisión <b>Permanente</b> evaluará cuatrimestralmente el trabajo desempeñado por el <b>delegado/a</b> nacional en la <b>entidad federativa de que se trate</b> y con base en los resultados de esa evaluación podrá ratificarlo o dar por terminado su encargo.</p> <p><b>ARTÍCULO 23</b></p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>







CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>Sociales; y de Vinculación Universitaria y Tecnológica. Las Comisiones coadyuvarán con diagnósticos sobre cada una de las materias de su competencia para la formulación de políticas, programas y acciones de Movimiento Ciudadano. Deberán presentar sus propuestas, análisis y programa de trabajo a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional. Las Comisiones estarán conformadas por diez integrantes; los Secretarios/as de la Coordinadora Ciudadana Nacional de las áreas afines fungirán como sus Secretarios Técnicos.</p> <p><b>ARTÍCULO 25</b> Del Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana. El Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana es el órgano encargado de la educación y capacitación cívica de militantes y dirigentes. Asimismo coordinará las tareas de divulgación, investigación y estudio en materia de capacitación y formación para la participación ciudadana. La Coordinadora Ciudadana Nacional, a propuesta de la Comisión Operativa Nacional, designará a su titular. Los órganos de dirección nacional y estatal y los órganos de control nacional de Movimiento Ciudadano, serán apoyados en el Programa de Capacitación para el buen desempeño de sus actividades. Además podrán ser respaldados con documentos, estudios e investigaciones elaborados por el</p>	<p>Artículo 43, párrafo 1, inciso g) de la LGPP.</p>	<p>Adecuación a la ley.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>ARTÍCULO 23</b> De la Convención Estatal</p> <p>1. Las Convenciones Estatales son los órganos deliberativos de máxima <b>jerarquía</b> que representan <b>al partido</b> en sus respectivos ámbitos territoriales.</p> <p>Las Convenciones Estatales serán convocadas por las Comisiones Operativas Estatales, o bien por la mitad más uno de los integrantes de los Consejos Ciudadanos Estatales o la mitad más uno de los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal o por el 30 % de los militantes de la entidad federativa acreditados en el Registro Nacional de Movimiento Ciudadano, en términos del <b>Reglamento de Elecciones; siempre y cuando medie la autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional. Igualmente tendrá esta facultad la Comisión Operativa Nacional. Esta convocatoria deberá ser aprobada por lo menos treinta días antes de su celebración.</b></p> <p>Se celebrarán cada tres años para nombrar a los órganos de dirección <b>y control</b> del Movimiento Ciudadano <b>a nivel estatal</b> y para tratar los asuntos relativos a las políticas regionales y locales.</p> <p>Para la aplicación de la atribución conferida en el párrafo anterior, se estará <b>en</b> lo dispuesto en el artículo <b>82</b>.</p> <p>2. La conforman los siguientes <b>miembros</b> en su</p>	<p><b>Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 26</b> De la Convención Estatal.</p> <p>1. Las Convenciones Estatales son los órganos deliberativos de máximo <b>rango</b> que representan <b>a Movimiento Ciudadano</b> en sus respectivos ámbitos territoriales.</p> <p>Las Convenciones Estatales serán convocadas <b>al término del período</b> por las Comisiones Operativas Estatales, o bien por la mitad más uno de los integrantes de los Consejos Ciudadanos Estatales o la mitad más uno de los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal o por el 30 % de los militantes de la entidad federativa acreditados en el Registro Nacional de Movimiento Ciudadano en términos del reglamento. <b>Las Convenciones Estatales serán organizadas, supervisadas y validadas por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, mediante la convocatoria correspondiente, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional. Las convocatorias deberán ser expedidas al menos con treinta días de anticipación.</b></p> <p>Se celebrarán cada tres años para nombrar a los órganos de dirección <b>estatales</b> de Movimiento Ciudadano y para tratar los asuntos relativos a las políticas regionales y locales.</p> <p>Para la aplicación de la atribución conferida en el párrafo anterior, se estará <b>a</b> lo dispuesto en el artículo <b>88 de los presentes Estatutos</b>.</p> <p>2. La conforman los siguientes <b>integrantes</b> en</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>calidad de delegados, con derecho a voz y voto:</p> <p>a) Los Consejeros/as Ciudadanos/as Estatales. b) Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal.</p> <p>c) Los integrantes de la Comisión Operativa Estatal. d) Los Diputados/as y Senadores/as del Movimiento al Congreso de la Unión. e) Los Diputados/as a las Legislaturas de los Estados de Movimiento Ciudadano. f) Los <b>alcaldes</b> del Movimiento Ciudadano.</p> <p>g) Los delegados de las asambleas respectivas, elegidos por criterios democráticos y representativos, de conformidad con lo previsto en el artículo <b>27</b> numeral <b>10</b> de los Estatutos.</p> <p>h) Los delegados/as de Mujeres; de Jóvenes; y de Trabajadores/as y Productores/as <b>en Movimiento</b>; así como de los movimientos Sociales acreditados por la Coordinadora Ciudadana Nacional. Y que operan conforme a su reglamento con el número que establezca la convocatoria.</p> <p>3. Eligen al Presidente y al Secretario Técnico del Consejo Ciudadano Estatal y a los</p>	<p>su calidad de delegados/as, con derecho a voz y voto:</p> <p>a) Los Consejeros/as Ciudadanos/as Estatales. b) Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal. <b>c) Los integrantes de la Junta de Coordinación.</b> d) Los integrantes de la Comisión Operativa Estatal. e) Los Diputados/as y Senadores/as de Movimiento <b>Ciudadano</b> al Congreso de la Unión. f) Los <b>diputados/as</b> de Movimiento Ciudadano a las legislaturas de los Estados. g) Los/as <b>Presidentes/as Municipales</b> de Movimiento Ciudadano. <b>h) De tres a cinco representantes de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales en el estado.</b> i) Los/as delegados/as de las asambleas respectivas, elegidos/as por criterios democráticos y representativos, de conformidad con lo previsto en el artículo <b>31</b> numeral <b>12</b> de los Estatutos. j) Las delegadas de Mujeres en Movimiento. k) <b>Los/as delegados/as</b> de Jóvenes <b>en Movimiento</b>; l) <b>Los/as delegados/as</b> de Trabajadores y Productores <b>en Movimiento</b>. m) <b>Los/as delegados/as</b> de los Movimientos Sociales acreditados/as por la Coordinadora Ciudadana Nacional. Y que operan conforme a su reglamento con el número que establezca la convocatoria.</p> <p>3. Eligen al Presidente/a y al Secretario/a Técnico/a del Consejo Ciudadano Estatal y a los</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Ciudadanos Estatales con la autoridad de dirección colegiada para orientar el trabajo del Movimiento Ciudadano. Los constituyen, con derecho a voz y voto, los siguientes integrantes:</p> <p>f) Los consejeros/as estatales numerarios que elija la Convención Estatal. El número de consejeros/as numerarios que en cada entidad federativa se tiene derecho a elegir, será de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento. Ningún estado tendrá menos de 15 Consejeros/as numerarios.</p> <p>a) La Coordinadora Ciudadana Estatal. b) La Comisión Operativa Estatal. c) Los Coordinadores de las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y locales. d) Los diputados/as y senadores/as al Congreso de la Unión de la entidad federativa y los diputados a las Legislaturas de los Estados. e) Los Alcaldes del Movimiento, en la entidad federativa.</p> <p>g) Los Delegados Estatales de Mujeres, de Jóvenes, y de Trabajadores/as y Productores/as en Movimiento; y de los Movimientos Sociales de acuerdo al Reglamento.</p> <p>h) Un representante del Consejo Consultivo Estatal, con derecho a voz.</p> <p><b>2. Los integrantes de las Comisiones Estatales de Administración y Finanzas; de</b></p>	<p>Estatales con la autoridad de dirección colegiada para orientar el trabajo de Movimiento Ciudadano. Los constituyen, con derecho a voz y voto, los siguientes integrantes:</p> <p><b>a) El Presidente/a y Secretario/a Técnico/a nombrados/as por la Convención Estatal.</b> b) Los consejeros/as estatales numerarios que elija la Convención Estatal. El número de consejeros/as numerarios que en cada entidad federativa se tiene derecho a elegir, será de conformidad con lo dispuesto en el reglamento. Ningún estado tendrá menos de 15 consejeros/as numerarios. c) La Coordinadora Ciudadana Estatal. d) La Comisión Operativa Estatal. e) Los coordinadores/as de las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales, federales y locales. f) Los diputados/as y senadores/as al Congreso de la Unión de la entidad federativa y los/las diputados/as a las legislaturas de los estados. g) Los Presidentes/as Municipales de Movimiento Ciudadano, en la entidad federativa. h) El representante en la entidad de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano. i) Los representantes de Mujeres, de Jóvenes, y de Trabajadores y Productores en Movimiento, acreditados/as en términos estatutarios. j) Los representantes de los Movimientos Sociales de acuerdo al reglamento. k) Un representante del Consejo Consultivo Estatal, con derecho a voz.</p> <p><b>Se deroga.</b></p>		



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>Garantías y Disciplina; y de Elecciones asistirán a los Consejos Ciudadanos Estatales únicamente con voz y sin derecho a voto.</b></p> <p>3. Los Consejos Ciudadanos Estatales sesionarán de forma ordinaria por lo menos cada seis meses, previa convocatoria de la Comisión Operativa Estatal y autorización expresa de la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>4. El Secretario Técnico del Consejo Ciudadano Estatal comunicará por escrito la convocatoria a las sesiones, en la que constarán los temas a tratarse y levantará las actas correspondientes. La convocatoria deberá ser dirigida a todos los consejeros/as por lo menos con una semana de anticipación, comunicándoles si las sesiones son públicas o reservadas. En un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la celebración de la sesión correspondiente, <b>informará a la Comisión Operativa</b> Nacional sobre su realización, acompañando en original, convocatoria, lista de asistencia y el acta respectiva.</p> <p>5. Los consejeros numerarios durarán en sus funciones tres años <b>y podrán ser removidos por el propio Consejo, en caso de tres faltas consecutivas sin causa justificada.</b> El Consejo Ciudadano Estatal los sustituirá a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Estatal, a efecto de que <b>los recién electos</b> concluyan el periodo <b>de los que fueron removidos;</b> previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p>	<p>2. Los Consejos Ciudadanos Estatales sesionarán de forma ordinaria por lo menos cada seis meses; <b>y de manera extraordinaria cuando así se considere necesario,</b> previa convocatoria de la Comisión Operativa Estatal y autorización expresa de la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>3. El/La Secretario/a Técnico/a del Consejo Ciudadano Estatal comunicará por escrito la convocatoria a las sesiones, en la que constarán los temas a tratarse y levantará las actas correspondientes. La convocatoria deberá ser dirigida a todos los consejeros/as por lo menos con una semana de anticipación, comunicándoles si las sesiones son públicas o reservadas. En un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la celebración de la sesión correspondiente, <b>dará un informe al Consejo Ciudadano</b> Nacional sobre su realización, acompañado, en original, <b>de</b> convocatoria, lista de asistencia y el acta respectiva.</p> <p>4. Los/as consejeros/as numerarios durarán en sus funciones tres años, <b>si en este periodo faltaran sin causa justificada a dos reuniones consecutivas, serán separados del cargo.</b> El <b>propio</b> Consejo Ciudadano Estatal <b>en caso de renuncia o separación del cargo</b> los sustituirá a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Estatal, a efecto de que concluyan el periodo <b>para el cual fueron electos,</b> previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p>		



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>6. Son deberes y atribuciones del Consejo Ciudadano:</p> <p>a) Definir la estrategia de trabajo político y social del Movimiento Ciudadano en la entidad federativa.</p> <p>b) Definir las directrices para la conducción económica y financiera de la Coordinadora Ciudadana Estatal, así como aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios.</p> <p>c) Designar a los integrantes de los órganos de dirección y control estatales de Movimiento, en caso de renuncia, ausencia injustificada por más de tres meses o por revocación de mandato. La sustitución será a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Estatal a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron elegidos, en un</p>	<p>5. Son deberes y atribuciones del Consejo Ciudadano <b>Estatal</b>:</p> <p>a) Definir la estrategia de trabajo político y social de Movimiento Ciudadano en la entidad federativa.</p> <p>b) <b>Conocer y en su caso aprobar el informe de actividades que rinda el Coordinador de la Comisión Operativa Estatal, que deberá incluir particularmente los avances en el Programa de Actividades así como de redes sociales y conformación de Círculos Ciudadanos por parte de todos los titulares de los órganos de dirección estatales y municipales.</b></p> <p>c) <b>Conocer y aprobar el informe que rinda el Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la entidad o, en su caso, el legislador de Movimiento Ciudadano a la legislatura del estado.</b></p> <p>d) <b>Conocer y aprobar el informe que rinda el representante estatal de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales.</b></p> <p>e) <b>Conocer y aprobar el informe del Tesorero/a estatal sobre el uso de los recursos financieros.</b></p> <p>f) Definir las directrices para la conducción económica y financiera de la Coordinadora Ciudadana Estatal, así como aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios.</p> <p>g) Designar a los integrantes de los órganos de dirección estatales de Movimiento <b>Ciudadano</b>, en caso de renuncia, ausencia injustificada por más de tres meses o por revocación de mandato. La sustitución será a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Estatal a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron</p>		



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la sesión de que se trate informará la Comisión Operativa Nacional sobre tales designaciones, <b>acompañando</b> para ello la documentación <b>atinente</b>.</p> <p><b>d)</b> Evaluar el trabajo de los órganos de dirección del Movimiento a nivel estatal, distrital y municipal.</p> <p><b>e)</b> Valorar las actividades de <b>los Movimientos</b> de Jóvenes, de Mujeres y de Trabajadores/as y Productores/as en Movimiento, así como de los Movimientos Sociales en <b>los estados</b> en términos del reglamento <b>respectivo</b> y de los Estatutos.</p> <p><b>f)</b> Otorgar reconocimiento a las organizaciones estatales de trabajadores/as, productores/as, profesionales y de servicios, y las demás que hayan sido reconocidas conforme a <b>los presentes</b> Estatutos.</p> <p><b>g)</b> Acreditar <b>a uno de sus miembros</b> al Consejo Ciudadano Nacional.</p> <p><b>h)</b> Ejercer las demás atribuciones que le otorguen los Estatutos, <b>los</b> reglamentos del Movimiento Ciudadano o que le deleguen la Convención Nacional Democrática y el Consejo Ciudadano Nacional.</p> <p><b>ARTÍCULO 25</b> De las Coordinadoras Ciudadanas Estatales 1. La Coordinadora Ciudadana Estatal es el órgano colegiado permanente de organización y operación del Movimiento Ciudadano a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la Convención y del Consejo Ciudadano Estatal. Será elegida por la</p>	<p>elegidos/as, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la sesión de que se trate, informará a la Comisión Operativa Nacional sobre tales designaciones <b>y acompañará</b> para ello la documentación <b>que corresponda</b>.</p> <p><b>h)</b> Evaluar el trabajo de los órganos de dirección de Movimiento <b>Ciudadano</b> a nivel estatal, distrital y municipal.</p> <p><b>i)</b> Valorar las actividades de Mujeres <b>en Movimiento</b>, de Jóvenes <b>en Movimiento</b> y de Trabajadores y Productores en Movimiento, así como de los Movimientos Sociales en <b>el Estado</b> en términos de los <b>presentes</b> Estatutos y del reglamento.</p> <p><b>j)</b> Otorgar reconocimiento a las organizaciones estatales de trabajadores, productores, profesionales y de servicios <b>comunitarios y sociales</b>, y las demás que hayan sido reconocidas conforme a <b>estos</b> Estatutos.</p> <p><b>k)</b> Acreditar <b>al Presidente/a del Consejo Ciudadano Estatal como su representante</b> al Consejo Ciudadano Nacional.</p> <p><b>l)</b> Ejercer las demás atribuciones que le otorguen los <b>presentes</b> Estatutos <b>y</b> reglamentos de Movimiento Ciudadano, o que le deleguen la Convención Nacional Democrática y el Consejo Ciudadano Nacional.</p> <p><b>ARTÍCULO 28</b> De las Coordinadoras Ciudadanas Estatales. 1. La Coordinadora Ciudadana Estatal es el órgano colegiado permanente de organización y operación de Movimiento Ciudadano a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la Convención y del Consejo Ciudadano Estatal. Será elegida por la</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>





CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Convención Estatal y el número de sus integrantes, será determinado por la Coordinadora Ciudadana Nacional en términos de la convocatoria respectiva, que en ningún caso será menor de 50 y durarán en su encargo un periodo de tres años. El Presidente y Secretario Técnico del Consejo Estatal forman parte de la <b>misma</b>.</p> <p>La Coordinadora Ciudadana Estatal contará con un<b>(a)</b> Secretario<b>(a)</b> de Acuerdos, que lo será también de la Comisión Operativa Estatal; será designado<b>(a)</b> a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Estatal; contará con las mismas funciones señaladas en el artículo <b>26</b>, numeral 4 de los Estatutos.</p> <p><b>Numeral 2</b> f) Sesionar de manera <b>regular cuando menos una vez al mes</b> y de manera extraordinaria cuando sea necesario, para la atención de todos los asuntos de su competencia.</p> <p><b>2.</b> Corresponde a la Coordinadora Ciudadana</p>	<p>Convención Estatal y el número de sus integrantes, será determinado por la Coordinadora Ciudadana Nacional en términos de la convocatoria respectiva, que en ningún caso será menor de 50 y durarán en su encargo un periodo de tres años. <b>Si faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados del cargo.</b> El Presidente y Secretario Técnico del Consejo <b>Ciudadano</b> Estatal forman parte de la <b>Coordinadora Ciudadana Estatal</b>.</p> <p><b>2. La conforman también, con derecho a voz y voto, los integrantes de la Junta de Coordinación, los representantes de Mujeres, Jóvenes y Trabajadores y Productores en Movimiento acreditados en términos estatutarios, así como tres representantes de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales en la entidad.</b></p> <p>La Coordinadora Ciudadana Estatal contará con un Secretario/a de Acuerdos, que lo será también <b>de la Junta de Coordinación y</b> de la Comisión Operativa Estatal; será designado/a a propuesta del Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal; contará con las mismas funciones señaladas en el artículo <b>30</b>, numeral 4 de los <b>presentes</b> Estatutos.</p> <p><b>3. Funcionará de forma colegiada y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual.</b> Sesionará <b>bimestralmente</b> de manera <b>ordinaria</b> y de manera extraordinaria cuando sea necesario, para la atención de todos los asuntos de su competencia.</p> <p><b>4.</b> Corresponde a la Coordinadora Ciudadana</p>		<p>En concordancia con</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Estatal:</p> <p>a) Cumplir y hacer cumplir por parte de los órganos, mecanismos y estructuras del Movimiento y de los militantes en la entidad, la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones nacionales y estatales, de las Convenciones y de los Consejos, así como de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>(...)</p> <p>d) Representar al Movimiento a nivel estatal y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Convención y el Consejo Ciudadano de la entidad.</p> <p>e) Convocar a las Convenciones Estatales en términos del reglamento de <b>Elecciones</b>, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p><b>g)</b> Elaborar y aprobar el programa general de actividades que se integrará considerando los programas de cada sector y de los distintos órganos del Movimiento Ciudadano en la entidad <b>y evaluar</b> trimestralmente <b>su</b> desarrollo.</p> <p><b>h)</b> Rendir el (...)</p> <p><b>i)</b> Proponer a la (...)</p> <p><b>j)</b> Mantener (...)</p> <p><b>k)</b> Verificar con las Comisiones Operativas, la permanente actualización del padrón de afiliadas/os del Movimiento Ciudadano, por lo menos cada seis meses.</p>	<p>Estatal:</p> <p>a) Cumplir y hacer cumplir por parte de los órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento <b>Ciudadano</b> y de los militantes en la entidad, la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones nacionales y estatales, de las Convenciones y de los Consejos, así como de la Coordinadora Ciudadana Nacional, <b>de la Comisión Permanente</b> y de la Comisión Operativa Nacional.</p> <p>(...)</p> <p>d) Representar a Movimiento <b>Ciudadano</b> a nivel estatal y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Convención y el Consejo Ciudadano de la entidad.</p> <p>e) Convocar a las Convenciones Estatales en términos del reglamento de <b>Convenciones y Procesos Internos</b>, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p><b>f)</b> Elaborar y aprobar el programa general de actividades, que se integrará considerando los programas de cada sector y de los distintos órganos de Movimiento Ciudadano en la entidad, <b>cuyo</b> desarrollo <b>será evaluado</b> trimestralmente.</p> <p><b>g)</b> Rendir el (...)</p> <p><b>h)</b> Proponer a la (...)</p> <p><b>i)</b> Mantener (...)</p> <p><b>j)</b> Verificar con las Comisiones Operativas <b>Municipales y Comisionados Municipales</b>, por lo menos cada seis meses, la permanente actualización del padrón de afiliados/as de Movimiento Ciudadano.</p>		<p>otras modificaciones.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>l) Establecer las secretarías que se requieran en la Coordinadora Ciudadana Estatal, para el desarrollo de sus actividades, previa autorización de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>m) Todas las demás que le señalen los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones de los órganos de superior jerarquía.</p>	<p>k) Proponer para revisión de la Comisión Permanente, los nombramientos de las secretarías estatales de: Organización y Acción Política; Vinculación y Participación Ciudadana; Asuntos Electorales; Asuntos Municipales; Círculos Ciudadanos; Derechos Humanos e Inclusión Social; Movimientos Sociales; Gestión Social; Fomento Deportivo; Comunicación Social. Mismas que operarán en términos del Reglamento de los Órganos de Dirección.</p> <p>l) Todas las demás que le señalen estos Estatutos, los reglamentos y las determinaciones de los órganos de rango superior.</p> <p><b>ARTÍCULO 29</b> <b>La Junta de Coordinación.</b> La Junta de Coordinación es el órgano de consulta, análisis y decisión política inmediata, cuyas decisiones son obligatorias para todos los órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano a nivel estatal.</p> <p>1. Está integrada por:</p> <p>a) El Presidente/a y el Secretario/a Técnico/a del Consejo Ciudadano Estatal;</p> <p>b) La Comisión Operativa Estatal;</p> <p>c) La Secretaría de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal;</p> <p>d) Los Secretarios/as de la Coordinadora Ciudadana Estatal;</p> <p>e) El Tesorero Estatal;</p> <p>f) El Coordinador/a del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Legislatura del Estado;</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>g) Los Diputados/as y Senadores/as al Congreso de la Unión de la entidad federativa;</p> <p>h) El Representante Estatal de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano;</p> <p>i) La Delegada de Mujeres en Movimiento en el estado;</p> <p>j) El Delegado/a de Jóvenes en Movimiento en el estado;</p> <p>k) El Delegado/a de Trabajadores y Productores en Movimiento en el estado;</p> <p>l) El Delegado/a de la Fundación Lázaro Cárdenas Del Río en el estado;</p> <p>m) El Delegado/a de la Fundación México con Valores en el estado;</p> <p>n) El Delegado/a de la Fundación Cultura en Movimiento en el estado;</p> <p>ñ) El Delegado/a de la Fundación Municipios en Movimiento en el estado;</p> <p>o) Los representantes ante el Órgano Electoral Local y ante la Junta Local del Instituto Nacional Electoral;</p> <p>p) De tres a cinco Coordinadores/as de Comisiones Operativas Municipales, en base a la densidad de la población del estado y resultados electorales.</p> <p>q) Seis militantes destacados, nombrados por la Comisión Operativa Estatal.</p> <p>2. La Junta de Coordinación se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando así se requiera. Funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que la integran con derecho a voto. Si en este periodo faltaran sin causa justificada a</p>		



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>tres reuniones consecutivas, serán separados/as del cargo.                      Sus sesiones serán presididas por el Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal y la Secretaría de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la Comisión Operativa Estatal, que lo será también de la Junta de Coordinación. La Junta de Coordinación podrá ser convocada de manera ampliada, con la participación de los Coordinadores/as de las Comisiones Operativas Municipales.</p> <p>3. Los acuerdos de la Junta de Coordinación se tomarán por mayoría simple de los asistentes; en caso de empate, el Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal tendrá voto de calidad.</p> <p>4. La Junta de Coordinación establecerá su propia organización interna y tendrá las siguientes facultades y funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Articular y darles seguimiento a los programas estatales.</li> <li>b) Recibir los informes de actividades de los órganos de dirección estatal y las áreas de Movimiento Ciudadano en la entidad.</li> <li>c) Recibir los informes de actividades de las delegaciones estatales de las fundaciones Lázaro Cárdenas Del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento.</li> <li>d) Recibir informes bimestrales de actividades de las delegaciones estatales de Mujeres en Movimiento, Jóvenes en Movimiento y Trabajadores y Productores en Movimiento.</li> <li>e) Llevar el análisis trimestral de un Sistema</li> </ul>		



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>de Indicadores del Desempeño de los órganos de dirección estatal y Comisiones Operativas Municipales. Este sistema de indicadores incluye dar seguimiento a la obligación de los integrantes de órganos de dirección en lo que respecta a la constitución de Círculos Ciudadanos.</p> <p>f) Evaluar mensualmente la operatividad de la Plataforma Digital “Ciudadanos en Movimiento”, en la promoción y el uso adecuado de esta herramienta.</p> <p>g) Evaluar bimestralmente la incorporación de los órganos de dirección estatales y municipales en redes sociales.</p> <p>h) Recibir un informe trimestral de la estrategia digital y de redes sociales de Movimiento Ciudadano.</p> <p>i) Enviar a la Comisión Operativa Nacional los informes de actividades y la agenda de trabajo estatal, y además mantener informados a todos los órganos de dirección estatales, así como a los círculos ciudadanos.</p> <p>j) Propiciar el acercamiento y diálogo con organizaciones civiles y sociales, y con personajes sociales, a fin de alentar y promover la participación ciudadana en los procesos electorales y en la vida democrática.</p> <p>k) Proponer a la Comisión Operativa Nacional, para su evaluación, perfiles ciudadanos en candidaturas a los cargos de elección.</p> <p>l) Las demás que le asignen la Convención Nacional Democrática, el Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana</p>		



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>ARTÍCULO 26</b> De las Comisiones Operativas Estatales 1. La Comisión Operativa Estatal es la autoridad ejecutiva, administrativa y representativa del Movimiento Ciudadano en la entidad. <b>Se integra por siete miembros</b> y será elegida de entre los <b>integrantes</b> de la Coordinadora Ciudadana Estatal, para un periodo de tres años por la mayoría absoluta de votos de la Convención Estatal.</p> <p>2. La Comisión Operativa Estatal tiene los deberes y atribuciones siguientes: a) Representar al Movimiento Ciudadano y mantener sus relaciones con los poderes del Estado, así como con organizaciones cívicas, sociales y políticas de la entidad.</p>	<p>Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, el Consejo Ciudadano Estatal, la Coordinadora Ciudadana Estatal, los presentes Estatutos y, en su caso, los reglamentos aplicables. Las Comisiones Operativas Estatales deberán enviar a la Secretaría General de Acuerdos, en un plazo máximo de diez días, la convocatoria, acta y lista de asistencia y acuerdos adoptados durante cada sesión de la Junta de Coordinación.</p> <p><b>ARTÍCULO 30</b> De las Comisiones Operativas Estatales. 1. La Comisión Operativa Estatal es la autoridad ejecutiva, administrativa y representativa de Movimiento Ciudadano en la entidad. <b>La conforman siete integrantes</b> y será elegida de entre los <b>miembros</b> de la Coordinadora Ciudadana Estatal, para un periodo de tres años por la mayoría absoluta de votos de la Convención Estatal. <b>Sus sesiones deberán ser convocadas por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria cada quince días y de manera extraordinaria en su caso, con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus integrantes. El quórum legal para sesionar se constituirá con la asistencia de la mayoría de sus integrantes.</b></p> <p>2. La Comisión Operativa Estatal tiene los deberes y atribuciones siguientes: a) Representar a Movimiento Ciudadano y mantener sus relaciones con los poderes del Estado, así como con organizaciones cívicas, sociales y políticas de la entidad.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>b) Nombrar a los responsables de <b>las estructuras orgánicas</b>. Dichos nombramientos deberán ser comunicados a la <b>Coordinadora Ciudadana Nacional, quien se reserva el derecho de</b> aprobación.</p> <p>c) Convocar a las reuniones <b>de la Convención Estatal, previa aprobación</b> de la <b>Coordinadora Ciudadana Nacional</b>.</p> <p>d) <b>Convocar a las reuniones</b> del Consejo Ciudadano Estatal y de la Coordinadora Ciudadana Estatal.</p> <p>e) Dirigir y operar, a nivel de la entidad federativa, las directrices nacionales, la acción política y electoral del Movimiento Ciudadano, e informar a los órganos, mecanismos y estructuras del <b>Movimiento Ciudadano</b> sobre la estrategia política y vigilar su cumplimiento.</p> <p>f) Presentar (...)</p> <p>g) Dirigir la gestión administrativa y financiera <b>de Movimiento Ciudadano</b>, de manera que el ejercicio de los recursos se apegue a los requerimientos de la normatividad electoral y <b>las políticas</b> contables del <b>partido</b>.</p> <p>h) Someter a (...)</p> <p>i) Expedir y firmar los nombramientos acordados por la Coordinadora Ciudadana Estatal y la Comisión Operativa Nacional, la acreditación ante los <b>organismos electorales</b> de los candidatos <b>y</b> representantes del <b>partido</b>.</p> <p>j) Representar al Movimiento Ciudadano con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, así como para actos de</p>	<p>b) Nombrar a los responsables de los <b>órganos de dirección</b>. Los nombramientos deberán <b>previamente</b> ser comunicados a la <b>Comisión Permanente para su</b> aprobación.</p> <p>c) Convocar a las reuniones del Consejo Ciudadano Estatal, de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la <b>Junta de Coordinación</b>.</p> <p>d) Dirigir y operar, a nivel de la entidad federativa, las directrices nacionales, la acción política y electoral de Movimiento Ciudadano, e informar a los <b>órganos de dirección</b>, mecanismos y estructuras, sobre la estrategia política y vigilar su cumplimiento.</p> <p>e) Presentar (...)</p> <p>f) Dirigir la gestión administrativa y financiera, de manera que el ejercicio de los recursos se apegue <b>a los Estatutos</b>, a los requerimientos de la normatividad electoral y <b>a los criterios</b> contables, <b>administrativos y financieros de la Tesorería Nacional de Movimiento Ciudadano</b>.</p> <p>g) Someter a (...)</p> <p>h) Expedir y firmar los nombramientos acordados por la Coordinadora Ciudadana Estatal y la Comisión Operativa Nacional, <b>para</b> la acreditación de los representantes de <b>Movimiento Ciudadano y de los</b> candidatos ante los <b>Organismos Públicos Locales</b> Electorales.</p> <p>i) Representar a Movimiento Ciudadano con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, así como para actos de</p>		





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>administración y actos de dominio, incluyendo los que requieran cláusula especial conforme a la ley. A excepción de la titularidad y representación de la relación laboral, que será en términos de lo establecido en el artículo 34. El ejercicio de los actos de dominio requerirá la autorización previa, expresa y por escrito de la Comisión Operativa Nacional. La Comisión Operativa Estatal tendrá la facultad para delegar poderes para pleitos y cobranzas <b>así como</b> para suscribir y abrir cuentas de cheques, debiendo contar con la autorización previa, expresa y por escrito del <b>tesorero nacional</b> del Movimiento Ciudadano.</p> <p><b>k) Acreditar a uno de sus miembros al Consejo Ciudadano Nacional.</b></p> <p><b>l) Informar sistemáticamente (...)</b></p> <p><b>m) Las demás que le encomienden los resolutivos de la Convención Estatal, el Consejo Ciudadano Estatal; la Coordinadora Ciudadana Estatal y la Comisión Operativa Nacional, así como los reglamentos del Movimiento.</b></p> <p>3. El Coordinador de la Comisión Operativa Estatal será electo por la Convención Estatal. Es el representante político y portavoz del Movimiento. Durará tres años y en su desempeño, deberá hacer prevalecer el consenso y armonía entre los integrantes de la Comisión y el interés general del Movimiento Ciudadano. Además de las facultades específicas otorgadas, tendrá las siguientes</p>	<p>administración y actos de dominio, incluyendo los que requieran cláusula especial conforme a la ley. A excepción de la titularidad y representación de la relación laboral, que será en términos de lo establecido en el artículo <b>38 de los Estatutos</b>. El ejercicio de los actos de dominio requerirá la autorización previa, expresa y por escrito de la Comisión Operativa Nacional. La Comisión Operativa Estatal tendrá la facultad para delegar poderes para pleitos y cobranzas, debiendo contar con la autorización previa, expresa y por escrito, <b>del Tesorero Nacional de Movimiento Ciudadano</b> para suscribir <b>títulos de crédito</b> y abrir cuentas de cheques.</p> <p><b>j) El Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal queda acreditado como representante a la Coordinadora Ciudadana Nacional.</b></p> <p><b>k) Informar sistemáticamente (...)</b></p> <p><b>l) Las demás que le encomienden los resolutivos de la Convención Estatal, el Consejo Ciudadano Estatal; la Coordinadora Ciudadana Estatal, la Junta de Coordinación, la Comisión Permanente y la Comisión Operativa Nacional, así como los presentes Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano.</b></p> <p>3. El/La Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal será electo por la Convención Estatal. Es el representante político y portavoz de Movimiento <b>Ciudadano</b>. Durará tres años y en su desempeño, deberá hacer prevalecer el consenso y armonía entre los integrantes de la Comisión y el interés general de Movimiento Ciudadano. Además de las facultades específicas otorgadas, tendrá las siguientes</p>		



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>atribuciones:</p> <p>a) Proponer al <b>(la)</b> Secretario(a) de Acuerdos de la Comisión Operativa Estatal y de la Coordinadora Ciudadana Estatal.</p> <p>b) Proponer al Tesorero y a los Secretarios <b>del Movimiento Ciudadano</b> ante la Coordinadora Ciudadana Estatal.</p> <p>c) Convocar con el auxilio del <b>(la)</b> Secretario(a) de Acuerdos a las reuniones y conducir las sesiones y los debates de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la Comisión Operativa Estatal.</p> <p>d) Mantener comunicación permanente con los órganos de dirección <b>y control</b>, y <b>con los órganos</b> municipales del Movimiento.</p> <p>e) Las demás que le otorgan los presentes estatutos, de manera específica.</p> <p>4. El <b>(la)</b> Secretario(a) de Acuerdos de la Comisión Operativa Estatal será nombrado por la <b>misma</b>, durará en el cargo un año y podrá ser ratificado <b>(a)</b> en sus funciones, con los siguientes deberes y atribuciones:</p> <p>a) Organizar las reuniones de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la Comisión Operativa Estatal.</p> <p>b) Coordinar el trabajo de las estructuras y órganos de la Coordinadora Ciudadana Estatal.</p> <p><b>c) Fungir como secretario/a de la Convención Estatal.</b></p> <p>d) Elaborar y llevar el Archivo de los nombramientos y acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la Comisión Operativa</p>	<p>atribuciones:</p> <p>a) Proponer al Secretario/a de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal, <b>de la Junta de Coordinación</b> y de la Comisión Operativa Estatal.</p> <p>b) Proponer ante la Coordinadora Ciudadana Estatal al Tesorero y a los Secretarios/as, <b>previa consulta a la Comisión Permanente.</b></p> <p>c) Convocar con el auxilio del Secretario/a de Acuerdos a las reuniones y conducir las sesiones y los debates de la Coordinadora Ciudadana Estatal, <b>de la Junta de Coordinación</b> y de la Comisión Operativa Estatal.</p> <p>d) Mantener comunicación permanente con los órganos de dirección <b>nacional, estatal</b>, y municipales de Movimiento <b>Ciudadano.</b></p> <p>e) Las demás que le otorgan los presentes Estatutos, de manera específica.</p> <p>4. El/La Secretario/a de Acuerdos será nombrado por la <b>Coordinadora Ciudadana Estatal, a propuesta</b> de la Comisión Operativa Estatal. Durará en el cargo un año y podrá ser ratificado/a en sus funciones, con los siguientes deberes y atribuciones:</p> <p>a) Organizar las reuniones de la Coordinadora Ciudadana Estatal, <b>de la Junta de Coordinación</b> y de la Comisión Operativa Estatal.</p> <p>b) Coordinar el trabajo de las estructuras y órganos de la Coordinadora Ciudadana Estatal.</p> <p>c) Elaborar y llevar el Archivo de los nombramientos y acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal, <b>de la Junta de</b></p>		



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Estatal.</p> <p><b>ARTÍCULO 27</b> En los municipios, cabecera de distrito electoral federal <b>y</b> local, funcionarán las Comisiones Operativas Municipales, en el resto de <b>los municipios se podrán designar los Comisionados Municipales que se estimen necesarios.</b></p> <p>De los <b>Órganos Municipales</b></p> <p>1. Los <b>Municipios</b> que son cabecera distrital <b>conforme</b> lo establecen las legislaciones electorales federal y estatales contarán con una Comisión Operativa Municipal, <b>integrada</b> por cinco <b>miembros.</b></p> <p>(...)</p> <p>4. En los demás <b>Municipios</b> que integran el distrito, la actividad del Movimiento Ciudadano <b>podrá ser</b> dirigida por <b>un</b> Comisionado Municipal.</p> <p>5. Las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federales <b>y</b> locales, así como los Comisionados Municipales, son responsables permanentes de la organización y operación de Movimiento, a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la Coordinadora Ciudadana Nacional; de la Comisión Operativa Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Estatal, y de la Comisión Operativa Estatal.</p> <p>(...)</p> <p>7. Corresponde a la Comisión Operativa Municipal en la cabecera distrital federal <b>y</b> local,</p>	<p><b>Coordinación</b> y de la Comisión Operativa Estatal.</p> <p><b>ARTÍCULO 31</b> En los municipios, cabecera de distrito electoral federal <b>o</b> local, funcionarán las Comisiones Operativas Municipales, en el resto de <b>ellos se designarán</b> Comisionados Municipales.</p> <p>De los <b>órganos municipales.</b></p> <p>1. Los <b>municipios</b> que son cabecera distrital <b>acorde a lo que</b> establecen las legislaciones electorales federal y estatales, contarán con una Comisión Operativa Municipal, <b>conformada</b> por cinco <b>integrantes.</b></p> <p>(...)</p> <p>4. En los demás <b>municipios</b> que integran el distrito, la actividad de Movimiento Ciudadano <b>será</b> dirigida por Comisionados/<b>as</b> Municipales.</p> <p>5. Las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federales <b>o</b> locales, así como los Comisionados Municipales, son responsables permanentes de la organización y operación de Movimiento <b>Ciudadano</b>, a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la Coordinadora Ciudadana Nacional; <b>de la Comisión Permanente;</b> de la Comisión Operativa Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Estatal; <b>de la Junta de Coordinación</b> y de la Comisión Operativa Estatal.</p> <p>(...)</p> <p>7. Corresponde a la Comisión Operativa Municipal en la cabecera distrital federal <b>o</b> local,</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>así como al Comisionado Municipal:</p> <p>a) Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, <b>los</b> reglamentos y los resolutivos de los órganos de dirección del Movimiento Ciudadano.</p> <p>b) Representar al Movimiento Ciudadano y mantener relaciones con las autoridades de su jurisdicción, así como con organizaciones cívicas, sociales y políticas del municipio.</p> <p>(...)</p> <p>d) Dirigir y operar a nivel municipal, conforme a las directrices nacional y estatal, la acción política y electoral del Movimiento Ciudadano, y vigilar su cumplimiento.</p> <p>(...)</p> <p>g) Mantener actualizado el padrón de afiliadas/os al Movimiento Ciudadano debidamente validado por la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>h) Coordinar la operación <b>Municipal</b>.</p> <p>i) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de dirección del Movimiento Ciudadano.</p> <p>j) Organizar y capacitar la estructura electoral del Movimiento Ciudadano.</p> <p>k) Todas las demás que le señalen los Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de los órganos de dirección del Movimiento Ciudadano.</p> <p>8. Para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades, el Comisionado Municipal <b>podrá solicitar a la Comisión Operativa Estatal respectiva, la elección del número de auxiliares indispensables para que coadyuven</b> en la organización y operación del</p>	<p>así como a <b>los</b> Comisionados Municipales:</p> <p>a) Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y reglamentos, <b>así como</b> los resolutivos de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.</p> <p>b) Representar a Movimiento Ciudadano y mantener relaciones con las autoridades de su jurisdicción, así como con organizaciones cívicas, sociales y políticas del municipio.</p> <p>(...)</p> <p>d) Dirigir y operar a nivel municipal, conforme a las directrices nacional y estatal, la acción política y electoral de Movimiento Ciudadano, y vigilar su cumplimiento.</p> <p>(...)</p> <p>g) Mantener actualizado el padrón de afiliados/as a Movimiento Ciudadano debidamente validado por la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>h) Coordinar la operación <b>municipal</b>.</p> <p>i) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.</p> <p>j) Organizar y capacitar la estructura electoral de Movimiento Ciudadano.</p> <p>k) Todas las demás que le señalen los <b>presentes</b> Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.</p> <p>8. Para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades, el Comisionado/a Municipal <b>contará con cuatro Subcomisionados/as que con funciones específicas auxiliarán</b> en la organización y operación de Movimiento <b>Ciudadano</b>. Por acuerdo de la Comisión</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Movimiento. Por acuerdo de la Comisión Operativa Estatal, se propondrá a la <b>Coordinadora Ciudadana Nacional</b> la <b>elección</b> de los mismos, y les corresponderá cumplir con las tareas que le asignen <b>los Estatutos</b>, los reglamentos y las determinaciones de los órganos de dirección del Movimiento Ciudadano.</p> <p>9. Los Círculos Ciudadanos procuran la participación ciudadana y desarrollan su actividad; adicionalmente integran la estructura celular organizativa de Movimiento Ciudadano. Buscan hacer posible la participación política de los ciudadanos y afiliados. Realizan labores de difusión para dar a conocer los programas y actividades electorales de Movimiento Ciudadano.</p> <p>a) Por conducto (...)</p> <p>b) La Comisión Operativa Municipal o el Comisionado Municipal en su caso mantendrán estrecha comunicación con los Círculos Ciudadanos ubicados en su demarcación.</p> <p>10. Las Asambleas de Distritos Electorales Federales <b>y/o</b> locales en Cabecera Distrital <b>Municipal</b>, eligen a los delegados de los Municipios que integran el distrito electoral respectivo y que asisten a la Convención Estatal de la entidad federativa que corresponda. Son convocadas por la <b>Coordinadora Ciudadana Estatal</b>, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional. <b>La Coordinadora Ciudadana Nacional podrá emitir la convocatoria de manera directa.</b> Las Asambleas serán integradas por el número de militantes de la jurisdicción que asisten, de</p>	<p>Operativa Estatal, se propondrá a la <b>Comisión Permanente</b> la <b>aprobación</b> de los mismos, y les corresponderá cumplir con las tareas que les asignen los reglamentos, <b>manuales de operación</b> y las determinaciones de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.</p> <p>9. Los Círculos Ciudadanos procuran la participación ciudadana y desarrollan su actividad; adicionalmente integran la estructura celular organizativa de Movimiento Ciudadano. Buscan hacer posible la participación política de los ciudadanos/as y afiliados/a. Realizan labores de difusión para dar a conocer los programas y actividades <b>cívicas, culturales y</b> electorales de Movimiento Ciudadano.</p> <p>10. Por conducto (...)</p> <p>11. La Comisión Operativa Municipal o <b>los Comisionados/as Municipales</b> en su caso mantendrán estrecha comunicación con los Círculos Ciudadanos ubicados en su demarcación.</p> <p>12. Las Asambleas de Distritos Electorales federales o locales en Cabecera Distrital, eligen a los delegados/as de los Municipios que integran el distrito electoral respectivo y que asisten a la Convención Estatal de la entidad federativa que corresponda. Son convocadas por la <b>Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos</b>, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional. Las Asambleas serán integradas por el número de militantes de la jurisdicción que asisten, de conformidad con el Reglamento de <b>Convenciones y Procesos Internos</b> y la</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>conformidad con el Reglamento de <b>Elecciones</b> y la convocatoria respectiva.</p> <p><b>ARTÍCULO 28</b> Del <b>Patrimonio</b> El patrimonio del Movimiento Ciudadano se constituye con los bienes adquiridos conforme a la ley, así como sus activos y pasivos financieros, y los derechos, obligaciones y recursos generados con motivo de sus actividades.</p> <p><b>ARTÍCULO 29</b> De la disponibilidad del <b>Patrimonio</b> Para enajenar bienes inmuebles o para contraer obligaciones futuras que comprometan ejercicios presupuestales subsiguientes, se requiere la opinión de la Coordinadora Ciudadana Nacional y la aprobación del Consejo Ciudadano Nacional.</p> <p><b>ARTÍCULO 30</b> Del Tesorero Nacional La Coordinadora Ciudadana Nacional designará a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional al Tesorero Nacional, que será el responsable de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Movimiento Ciudadano, y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que obligan el <b>Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</b></p>	<p>convocatoria respectiva.</p> <p><b>ARTÍCULO 32</b> Del <b>patrimonio.</b> El patrimonio de Movimiento Ciudadano se constituye con los bienes adquiridos conforme a la ley, así como sus activos y pasivos financieros, y los derechos, obligaciones y recursos generados con motivo de sus actividades.</p> <p><b>ARTÍCULO 33</b> De la disponibilidad del <b>patrimonio.</b> Para enajenar bienes inmuebles o para contraer obligaciones futuras que comprometan ejercicios presupuestales subsiguientes, se requiere la opinión de la Coordinadora Ciudadana Nacional y la aprobación del Consejo Ciudadano Nacional.</p> <p><b>ARTÍCULO 34</b> Del Tesorero Nacional. La Coordinadora Ciudadana Nacional designará a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional al Tesorero Nacional, que será el responsable de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de Movimiento Ciudadano, y de la presentación de los informes de ingresos y egresos <b>trimestrales y anuales, así como de precampaña</b> y de campaña a que obliga <b>la legislación en la materia.</b></p>	<p></p> <p>Artículo 43, párrafo 1, inciso c) de la LGPP.</p>	<p>Uso de mayúsculas.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p> <p>Adecuación a la ley.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>ARTÍCULO 31</b> De sus funciones Corresponde al Tesorero Nacional el desempeño de las siguientes funciones: 1. Resguardar el patrimonio y los recursos del Movimiento Ciudadano. (...) 6. Llevar el registro patrimonial, contable y financiero del Movimiento Ciudadano. 7. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Movimiento Ciudadano.  8. Elaborar el informe trimestral y anual de ingresos y egresos del Movimiento Ciudadano y, una vez aprobado por la Comisión Operativa Nacional, hacer entrega del mismo a las autoridades electorales federales en los términos de la legislación electoral vigente.  9. Tiene la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de conformidad con la plantilla de recursos humanos. Para los efectos laborales gozará de poder para pleitos y cobranzas, con todas sus facultades especiales y actos de administración que podrá delegarlos o revocarlos, así como la facultad de representar al partido ante toda clase de autoridades en materia laboral, otorgar y revocar poderes, aún los otorgados por los tesoreros estatales. 10. Coordinar, junto con la Comisión Operativa Nacional y las Comisiones Operativas Estatales o del Distrito Federal la elaboración de los informes de ingresos y egresos de las</p>	<p><b>ARTÍCULO 35</b> De sus funciones. Corresponde al Tesorero Nacional el desempeño de las siguientes funciones: 1. Resguardar el patrimonio y los recursos de Movimiento Ciudadano. (...) 6. Llevar el registro patrimonial, contable y financiero de Movimiento Ciudadano. 7. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de Movimiento Ciudadano. 8. Elaborar el informe trimestral y anual de ingresos y egresos de Movimiento Ciudadano y, una vez aprobado por la Comisión Operativa Nacional, hacer entrega del mismo a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral en los términos de la legislación electoral vigente. 9. Tiene la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de conformidad con la plantilla de recursos humanos. Para los efectos laborales gozará de poder para pleitos y cobranzas, con todas sus facultades especiales y actos de administración que podrá delegarlos o revocarlos, así como la facultad de representar a Movimiento Ciudadano ante toda clase de autoridades en materia laboral, otorgar y revocar poderes, aún los otorgados por los Tesoreros/as Estatales. 10. Coordinar, junto con la Comisión Operativa Nacional y las Comisiones Operativas Estatales o del Distrito Federal la elaboración de los informes de ingresos y egresos de las</p>	<p>Artículos 190, párrafo 2; y 192 de la LGIPE. Artículos 43, párrafo 1, inciso c); y 59 de la LGPP.</p>	<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Adecuación a la ley.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>campañas electorales, y presentarlos a las autoridades <b>federales electorales</b>, en los términos de la legislación electoral vigente.</p> <p>11. La fiscalización de las finanzas del Movimiento Ciudadano está a cargo de la Unidad de Fiscalización <b>de los Recursos de los Partidos Políticos, Órgano Técnico</b> del Consejo General del Instituto <b>Federal</b> Electoral, que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten respecto del origen y monto de los recursos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación. El Tesorero Nacional deberá rendir un informe trimestral de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y campaña, <b>a que obliga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales</b>, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.</p> <p>12. Las demás que se deriven de los presentes estatutos y/o reglamentos del Movimiento Ciudadano.</p> <p><b>ARTÍCULO 32</b> De los <b>Recursos Financieros</b> del Movimiento</p> <p>(...)</p> <p>2. Suscripciones y ventas del periódico, revistas, libros y publicaciones del Movimiento Ciudadano.</p> <p>(...)</p> <p><b>ARTÍCULO 33</b> De la transferencia de recursos <b>a los Estados</b></p>	<p>campañas electorales, y presentarlos <b>ante</b> las autoridades <b>correspondientes del Instituto Nacional Electoral</b>, en los términos de la legislación electoral vigente.</p> <p>11. La fiscalización de las finanzas de Movimiento Ciudadano está a cargo de la Unidad <b>Técnica</b> de Fiscalización <b>de la Comisión de Fiscalización</b> del Consejo General del Instituto <b>Nacional</b> Electoral, que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten respecto del origen y monto de los recursos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación. El Tesorero Nacional deberá rendir un informe trimestral de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y campaña, <b>de conformidad con lo establecido en las leyes electorales y la Ley en materia</b> de Transparencia y Acceso a la Información.</p> <p>12. Las demás que se deriven de los presentes Estatutos y/o reglamentos de Movimiento Ciudadano.</p> <p><b>ARTÍCULO 36</b> De los recursos <b>financieros</b> de Movimiento <b>Ciudadano</b>.</p> <p>(...)</p> <p>2. Suscripciones y ventas del periódico, revistas, libros y publicaciones de Movimiento Ciudadano.</p> <p>(...)</p> <p><b>ARTÍCULO 37</b> De la transferencia de recursos.</p>		<p>Adecuación a la ley.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad</p>





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Del financiamiento público nacional se transferirá el 20% a las Comisiones Operativas Estatales, de conformidad con el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos aprobado por la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p><b>Del financiamiento público ordinario se destinará el porcentaje establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales</b> para las actividades de apoyo, capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, jóvenes y trabajadores y productores.</p> <p><b>ARTÍCULO 34</b> De los <b>Tesoreros Estatales</b> La Coordinadora Ciudadana Estatal de cada una de las entidades federativas, designará a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Estatal un <b>tesorero</b>, a quien compete la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de conformidad con la plantilla de recursos humanos previamente determinada por el <b>Tesorero Nacional</b> y por la Comisión Nacional de <b>Administración y Finanzas</b>. Para efectos laborales, gozarán de poderes para pleitos y cobranzas, con todas sus facultades especiales y actos de administración que podrán delegarlos o revocarlos.</p>	<p>Del financiamiento público nacional se transferirá:</p> <p><b>a) El 20%</b> a las Comisiones Operativas Estatales, de conformidad con el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos aprobado por la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p><b>b) El 4%</b> para las actividades de apoyo, capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.</p> <p><b>También se destinará el 2% para las actividades de apoyo, capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de los jóvenes, y otro 2% para los mismos fines de los trabajadores y productores.</b></p> <p><b>c) El 10% para las actividades de promoción y desarrollo de las fundaciones de Movimiento Ciudadano.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 38</b> De los <b>tesoreros/as estatales</b>. La Coordinadora Ciudadana Estatal de cada una de las entidades federativas, designará a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Estatal un <b>Tesorero</b>, a quien compete la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de conformidad con la plantilla de recursos humanos previamente determinada por el <b>Tesorero/a Nacional</b> y por la Comisión Nacional de <b>Transparencia y Acceso a la Información</b>. Para efectos laborales, gozarán de poderes para pleitos y cobranzas, con todas sus facultades especiales y actos de administración que podrán delegarlos o revocarlos.</p>	<p>Artículo 51, párrafo 1, incisos a), fracción IV y c) de la LGPP.</p>	<p>de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Los Tesoreros Estatales deberán contar con la anuencia por escrito del Tesorero Nacional para contratar personal, de lo contrario el Movimiento Ciudadano no reconocerá ni la contratación, ni la relación laboral.</p> <p>Los salarios, indemnizaciones y prestaciones de los trabajadores al servicio de las instancias y órganos de nivel estatal del Movimiento Ciudadano, serán responsabilidad exclusiva de cada Comisión Operativa Estatal, y serán cubiertos con los ingresos y prerrogativas que disfrutaban de acuerdo a la ley.</p> <p>Los Tesoreros Estatales deberán: (...) b) Elaborar y someter a la Comisión Operativa Nacional la aprobación del presupuesto anual del Movimiento Ciudadano, la cual lo hará del conocimiento de la Coordinadora Ciudadana Nacional. (...) d) Coadyuvar con la Comisión Operativa Estatal para que el ejercicio de los recursos se apegue a los requerimientos de la competitividad político-electoral del partido.</p> <p><b>ARTÍCULO 35</b> De la Auditoría Externa Con la finalidad de cumplir con lo establecido en las disposiciones del <b>Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales</b>, se deberán presentar ante la Unidad de</p>	<p>Los Tesoreros/as estatales deberán contar con la anuencia por escrito del Tesorero Nacional para contratar personal, de lo contrario Movimiento Ciudadano no reconocerá ni la contratación, ni la relación laboral.</p> <p>Los salarios, indemnizaciones y prestaciones de los trabajadores al servicio de las instancias y órganos de nivel estatal de Movimiento Ciudadano, serán responsabilidad exclusiva de cada Comisión Operativa Estatal, y serán cubiertos con los ingresos y prerrogativas a que tienen derecho conforme a la ley.</p> <p>Los/Las Tesoreros/as estatales deberán: (...) b) Elaborar y someter a la Comisión Operativa Nacional la aprobación del presupuesto anual de Movimiento Ciudadano, la cual lo hará del conocimiento de la Coordinadora Ciudadana Nacional. (...) d) Coadyuvar con la Comisión Operativa Estatal para que el ejercicio de los recursos se apegue a los requerimientos de la competitividad político-electoral de <b>Movimiento Ciudadano</b>. <b>e) Llevar el registro y control de los recursos humanos, financieros y materiales, los que deberá reportar periódicamente a la Tesorería Nacional conforme al reglamento respectivo.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 39</b> De la auditoría externa. Con la finalidad de cumplir con lo establecido en las disposiciones de <b>las leyes electorales</b>, se deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización <b>de la Comisión de Fiscalización</b></p>		<p>Adecuación a la ley.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Fiscalización del Consejo General del Instituto <b>Federal</b> Electoral, los informes del origen y monto de los ingresos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación. Los informes anuales deberán estar autorizados y firmados por el Auditor Externo, de conformidad con lo establecido en el artículo <b>83, párrafo 1, inciso b), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales</b> y será <b>designado conjuntamente</b> por la Comisión Operativa Nacional y la <b>Comisión Nacional de Administración y Finanzas</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO 36</b> De la Asamblea Electoral Nacional 1. La Coordinadora Ciudadana Nacional se erige en Asamblea Electoral Nacional. Es el órgano máximo del <b>partido</b> que determina la nómina de candidatos a nivel nacional y será convocada por la Comisión Operativa Nacional cuando menos una vez cada tres años para los procesos electorales federales, y de manera extraordinaria para aprobar supletoriamente <b>los candidatos</b> a nivel estatal.</p> <p>2. Elige al candidato del Movimiento Ciudadano a la Presidencia de la República, a los candidatos por <b>el</b> principio de representación proporcional a diputados y senadores al Congreso de la Unión, e integra las listas de candidatos por cada una de las circunscripciones electorales federales. En caso de coalición elegirá a los candidatos por el principio de mayoría relativa a diputados y senadores al Congreso de la Unión.</p>	<p>del Consejo General del Instituto <b>Nacional</b> Electoral, los informes del origen y monto de los ingresos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación. Los informes anuales deberán estar autorizados y firmados por el Auditor Externo, de conformidad con lo establecido en <b>la legislación en la materia</b> y será <b>propuesto</b> por la Comisión Operativa Nacional y <b>aprobado por la Coordinadora Ciudadana Nacional</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO 40</b> De la Asamblea Electoral Nacional. 1. La Coordinadora Ciudadana Nacional se erige en Asamblea Electoral Nacional. Es el órgano máximo de <b>Movimiento Ciudadano</b> que determina la nómina de candidatos/<b>as</b> a nivel nacional y será convocada por la Comisión Operativa Nacional cuando menos una vez cada tres años para los procesos electorales federales, y de manera extraordinaria para aprobar supletoriamente <b>las candidaturas</b> a nivel estatal.</p> <p>2. Elige al candidato/<b>a</b> de Movimiento Ciudadano a la Presidencia de la República <b>y</b> a los candidatos/<b>as</b> a diputados/<b>as</b> y senadores/<b>as</b> al Congreso de la Unión por <b>los principios de mayoría relativa y</b> de representación proporcional, e integra las listas de candidatos/<b>as</b> por cada una de las circunscripciones electorales federales. En caso de coalición elegirá a los candidatos/<b>as</b> por el principio de mayoría relativa a diputados/<b>as</b> y</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>3. Los procedimientos de nominación de precandidatos son determinados por el Reglamento de Elecciones y la convocatoria respectiva.</p> <p><b>ARTÍCULO 37</b> De las Asambleas Electorales Estatales 1. Las Coordinadoras Ciudadanas Estatales se erigen en Asambleas Electorales Estatales, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional y determinan la lista de candidatos a nivel estatal de conformidad con el Reglamento de Elecciones.</p> <p>La atribución conferida a la Comisión Operativa Nacional en el párrafo anterior será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo emitirse y notificarse a los órganos solicitantes la resolución correspondiente de manera oportuna, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.</p> <p>2. Eligen al candidato a gobernador del estado; a los candidatos a senadores y diputados federales por el principio de mayoría relativa; a los candidatos a diputados a las Legislaturas de los Estados uninominales; a los candidatos de representación proporcional; a diputados a las Legislaturas de los Estados y a las planillas de los ayuntamientos. En caso de coalición estatal o candidaturas comunes, acordada previamente por la Comisión Operativa Nacional, y ratificada por la Coordinadora Ciudadana Nacional, elegirá a los</p>	<p>senadores/as al Congreso de la Unión.</p> <p>3. Los procedimientos de nominación de precandidatos/as son determinados por el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos y la convocatoria respectiva.</p> <p><b>ARTÍCULO 41</b> De las Asambleas Electorales Estatales. 1. Las Coordinadoras Ciudadanas Estatales se erigen en Asambleas Electorales Estatales, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional y determinan la lista de candidatos/as a nivel estatal de conformidad con el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos.</p> <p>La atribución conferida a la Comisión Operativa Nacional en el párrafo anterior será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo emitirse y notificarse a los órganos solicitantes la resolución correspondiente de manera oportuna, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.</p> <p>2. Eligen al candidato a Gobernador del Estado; a los candidatos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional a diputados a las Legislaturas de los Estados y a las planillas de los Ayuntamientos. En caso de coalición estatal o candidaturas comunes, acordada previamente por la Comisión Operativa Nacional, y ratificada por la Coordinadora Ciudadana Nacional, elegirá a los candidatos de mayoría relativa y de representación proporcional a diputados a las Legislaturas de los Estados y a las planillas de</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>candidatos de mayoría relativa y de representación proporcional a diputados a las Legislaturas de los Estados y a las planillas de los ayuntamientos.</p> <p>3. Los procedimientos de nominación de precandidatos son determinados por el Reglamento de <b>Elecciones</b> y la convocatoria respectiva.</p> <p>ARTÍCULO 38 No presenta cambios.</p> <p>ARTÍCULO 39 De las Convocatorias Las convocatorias para la participación en los procesos de selección de candidatos serán <b>incluidas</b> en los órganos de difusión del Movimiento Ciudadano, <b>publicadas</b> y difundidas en los medios de comunicación con anticipación a la fecha de registro oficial de candidaturas ante los órganos electorales competentes.</p> <p>ARTÍCULO 40 De las <b>Candidaturas Internas</b> Los afiliados/as, simpatizantes y ciudadanos/as que cumplan con los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad; los establecidos en los presentes Estatutos; en el Reglamento de <b>Elecciones</b> y en las convocatorias respectivas, podrán aspirar en condiciones de igualdad a ser candidatos a cargos de elección popular.</p> <p>ARTÍCULO 41 De la <b>Consulta</b> a la <b>Base</b></p>	<p>los ayuntamientos.</p> <p>3. Los procedimientos de nominación de precandidatos/as son determinados por el Reglamento de <b>Convenciones y Procesos Internos</b> y la convocatoria respectiva.</p> <p>ARTÍCULO 42 No presenta cambios.</p> <p>ARTÍCULO 43 De las Convocatorias. Las convocatorias para la participación en los procesos de selección de candidatos/as serán <b>publicadas</b> en la <b>Gaceta Ciudadana</b>, órgano de difusión de Movimiento Ciudadano, y difundidas en los medios de comunicación, con anticipación a la fecha de registro oficial de candidaturas ante los órganos electorales competentes, <b>conforme al principio de máxima publicidad</b>.</p> <p>ARTÍCULO 44 De las <b>candidaturas internas</b>. Los afiliados/as, simpatizantes y ciudadanos/as que cumplan con los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad; los establecidos en los presentes Estatutos; en el Reglamento de <b>Convenciones y Procesos Internos</b> y en las convocatorias respectivas, podrán aspirar en condiciones de igualdad a ser candidatos a cargos de elección popular.</p> <p>ARTÍCULO 45 De la <b>consulta</b> a la <b>base</b>.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Cuando se trate (...)</p> <p><b>ARTÍCULO 42</b> De las <b>Candidaturas Externas</b> La Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional aprobará la postulación de candidaturas externas de la sociedad que serán por lo menos la mitad del total de <b>candidatos</b> que <b>el partido</b> deba postular en los niveles de elección que correspondan.</p> <p><b>ARTÍCULO 43</b> De la Toma de Protesta de <b>Candidatos</b></p> <p>1. Para ser candidato del Movimiento Ciudadano a un cargo de elección popular se debe cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Constituciones <b>Locales</b> de las entidades federativas respectivas y en las leyes electorales federal y estatal que correspondan.</p> <p>2. Todos los candidatos a cargos de elección popular del Movimiento Ciudadano, rendirán protesta en el lugar que indique la convocatoria.</p> <p>3. La aceptación de las candidaturas uninominales o <b>de las listas</b> de representación proporcional, <b>implica</b> la obligación de respaldar, sostener y difundir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y la Plataforma Electoral, durante la campaña electoral en que participen, y durante el desempeño del cargo para que hayan sido elegidos.</p> <p>4. <b>Los candidatos externos</b> que provienen</p>	<p>Cuando se trate (...)</p> <p><b>ARTÍCULO 46</b> De las <b>candidaturas ciudadanas.</b> La Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional aprobará la postulación de candidaturas externas de la sociedad que serán por lo menos la mitad del total de <b>candidaturas</b> que <b>Movimiento Ciudadano</b> deba postular en los niveles de elección que correspondan.</p> <p><b>ARTÍCULO 47</b> De la Toma de Protesta de <b>candidatos y candidatas.</b></p> <p>1. Para ser candidato/<b>a</b> de Movimiento Ciudadano a un cargo de elección popular se debe cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Constituciones de las entidades federativas respectivas y en las leyes electorales federales y estatales que correspondan.</p> <p>2. Todos los candidatos/<b>as</b> a cargos de elección popular de Movimiento Ciudadano, rendirán protesta en el lugar que indique la convocatoria.</p> <p>3. La aceptación de las candidaturas uninominales o <b>por el principio</b> de representación proporcional, <b>incluye</b> la obligación de respaldar, sostener y difundir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y la Plataforma Electoral <b>respectiva</b>, durante la campaña electoral en que participen, y durante el desempeño del cargo para que hayan sido elegidos/<b>as</b>.</p> <p>4. <b>Las candidaturas ciudadanas</b> que</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>directamente de la <b>ciudadanía</b> se ajustarán a los principios de honestidad, legalidad, transparencia de actuación y probidad.</p> <p><b>ARTÍCULO 44</b> Del Registro de Candidaturas</p> <p>1. Corresponde a la Comisión Operativa Nacional presentar ante el Instituto <b>Federal</b> Electoral las solicitudes del registro de los candidatos <b>del partido</b> a cargos de elección popular <b>federales</b>, postulados por <b>el</b> Movimiento Ciudadano.</p> <p>2. Corresponde a la Comisión Operativa Estatal respectiva, previa autorización por escrito de la Comisión Operativa Nacional, presentar ante <b>las autoridades electorales locales</b> el registro de los candidatos del Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular estatales, distritales y municipales. <b>En su caso</b>, supletoriamente lo podrá hacer la Comisión Operativa Nacional, de conformidad con el Reglamento de <b>Elecciones</b>, debiendo prevalecer siempre el que realice esta última.</p> <p>(...)</p> <p>3. La participación del Movimiento Ciudadano en elecciones locales y en la postulación de candidatos a cargos de elección federal y local, en las que falte determinación de los órganos competentes <b>del Movimiento Ciudadano</b>, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidatos antes o después de su registro <b>legal</b>, serán resueltas por la Comisión Operativa Nacional.</p>	<p>proviene directamente de la <b>sociedad</b>, se ajustarán a los principios de honestidad, legalidad, transparencia de actuación y probidad.</p> <p><b>ARTÍCULO 48</b> Del registro de candidaturas.</p> <p>1. Corresponde a la Comisión Operativa Nacional presentar ante el Instituto <b>Nacional</b> Electoral, las solicitudes del registro de los candidatos/<b>as</b> postulados por Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular federal.</p> <p>2. Corresponde a la Comisión Operativa Estatal respectiva, previa autorización <b>expresa y</b> por escrito de la Comisión Operativa Nacional, presentar ante <b>los Organismos Públicos Locales Electorales</b> el registro de los candidatos/<b>as</b> de Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular estatales, distritales y municipales. <b>Supletoriamente</b> lo podrá hacer la Comisión Operativa Nacional, de conformidad con el Reglamento de <b>Convenciones y Procesos Internos</b>, debiendo prevalecer siempre el que realice esta última.</p> <p>(...)</p> <p>3. La participación de Movimiento Ciudadano en elecciones locales y en la postulación de candidatos/<b>as</b> a cargos de elección <b>popular</b> federal y locales, en las que falte determinación de los órganos competentes, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidatos/<b>as</b> antes o después de su registro, serán resueltas por la Comisión Operativa Nacional.</p>		<p>Adecuación a la ley.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>ARTÍCULO 45</b> De los <b>Comités Electorales</b></p> <p>1. Los comités electorales son órganos de apoyo para fortalecer la estructura del Movimiento Ciudadano a nivel de sección electoral y para acreditar a sus representantes ante las autoridades en los procesos electorales federales y locales en términos de la ley. Sus actividades las desarrollan en términos de los lineamientos que expida el Movimiento Ciudadano.</p> <p>2. En los distritos uninominales federales y locales se constituyen comités electorales del Movimiento, integrados por las personas que designe la Comisión Operativa Estatal y un representante del candidato a diputado respectivo, quien lo presidirá.</p> <p>3. En los municipios, los <b>Comités Electorales</b> se integran por las personas que designe la Comisión Operativa Municipal, en los que integren el distrito de la cabecera o en su caso, la Comisión Operativa Estatal, y un representante del candidato a <b>presidente municipal</b>, quien lo presidirá.</p>	<p><b>ARTÍCULO 49</b> De los <b>comités electorales</b>.</p> <p>1. Los comités electorales son órganos de apoyo para fortalecer la estructura de Movimiento Ciudadano a nivel de sección electoral y para acreditar a sus representantes ante las autoridades en los procesos electorales federal y locales en términos de la ley. Sus actividades las desarrollan en términos de los lineamientos que expida Movimiento Ciudadano.</p> <p>2. En los distritos uninominales federales y locales se constituyen comités electorales de Movimiento <b>Ciudadano</b>, integrados por las personas que designe la Comisión Operativa Estatal y <b>en su caso</b> un representante del candidato/a a diputado/a respectivo/a, quien lo presidirá.</p> <p>3. En los municipios, los <b>comités electorales</b> se integran por las personas que designe la Comisión Operativa Municipal, en los que integren el distrito de la cabecera o en su caso, la Comisión Operativa Estatal, y un representante del candidato/a a <b>Presidente Municipal</b>, quien lo presidirá.</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p><b>ARTÍCULO 46</b> De los Frentes, <b>las Alianzas, las Coaliciones</b> y las Candidaturas Comunes</p> <p>1. Las determinaciones de la Convención Nacional Democrática y de la Coordinadora Ciudadana Nacional del Movimiento sobre frentes, coaliciones electorales y candidaturas comunes serán obligatorias para todos sus órganos, niveles, mecanismos y estructuras <b>del Movimiento Ciudadano</b>, así como para sus</p>	<p><b>ARTÍCULO 50</b> De los Frentes, Coaliciones, Alianzas y Candidaturas Comunes.</p> <p>1. Las determinaciones de la Convención Nacional Democrática, de la Coordinadora Ciudadana Nacional y <b>de la Comisión Operativa Nacional</b> de Movimiento <b>Ciudadano</b> sobre frentes, coaliciones electorales, <b>alianzas</b> y candidaturas comunes serán obligatorias para todos sus órganos, niveles, mecanismos y</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>militantes y simpatizantes.</p> <p>2. Los Frentes de carácter no electoral que defina el trabajo del Movimiento Ciudadano, deberán procurar construirse con claras posturas y posiciones progresistas, y suscribirse con partidos afines.</p> <p>3. La estrategia de alianzas con agrupaciones políticas, coaliciones electorales federales y locales así como candidaturas comunes, deberá acordarse con anterioridad a las fechas de cada una de las elecciones de que se trate por la Comisión Operativa Nacional, debiendo contar con la ratificación de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p><b>Las negociaciones podrán constar en convenios, acuerdos de participación, Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Programa de Gobierno, Programa Legislativo o Plataforma Electoral comunes, en la perspectiva de una convergencia de amplio espectro como lo es la pluralidad de la sociedad mexicana, atendiendo en cada caso las singularidades de cada región del país.</b></p> <p>4. En todos los casos debe cumplirse con lo dispuesto por <b>el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por la legislación electoral de las entidades federativas.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 47</b> Mujeres en Movimiento</p> <p>1. Es la organización de Movimiento Ciudadano que impulsa la participación política activa de</p>	<p>estructuras, así como para sus militantes y simpatizantes.</p> <p>2. Los Frentes de carácter no electoral que <b>definan</b> el trabajo de Movimiento Ciudadano, deberán procurar construirse con claras posturas y posiciones progresistas, y suscribirse con partidos afines.</p> <p>3. La estrategia de alianzas con agrupaciones políticas, coaliciones electorales federales y locales así como candidaturas comunes, deberá acordarse con anterioridad a las fechas de cada una de las elecciones de que se trate por la Comisión Operativa Nacional, debiendo <b>ser conocida por la Comisión Permanente y</b> contar con la ratificación de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p><b>Se deroga.</b></p> <p>4. En todos los casos debe cumplirse con lo dispuesto por <b>la ley electoral aplicable, ya sea federal o local.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 51</b> Mujeres en Movimiento.</p> <p>1. Es la organización de Movimiento Ciudadano que impulsa la participación política activa de</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación a la ley.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>las mujeres y promueve el pleno ejercicio de sus derechos. En Mujeres en Movimiento se proponen y ejecutan mecanismos para su desarrollo integral y se discuten los planes, programas y proyectos que específicamente se apliquen en beneficio de ellas. Define las directrices y la finalidad de su actividad, y evalúa la participación femenina en las acciones y programas del Movimiento Ciudadano. (...) 3. Mujeres en Movimiento tendrá representación ante la Convención Nacional Democrática con <b>veinte</b> delegadas, así como ante las Convenciones Estatales; los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales; las Coordinadoras Ciudadanas Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de <b>tres</b> representantes, en cada una de ellas, designadas para un periodo de tres años por la propia organización. 4. A efecto de elaborar la política del Movimiento Ciudadano para la mujer, la organización de mujeres deberá proponer el programa anual de actividades, proselitismo, iniciativas, y reformas a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p>ARTÍCULO 49 Jóvenes en Movimiento 1. <b>Los</b> Jóvenes en Movimiento constituyen la</p>	<p>las mujeres y promueve el pleno ejercicio de sus derechos. En Mujeres en Movimiento se proponen y ejecutan mecanismos para su desarrollo integral y se discuten los planes, programas y proyectos que específicamente se apliquen en beneficio de ellas. Define las directrices y la finalidad de su actividad, y evalúa la participación femenina en las acciones y los programas de Movimiento Ciudadano. (...) 3. Mujeres en Movimiento tendrá representación con <b>cuarenta</b> delegadas ante la Convención Nacional Democrática, así como <b>con veinte delegadas</b> ante las Convenciones Estatales. <b>En</b> los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales, las Coordinadoras Ciudadanas Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de <b>cuatro</b> representantes, en cada una de ellas, designadas para un periodo de tres años por la propia organización. 4. A efecto de elaborar la política de Movimiento Ciudadano para la mujer, la organización de mujeres deberá proponer el programa anual de actividades, proselitismo, iniciativas, y reformas a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional. <b>5. Mujeres en Movimiento recibirá el 4% de las prerrogativas económicas asignadas a Movimiento Ciudadano para sus actividades de capacitación, promoción y difusión; el 25% de estos recursos serán utilizados para actividades de Mujeres Jóvenes.</b></p> <p>ARTÍCULO 52 Jóvenes en Movimiento. 1. Jóvenes en Movimiento constituye la</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>organización juvenil, <b>y por ello</b>, sus órganos directivos, así como sus militantes están obligados a aceptar y cumplir con la declaración de principios, el programa de acción, los estatutos y sus reglamentos, y resoluciones y acuerdos de los órganos de dirección del <b>partido</b>.</p> <p>(...)</p> <p>3. <b>Los</b> Jóvenes en Movimiento tendrán autonomía en sus organizaciones de base <b>que se concretan en la libertad y la posibilidad de celebrar sus propias</b> asambleas electivas de sus órganos de dirección. Todas las resoluciones de sus instancias deliberativas deberán ser refrendadas por los órganos de dirección del Movimiento Nacional.</p> <p>4. Jóvenes en Movimiento tendrá representación ante la Convención Nacional Democrática <b>con veinte delegados</b>, así como ante las Convenciones Estatales; los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales; la Coordinadora Ciudadana Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de <b>tres</b> representantes, en cada una de ellas, designados para un periodo de tres años por la propia organización juvenil.</p> <p>5. A efecto de elaborar la política del Movimiento Ciudadano para la juventud, la organización juvenil deberá proponer el programa anual de actividades, proselitismo, iniciativas, y reformas a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p>	<p>organización juvenil. <b>Sus</b> órganos directivos así como sus militantes, están obligados a aceptar y cumplir con la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los <b>presentes</b> Estatutos y sus reglamentos, <b>así como</b> resoluciones y acuerdos de los órganos de dirección de <b>Movimiento Ciudadano</b>.</p> <p>(...)</p> <p>3. Jóvenes en Movimiento tendrá autonomía en sus organizaciones de base y <b>podrá</b> celebrar <b>con</b> libertad <b>las</b> asambleas electivas de sus órganos de dirección. Todas las resoluciones de sus instancias deliberativas deberán ser refrendadas por los órganos de dirección del Movimiento Nacional.</p> <p>4. Jóvenes en Movimiento tendrá representación <b>con cuarenta delegados, de los cuales la mitad serán mujeres</b>, ante la Convención Nacional Democrática, así como <b>con veinte delegados</b> ante las Convenciones Estatales. <b>En</b> los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales; la Coordinadora Ciudadana Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de <b>cuatro</b> representantes, en cada una de ellas, designados/<b>as</b> para un periodo de tres años por la propia organización juvenil, <b>respetando el principio de igualdad de género</b>.</p> <p>5. A efecto de elaborar la política de Movimiento Ciudadano para la juventud, la organización juvenil deberá proponer el programa anual de actividades, proselitismo, iniciativas, y reformas a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p><b>6. Jóvenes en Movimiento recibirá el 2% de</b></p>	<p>Artículo 3, párrafo 3 de la LGPP.</p>	<p>cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 48 Trabajadores/as y Productores/as en Movimiento</p> <p>1. Trabajadores/as y Productores/as en Movimiento se constituye en el órgano permanente a través del cual los Trabajadores/as y Productores/as son respaldados por Movimiento Ciudadano en la adecuada promoción de sus demandas, defensa de sus derechos y de su desarrollo político.</p> <p>2. Trabajadores/as y Productores/as en Movimiento se <b>constituye</b> en los niveles nacional, estatal y municipal, de conformidad con el reglamento respectivo, <b>mismo que</b> será sancionado por el Consejo Ciudadano Nacional.</p> <p>3. Trabajadores/as y Productores/as en Movimiento tendrán representación ante la Convención Nacional Democrática <b>con veinte delegados/as</b>, así como ante las Convenciones Estatales; los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales; las Coordinadoras Ciudadanas Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de <b>tres</b> representantes, en cada una de ellas, designados para un periodo de tres años por la propia organización.</p>	<p><b>las prerrogativas económicas asignadas a Movimiento Ciudadano para sus actividades de capacitación, promoción y difusión.</b></p> <p><b>7. Movimiento Ciudadano incluirá a jóvenes en los cargos de dirección y candidaturas a cargos de elección popular en todos los niveles, a efecto de garantizar e impulsar su desarrollo político, cultural y social.</b></p> <p>ARTÍCULO 53 Trabajadores y Productores en Movimiento.</p> <p>1. Trabajadores y Productores en Movimiento se constituye en el órgano permanente a través del cual los Trabajadores/as y Productores/as son respaldados por Movimiento Ciudadano en la adecuada promoción de sus demandas, defensa de sus derechos y de su desarrollo político.</p> <p>2. Trabajadores y Productores en Movimiento se <b>crea</b> en los niveles nacional, estatal y municipal, de conformidad con el reglamento respectivo, <b>el cual</b> será sancionado por el Consejo Ciudadano Nacional.</p> <p>3. Trabajadores/as y Productores/as en Movimiento tendrán representación <b>con cuarenta delegados, de los cuales la mitad serán mujeres</b>, ante la Convención Nacional Democrática, así como <b>con veinte delegados/as</b> ante las Convenciones Estatales. <b>En</b> los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales; las Coordinadoras Ciudadanas Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de <b>cuatro</b> representantes, en cada una de ellas, designados para un periodo de tres años por la</p>	<p>Artículo 3, párrafo 3 de la LGPP.</p>	<p>de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>(...)</p> <p><b>ARTÍCULO 50</b> De los Movimientos de la Sociedad Civil (...) La sociedad se ha organizado para trabajar en causas que le son comunes y que con su participación logran presencia en diferentes y muy variados campos de la vida profesional, como lo son entre otros: La defensa de los derechos humanos; el respeto y reconocimiento a la diversidad sexual; los derechos de los migrantes; el lugar de las personas con discapacidad; el rol de los profesionistas y técnicos en el desarrollo del país. <b>EI</b> Movimiento Ciudadano alentará la organización de Movimientos Sociales en Derechos Humanos, Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, Migrantes, Pensionados y Jubilados, Diversidad Sexual, Profesionales y Técnicos de manera enunciativa y no limitativa y orientará su trabajo y activismo mediante el reglamento de Movimientos Sociales que promoverá la más amplia participación ciudadana.</p> <p><b>ARTÍCULO 51</b> De las Organizaciones Sectoriales <b>EI</b> Movimiento Ciudadano contará con</p>	<p>propia organización, <b>respetando el principio de igualdad de género.</b> (...) <b>5. Trabajadores y Productores en Movimiento recibirá el 2% de las prerrogativas económicas asignadas a Movimiento Ciudadano para sus actividades de capacitación, promoción y difusión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 54</b> De los Movimientos de la Sociedad Civil. (...) La sociedad se ha organizado para trabajar en causas que le son comunes y que con su participación logran presencia en diferentes y muy variados campos de la vida profesional, como lo son entre otros: la defensa de los derechos humanos; el respeto y reconocimiento a la diversidad sexual; los derechos de los migrantes; el lugar de las personas con discapacidad; el rol de los profesionistas y técnicos en el desarrollo del país. Movimiento Ciudadano alentará la organización de Movimientos Sociales en Derechos Humanos, Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, Migrantes, Pensionados y Jubilados, Diversidad Sexual, Profesionales y Técnicos de manera enunciativa y no limitativa y orientará su trabajo y activismo mediante el reglamento de Movimientos Sociales que promoverá la más amplia participación ciudadana.</p> <p><b>ARTÍCULO 55</b> De las organizaciones sectoriales. Movimiento Ciudadano contará con</p>	<p>Artículo 3, párrafo 3 de la LGPP.</p>	<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>organizaciones sectoriales para analizar, estudiar, y formular propuestas de manera temática, en aspectos tales como Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Salud, Sociedad de la Información, Políticas de Igualdad, Seguridad y Justicia, entre otras.</p> <p><b>ARTÍCULO 52</b> De su organización Las organizaciones sectoriales son estructuras de participación directa de los afiliados, simpatizantes, y ciudadanos sin filiación partidista en tareas de información, debate y propuestas relacionadas con las materias propias de su ámbito de actuación. Las organizaciones sectoriales podrán elevar estudios, diagnósticos, análisis y propuestas a los órganos de dirección <b>del Partido</b> y podrán contribuir con sus aportaciones a la elaboración de los programas políticos, electorales y legislativos del Movimiento Ciudadano. (...)</p> <p><b>ARTÍCULO 53</b> De su estructura La estructura de las organizaciones sectoriales estará integrada conforme al reglamento <b>que para este sentido se emita.</b> (...)</p>	<p>organizaciones sectoriales para analizar, estudiar, y formular propuestas de manera temática, en aspectos tales como Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Salud, Sociedad de la Información, Políticas de Igualdad, Seguridad y Justicia, entre otras.</p> <p><b>ARTÍCULO 56</b> De su organización. Las organizaciones sectoriales son estructuras de participación directa de los afiliados/<b>as</b>, simpatizantes, y ciudadanos/<b>as</b> sin filiación partidista en tareas de información, debate y propuestas relacionadas con las materias propias de su ámbito de actuación. Las organizaciones sectoriales podrán elevar estudios, diagnósticos, análisis y propuestas a los órganos de dirección y podrán contribuir con sus aportaciones a la elaboración de los programas políticos, electorales y legislativos de Movimiento Ciudadano. (...)</p> <p><b>ARTÍCULO 57</b> De su estructura. La estructura de las organizaciones sectoriales estará integrada conforme al reglamento <b>respectivo.</b> (...)</p> <p><b>ARTÍCULO 58</b> <b>De la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales.</b> <b>1. La Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano, se integra por los alcaldes, síndicos/as y</b></p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>ARTÍCULO 54</b> Del Consejo Consultivo 1. El Consejo Consultivo Nacional es una instancia autónoma y permanente del Movimiento Ciudadano donde se promueve la participación de ciudadanas y ciudadanos independientes que tengan interés en fortalecer el quehacer democrático del país. (...)</p>	<p>regidores/as en funciones y que hayan sido postulados/as por Movimiento Ciudadano; así como por ediles independientes que soliciten su ingreso, previa aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional. 2. La Coordinación Nacional de Autoridades Municipales, contará con un Coordinador/a Nacional; cinco vicecoordinadores/as nacionales, y un representante por cada entidad federativa. Fungirá como Secretario/a Técnico/a el Secretario/a de Asuntos Municipales de la Coordinadora Ciudadana Nacional. 3. En el desarrollo de las actividades, la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales, contará con el apoyo de la Fundación Municipios en Movimiento y la Comisión de Gestión de Proyectos y Presupuesto a Entidades Federativas y Municipios. 4. Las reuniones nacionales se celebrarán por lo menos cada seis meses y en forma extraordinaria, cuando sea convocada por el Coordinador Nacional. También se realizarán reuniones por Circunscripción Electoral y reuniones estatales. <b>ARTÍCULO 59</b> Del Consejo Consultivo. 1. El Consejo Consultivo Nacional es una instancia autónoma y permanente de Movimiento Ciudadano donde se promueve la participación de ciudadanas y ciudadanos independientes que tengan interés en fortalecer el quehacer democrático del país. (...)</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>6. El Consejo Consultivo tendrá las funciones siguientes:</p> <p>a) Conocer la adecuada aplicación, orientación y transparencia de los recursos financieros, humanos y materiales de que disponga <b>el</b> Movimiento Ciudadano, en sus diferentes niveles, órganos diversos, movimientos y organizaciones, así como de los grupos parlamentarios federales y locales y de las fundaciones Lázaro Cárdenas del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento, emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes a los órganos de <b>Dirección</b>.</p> <p>b) Vigilar la actuación y el cumplimiento de los compromisos de campaña de los servidores públicos de elección popular <b>surgidos</b> del Movimiento Ciudadano y los derivados de las plataformas electorales emitiendo el informe correspondiente al Consejo Ciudadano Nacional.</p> <p>c) Analizar y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos nacionales, regionales y locales establecidos por <b>el</b> Movimiento Ciudadano en su Declaración de Principios, Programa de Acción y Plataformas Electorales respectivas, para sugerir y asesorar a los <b>Órganos de Dirección del Movimiento Ciudadano</b> sobre las medidas a adoptar a fin de lograr su cabal cumplimiento.</p> <p>(...)</p> <p>e) Opinar y sugerir, dentro de su ámbito de competencia, sobre los reconocimientos ciudadanos que otorga <b>el partido</b>.</p> <p>7. La Comisión Operativa Nacional dará vista al</p>	<p>6. El Consejo Consultivo tendrá las funciones siguientes:</p> <p>a) Conocer la adecuada aplicación, orientación y transparencia de los recursos financieros, humanos y materiales de que disponga Movimiento Ciudadano, en sus diferentes niveles, órganos diversos, movimientos y organizaciones, así como de los grupos parlamentarios federales y locales y de las fundaciones Lázaro Cárdenas del Río; México con Valores; Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento, emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes a los órganos de <b>dirección</b>.</p> <p>b) Vigilar la actuación y el cumplimiento de los compromisos de campaña de los servidores públicos de elección popular <b>emanados</b> de Movimiento Ciudadano y los derivados de las plataformas electorales, emitiendo el informe correspondiente al Consejo Ciudadano Nacional.</p> <p>c) Analizar y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos nacionales, regionales y locales establecidos por Movimiento Ciudadano en su Declaración de Principios, Programa de Acción y Plataformas Electorales respectivas, para sugerir y asesorar a los <b>órganos de dirección</b> sobre las medidas a adoptar a fin de lograr su cabal cumplimiento.</p> <p>(...)</p> <p>e) Opinar y sugerir, dentro de su ámbito de competencia, sobre los reconocimientos ciudadanos que otorga <b>Movimiento Ciudadano</b>.</p> <p>7. La Comisión Operativa Nacional dará vista al</p>		<p>Adecuación a la ley.</p>





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Consejo Consultivo Nacional de los informes que presente a la Unidad de Fiscalización del Instituto <b>Federal</b> Electoral.</p> <p>8. Las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Consejo Consultivo Nacional deberán ser valoradas por la Comisión Operativa Nacional, las cuales, podrán ser llevadas, por ésta, a la consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional y en los casos de señalamientos particulares a militantes del <b>partido</b>, deberá atenderse previamente el derecho de audiencia.</p> <p>ARTÍCULO 55 No presenta cambios.</p> <p>ARTÍCULO 56 De las Fundaciones 1. Movimiento Ciudadano contará con las fundaciones Lázaro Cárdenas del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento. <b>Su misión será la promoción de los ideales y principios progresistas que enarbola nuestro Movimiento Ciudadano.</b> <b>Las fundaciones desarrollarán tareas de investigación, capacitación y divulgación de la cultura democrática que orientan los valores y principios de Movimiento Ciudadano.</b> 2. <b>Se</b> constituyen en el nivel nacional de conformidad con lo establecido en <b>sus</b> Estatutos y con lo dispuesto en la normatividad aplicable.</p>	<p>Consejo Consultivo Nacional de los informes que <b>en materia de fiscalización</b>, presente a la Unidad <b>Técnica</b> de Fiscalización <b>de la Comisión de Fiscalización</b> del Instituto Nacional Electoral, <b>en términos de la legislación electoral aplicable.</b></p> <p>8. Las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Consejo Consultivo Nacional deberán ser valoradas por la Comisión Operativa Nacional, las cuales, podrán ser llevadas, por ésta, a la consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional, y en los casos de señalamientos particulares a militantes de <b>Movimiento Ciudadano</b>, deberá atenderse previamente el derecho de audiencia.</p> <p>ARTÍCULO 60 No presenta cambios.</p> <p>ARTÍCULO 61 De las Fundaciones. 1. Movimiento Ciudadano contará con las <b>Fundaciones</b> Lázaro Cárdenas del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento. <b>Se deroga.</b></p> <p>2. <b>Las fundaciones se</b> constituyen en el nivel nacional de conformidad con lo establecido en <b>estos</b> Estatutos y con lo dispuesto en la normatividad aplicable.</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>3. Del financiamiento público nacional otorgado por ley, la Comisión Operativa Nacional aprobará el presupuesto anual que se destinará a las Fundaciones Lázaro Cárdenas del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento, para su funcionamiento y realización de sus objetivos. Las fundaciones tienen la obligación de entregar a la Comisión Operativa Nacional la documentación que compruebe el uso y destino de los recursos otorgados.</p> <p>4. El Movimiento Ciudadano podrá constituir otras fundaciones con objetivos específicos. Para tal efecto, se debe contar con la aprobación del Consejo Ciudadano Nacional.</p>	<p>3. Las fundaciones recibirán, para desarrollar sus actividades, el 10% de las prerrogativas económicas asignadas a Movimiento Ciudadano. Los recursos destinados al trabajo de las fundaciones serán operados por un área de la Tesorería Nacional.</p> <p>Se deroga.</p> <p><b>ARTÍCULO 62</b> De la Fundación Lázaro Cárdenas del Río. La Fundación Lázaro Cárdenas Del Río tiene como misión la promoción de los ideales y principios progresistas que enarbola Movimiento Ciudadano. La Fundación desarrolla tareas de investigación, capacitación y divulgación de la cultura democrática que orientan los valores y principios de Movimiento Ciudadano.</p> <p><b>ARTÍCULO 63</b> De la Fundación México con Valores. La Fundación México con Valores tiene por misión la promoción de las virtudes cívicas por diversos medios, entre ellos, la entrega de reconocimientos ciudadanos a aquellas personas que practican cotidianamente los</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>valores que hacen posible la convivencia civilizada, así como promover todas las tareas de capacitación y divulgación de dichos valores y de derechos humanos.</p> <p>La Fundación México con Valores no establece relación laboral alguna con sus delegados estatales ni con sus representantes municipales ni especiales, cuya colaboración es totalmente honorífica; por lo que no origina retribución económica.</p> <p><b>ARTÍCULO 64</b>                  De la Fundación Cultura en Movimiento.                  La Fundación Cultura en Movimiento tiene por objeto la promoción, desarrollo y difusión de las expresiones culturales, artísticas e intelectuales de los ciudadanos en todo el país, así como abrir nuevos espacios para que la sociedad, sobre todo los jóvenes, presenten sus obras y creaciones de cualquiera de las innumerables manifestaciones culturales, del ser humano, sea teatro, danza, música, pintura, escultura, literatura, artesanía, etcétera.</p> <p><b>ARTÍCULO 65</b>                  De la Fundación Municipios en Movimiento.                  La Fundación Municipios en Movimiento tiene como misión apoyar a los ayuntamientos así como a las autoridades edilicias en labores de planeación, presupuesto, financiamiento y administración, con el propósito de lograr la realización de administraciones municipales exitosas en la prestación de servicios,</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>ARTÍCULO 57</b> Premio Nacional al Mérito Ciudadano</p> <p>El Movimiento Ciudadano otorgará anualmente el Premio Nacional Benito Juárez al mérito Ciudadano como un reconocimiento a quienes han desarrollado, una labor sobresaliente en beneficio de la sociedad y de México, <b>del siguiente modo:</b> (...) 3. El jurado Nacional estará <b>integrado</b> por cinco <b>miembros</b> que serán designados por la Coordinadora Ciudadana Nacional y los jurados Estatales serán propuestos por las Comisiones Operativas Estatales.</p> <p><b>ARTÍCULO 58</b> De las instancias y <b>órganos</b> de control del Movimiento Ciudadano Las instancias y <b>órganos</b> de control del <b>partido</b> son: <b>1. En el nivel nacional:</b> a) La Comisión Nacional de <b>Administración y Finanzas.</b> b) Comisión Nacional de <b>Garantías y Disciplina.</b> c) Comisión Nacional de <b>Elecciones.</b> d) Contraloría y Auditor Interno. <b>2. En el nivel estatal:</b> a) La Comisión Estatal de <b>Administración y Finanzas.</b> b) Comisión Estatal de <b>Garantías y</b></p>	<p><b>infraestructura, recreación cultural y sano esparcimiento en favor de la población.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 66</b> Premio Nacional <b>Benito Juárez</b> al Mérito Ciudadano. Movimiento Ciudadano otorgará anualmente el Premio Nacional Benito Juárez al mérito Ciudadano como un reconocimiento a quienes han desarrollado, una labor sobresaliente en beneficio de la sociedad y de México, <b>en la forma</b> siguiente: (...) 3. El jurado Nacional estará <b>conformado</b> por cinco <b>integrantes</b> que serán designados por la Coordinadora Ciudadana Nacional y los jurados Estatales serán propuestos por las Comisiones Operativas Estatales.</p> <p><b>ARTÍCULO 67</b> De las instancias y <b>Órganos</b> de Control de Movimiento Ciudadano. Las instancias y <b>órganos</b> de control de <b>Movimiento Ciudadano</b>, son: a) La Comisión Nacional de <b>Transparencia y Acceso a la Información.</b> b) Comisión Nacional de <b>Justicia Intrapartidaria.</b> c) Comisión Nacional de <b>Convenciones y Procesos Internos.</b> d) Contraloría y Auditor Interno.</p>	<p>Artículo 43, párrafo 1, incisos d), e) y f) de la LGPP.</p>	<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Adecuación a la ley.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Disciplina. c) Comisión Estatal de Elecciones.</p>	<p><b>ARTÍCULO 68</b> De la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información. La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, es la máxima instancia responsable de cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen.</p> <p><b>ARTICULO 69</b> Su integración. La Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información estará conformada por siete integrantes elegidos por la Convención Nacional Democrática, para un periodo de cuatro años, quienes seleccionarán de entre sus integrantes al Presidente/a y Secretario/a. Su comportamiento institucional se regirá por el Reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia definitiva o revocación de mandato de alguno de sus integrantes, el Consejo Ciudadano Nacional procederá a sustituirlos, por mayoría calificada de las dos terceras partes de los consejeros presentes para concluir el periodo para el cual fueron electos.</p> <p><b>ARTÍCULO 70</b> De las funciones de la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.</p>	<p>Artículos 25, párrafo 1, inciso t); y 43, párrafo 1, inciso f) de la LGPP.</p> <p>Artículos 25, párrafo 1, inciso t); y 43, párrafo 1, inciso f) de la LGPP.</p>	<p>Adecuación a la ley.</p> <p>Adecuación a la ley.</p> <p>Adecuación a la ley.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>ARTÍCULO 59</b> De la Comisión Nacional de Administración y Finanzas La Comisión Nacional de Administración y Finanzas está integrada por tres vocales elegidos por la Convención Nacional Democrática para un periodo de tres años,</p>	<p>1. El órgano garante en la materia, tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de Movimiento Ciudadano. 2. A dicha información se podrá acceder en forma directa, en los términos que dispone la Ley Reglamentaria del artículo 6º constitucional. 3. Los formatos, procedimientos, plazos y sistemas para presentar y desahogar las solicitudes en materia de Transparencia y Acceso a la Información, se ajustarán a la legislación aplicable. 4. Se dispondrá de la información pública que señala la Ley, sin que medie petición de parte, a través del portal de Transparencia y Acceso a la Información de la página electrónica de Movimiento Ciudadano. 5. La Comisión tendrá la obligación de velar en todo momento, por la protección de los datos personales en posesión de Movimiento Ciudadano. 6. Las demás que le sean conferidas por los presentes Estatutos y el reglamento respectivo. Las decisiones que adopte la Comisión, serán por mayoría de sus integrantes.</p> <p>Se deroga.</p>	<p>Artículo 28, párrafo 1 de la LGPP.  Artículo 28, párrafo 2 de la LGPP.  Artículo 28, párrafo 3 de la LGPP.  Artículos 28, párrafo 6; y 32 de la LGPP.  Artículo 29 de la LGPP.</p>	



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>quienes seleccionarán de entre sus integrantes al presidente y secretario. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia definitiva o revocación del mandato de alguno de sus integrantes, el Consejo Ciudadano Nacional procederá a sustituirlos, por mayoría calificada de las dos terceras partes de los consejeros presentes para concluir el periodo para el cual fueron elegidos.</p> <p><b>ARTÍCULO 60</b>                  De las funciones de la Comisión Nacional de Administración y Finanzas:                  Son funciones de la Comisión:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Controlar el patrimonio del Movimiento Ciudadano conjuntamente con la Comisión Operativa Nacional.</li> <li>2. Promover acciones y actividades diversas, con la finalidad de recaudar e incrementar los fondos financieros del Movimiento Ciudadano.</li> <li>3. Disponer de las más amplias facultades para la revisión de la información financiera de la Tesorería del Movimiento Ciudadano Nacional, así como de las áreas que operan fondos o bienes del Movimiento Ciudadano, y para ordenar auditorías.</li> <li>4. Elaborar el dictamen anual sobre la administración y el balance sobre el ejercicio presupuestal por ingresos y egresos, así como sobre el manejo y la aplicación de los recursos, y en su caso, de los compromisos presupuestales de ejercicios posteriores.</li> <li>5. Proponer a la Coordinadora Ciudadana</li> </ol>	<p>Se deroga.</p>		



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Nacional, las reformas y adiciones al Reglamento de Administración y Finanzas, necesarias para mejorar los sistemas de administración de los recursos del Movimiento Ciudadano.</p> <p>6. Supervisar a la Administración central del Movimiento Ciudadano, revisando la contabilidad y verificando los gastos y las asignaciones presupuestales, así como a la de las Tesorerías Estatales.</p> <p>7. Examinar en cualquier tiempo y una vez cada semestre por lo menos los libros y documentos contables del Movimiento Ciudadano y los estados de cuenta, nacional y estatales.</p> <p>8. Rendir cada seis meses al Consejo Ciudadano Nacional y cada tres años a la Convención Nacional Democrática, un informe completo sobre la supervisión de los recursos financieros, humanos y materiales del Movimiento Ciudadano.</p> <p>9. Presentar a la Comisión Operativa Nacional, con la oportunidad debida, los informes u observaciones que estime conveniente.</p> <p>10. Coadyuvar con la Comisión Operativa Estatal para que el ejercicio de los recursos se apegue a los requerimientos de la competitividad político-electoral del partido.</p> <p>11. Las demás que le sean conferidas en los presentes Estatutos y en el Reglamento respectivo.</p> <p>ARTÍCULO 61                      De las Comisiones de Garantías y Disciplina Nacional y Estatales</p>	<p>ARTÍCULO 71                      De la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria.</p>		<p>Adecuación a la ley.</p>





CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>1. Las comisiones de <b>garantías y disciplina que funcionan en los diferentes niveles de la estructura territorial son</b> órganos autónomos, con plena jurisdicción que operan bajo los principios de independencia e imparcialidad, destinados a asegurar la vida democrática, el respeto recíproco entre los afiliados y la libre participación en el debate de los asuntos y temas que se ventilan en el Movimiento Ciudadano.</p> <p>2. Los miembros de las <b>comisiones de garantías y disciplina</b> son <b>elegidos</b> en las <b>respectivas convenciones</b>, duran en el cargo <b>tres</b> años y responden de su gestión ante las <b>convenciones y ante los consejos ciudadanos correspondientes del partido. Sus funciones básicas son las siguientes:</b></p> <p>a) Verificar la correcta aplicación de la Declaración de Principios, del Programa de Acción y <b>de</b> los Estatutos y vigilar que se respeten los derechos y se cumplan las obligaciones de afiliados en lo individual y de los órganos, mecanismos y estructuras del Movimiento Ciudadano.</p> <p>b) <b>Establecer</b> los procedimientos disciplinarios con base en los parámetros normativos que consignan los presentes Estatutos y el reglamento.</p> <p>c) Es incompatible la calidad de <b>miembro</b> de las <b>comisiones de Garantías y Disciplina</b> con la de integrante de cualquier otro órgano en</p>	<p>1. La <b>Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, es el órgano de una sola instancia de conciliación y arbitrio de los conflictos internos. Es un</b> órgano autónomo con plena jurisdicción que opera bajo los principios de independencia e imparcialidad, <b>legalidad, certeza, objetividad, máxima publicidad y exhaustividad</b>, destinados a asegurar la vida democrática, el respeto recíproco entre los afiliados/as y <b>simpatizantes</b>, y la libre participación en el debate de los asuntos y temas que se ventilan en Movimiento Ciudadano.</p> <p>2. Los miembros de la <b>Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria</b>, son <b>electos en la Convención Nacional Democrática</b>; duran en el cargo <b>cuatro</b> años y responden de su gestión ante la <b>Convención Nacional Democrática y el Consejo Ciudadano Nacional de Movimiento Ciudadano.</b></p> <p><b>3. Son atribuciones de la Comisión:</b></p> <p>a) Verificar la correcta aplicación de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los <b>presentes</b> Estatutos y <b>reglamentos</b>; vigilar que se respeten los derechos y se cumplan las obligaciones de los afiliados/as y <b>simpatizantes</b> en lo individual y de los órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano.</p> <p>b) <b>Desarrollar</b> los procedimientos disciplinarios con base en los parámetros normativos que consignan los presentes Estatutos y el reglamento <b>respectivo</b>.</p> <p>c) Es incompatible la calidad de <b>integrante</b> de la <b>Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria</b> con la de cualquier otro órgano</p>	<p>Artículos 43, párrafo 1, inciso e); 46 párrafo 2 y 48, párrafo 1, inciso a); de la LGPP.</p>	

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>general</b> de <b>gobierno</b>, de control, de administración, o de representación ante los órganos electorales del Movimiento Ciudadano.</p> <p>ARTÍCULO 62 De su integración La Comisión Nacional de <b>Garantías y Disciplina</b> está <b>integrada</b> por siete <b>vocales</b> elegidos por la Convención Nacional Democrática para un periodo de <b>tres</b> años, quienes seleccionarán de entre sus integrantes al <b>presidente</b> y <b>secretario</b>. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia definitiva o revocación del mandato de alguno de sus integrantes, el Consejo Ciudadano Nacional procederá a sustituirlos, por mayoría calificada de las dos terceras partes de los consejeros presentes. <b>En cada entidad federativa la Convención Estatal elegirá a una Comisión de Garantías y Disciplina que se integrará por tres vocales que durarán en su cargo tres años. Entre los vocales elegirán a su Presidente y Secretario.</b> Las normas de procedimiento de <b>esta</b> comisión y sus actuaciones se regirán por el reglamento respectivo.</p>	<p>de <b>dirección</b>, de control, de administración, o de representación ante los órganos electorales de Movimiento Ciudadano.</p> <p>ARTÍCULO 72 De su integración. La Comisión Nacional de <b>Justicia Intrapartidaria</b> está <b>conformada</b> por siete <b>integrantes</b> elegidos por la Convención Nacional Democrática para un periodo de <b>cuatro</b> años, quienes seleccionarán de entre sus integrantes al <b>Presidente/a</b> y <b>Secretario/a</b>. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia definitiva o revocación del mandato de alguno de sus integrantes, el Consejo Ciudadano Nacional procederá a sustituirlos, por mayoría calificada de las dos terceras partes de los consejeros presentes. <b>Se deroga.</b></p> <p>Las normas de procedimiento de <b>la</b> Comisión <b>Nacional de Justicia Intrapartidaria</b> y sus actuaciones se regirán por <b>los Estatutos</b> y el reglamento respectivo.</p>	<p>Artículo 46, párrafo 2 de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTÍCULO 63 De su jurisdicción Las <b>Comisiones</b> Nacional y <b>Estatales</b> de <b>Garantías y Disciplina</b> tienen jurisdicción en <b>sus respectivos ámbitos de competencia</b>. Pueden actuar de oficio o a petición de parte, y</p>	<p>ARTÍCULO 73 De su jurisdicción. La Comisión Nacional de <b>Justicia Intrapartidaria</b> tiene jurisdicción <b>en todo el territorio nacional</b>. Puede actuar de oficio o a petición de parte, y tienen plena libertad para</p>	<p>Artículo 48, párrafo 1, inciso a) de la LGPP.</p>	<p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>tienen plena libertad para ordenar la práctica de las diligencias que estimen convenientes para esclarecer un caso. Las deliberaciones y votaciones serán reservadas, pero los fallos, debidamente motivados y fundados, serán públicos y se notificarán a los afectados y a los órganos directivos del Movimiento Ciudadano.</p> <p><b>ARTÍCULO 64</b> Del derecho de defensa Se garantiza a las partes el pleno derecho a su defensa, conforme a lo establecido en los presentes estatutos y específicamente en el procedimiento previsto por el Reglamento de las <b>Comisiones de Garantías y Disciplina</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO 65</b> De sus resoluciones y de su inapelabilidad Los fallos de la Comisión Nacional de <b>Garantías y Disciplina</b> se aprobarán por mayoría de votos de todos los integrantes. Se prohíben las abstenciones y el voto en blanco. Son inapelables y causan ejecutoria desde la fecha de su notificación a los afectados y a los órganos directivos del Movimiento Ciudadano. <b>Los fallos de las Comisiones Estatales de Garantías y Disciplina son apelables ante la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 66</b> De la jurisdicción privativa 1. Están sometidos privativamente a la jurisdicción de la Comisión Nacional de <b>Garantías y Disciplina</b>: a) Los integrantes del Consejo Ciudadano Nacional;</p>	<p>ordenar la práctica de las diligencias que estime convenientes para esclarecer un caso. Las deliberaciones y votaciones serán reservadas, pero los fallos, debidamente motivados y fundados, serán públicos y se notificarán a los afectados y a los órganos directivos de Movimiento Ciudadano.</p> <p><b>ARTÍCULO 74</b> Del derecho de defensa. Se garantiza a las partes el pleno derecho a su defensa, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y específicamente en el procedimiento previsto por el Reglamento de <b>Justicia Intrapartidaria</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO 75</b> De sus resoluciones y de su inapelabilidad. Los fallos de la Comisión Nacional de <b>Justicia Intrapartidaria</b> se aprobarán por mayoría de votos de todos sus integrantes. Se prohíben las abstenciones y el voto en blanco. Son inapelables y causan ejecutoria desde la fecha de su notificación a los afectados y a los órganos directivos de Movimiento Ciudadano. <b>Se deroga.</b></p> <p><b>Se deroga.</b></p>	<p>Artículo 39, párrafo 1, inciso k) de la LGPP.</p> <p>Artículo 47, párrafo 1 de la LGPP.</p>	<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>b) Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional;</p> <p>c) Los representantes del Movimiento Ciudadano con cargo de elección popular a nivel federal y estatal; y</p> <p>d) Los integrantes de la Comisión Nacional de Administración y Finanzas y de las Comisiones Nacionales de Garantías y Disciplina y de Elecciones.</p> <p>2. Corresponde a la jurisdicción de las Comisiones Estatales de Garantías y Disciplina:</p> <p>a) Los integrantes de los Consejos Ciudadanos Estatales;</p> <p>b) Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la Comisión Operativa Estatal;</p> <p>c) Los representantes del Movimiento Ciudadano con cargo de elección popular a nivel municipal; y</p> <p>d) Los integrantes de las Comisiones Estatales de Administración y Finanzas, de Garantías y Disciplina y de Elecciones.</p> <p><b>ARTÍCULO 67</b> De la jurisdicción específica El Presidente de la Comisión Nacional de <b>Garantías y Disciplina</b> será sometido a la jurisdicción de la misma, previa suspensión en sus funciones decretada por el Consejo Ciudadano Nacional, a petición de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p><b>ARTÍCULO 68</b> De las violaciones graves</p>	<p><b>ARTÍCULO 76</b> De la jurisdicción específica. El Presidente de la Comisión Nacional de <b>Justicia Intrapartidaria</b> será sometido a la jurisdicción de la misma, previa suspensión en sus funciones decretada por el Consejo Ciudadano Nacional, a petición de la Coordinadora Ciudadana Nacional.</p> <p><b>ARTÍCULO 77</b> De las violaciones graves.</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Tratándose de violaciones graves a los Estatutos por actos que afecten la imagen pública del Movimiento Ciudadano, la Comisión Nacional de <b>Garantías y Disciplina</b> tendrá facultades para iniciar, conocer, <b>atraer</b> y aplicar en su caso, los procedimientos disciplinarios correspondientes.</p> <p><b>ARTÍCULO 69</b> <b>Causales de atracción</b> Los órganos de control a nivel nacional podrán atraer los asuntos de la competencia de los órganos de control estatales por cualquiera de las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un órgano de control nacional considere de manera fundada y motivada que el asunto a tratar sea de notoria importancia y relevancia para el Movimiento.</li> <li>2. No se haya integrado o no ejerza sus funciones el órgano de control estatal.</li> <li>3. Se haya decretado la recusación de la mayoría de los integrantes del órgano de control estatal.</li> <li>4. Por excusa legal de la mayoría de los miembros del órgano de control estatal.</li> </ol> <p><b>ARTÍCULO 70</b> De las causales de imposición de sanciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Violar en forma persistente</b> los estatutos del <b>partido</b>.</li> <li>2. No acatar deliberadamente las decisiones que tomen los órganos de dirección y control del <b>partido</b>.</li> <li>3. Apoyar a un candidato ajeno <b>al partido</b> que no haya sido postulado por <b>el</b> Movimiento.</li> </ol> <p>(...)</p>	<p>Tratándose de violaciones graves a los Estatutos por actos que afecten la imagen pública de Movimiento Ciudadano, la Comisión Nacional de <b>Justicia Intrapartidaria</b> tendrá facultades para iniciar, conocer y aplicar en su caso, los procedimientos disciplinarios correspondientes.</p> <p><b>Se deroga.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 78</b> De las causales de imposición de sanciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Violentar</b> los Estatutos de <b>Movimiento Ciudadano</b>.</li> <li>2. No acatar deliberadamente las decisiones que tomen los órganos de dirección y de control de <b>Movimiento Ciudadano</b>.</li> <li>3. Apoyar a un candidato ajeno, que no haya sido postulado por Movimiento <b>Ciudadano</b>.</li> </ol> <p>(...)</p>	<p>Artículo 39, párrafo 1, inciso k) de la LGPP.</p>	<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>6. Utilizar indebidamente los recursos económicos o materiales del Movimiento Ciudadano. (...)</p> <p>8. Llevar a cabo actos de corrupción <b>recibiendo</b> dinero o prebendas de autoridades estatales o federales. (...)</p> <p>10. Utilizar los medios de comunicación con el objeto de denostar o esparcir hechos calumniosos.</p> <p>11. El incumplimiento de un deber u obligación como integrante de los órganos de dirección y control que afecten directamente los intereses <b>del partido.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 71</b> Del <b>C</b>umplimiento de <b>O</b>bligaciones</p> <p>1. La afiliación al Movimiento Ciudadano implica el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los presentes Estatutos; compromete a las afiliadas y los afiliados a respetar los Documentos Básicos y a observar en la vida social un comportamiento congruente con los principios e ideología del <b>partido</b>. Quien contradiga con su conducta los principios establecidos en los presentes Estatutos, en la Declaración de Principios y en el Programa de Acción, o incumpla con las obligaciones derivadas de su afiliación al Movimiento Ciudadano será sometido a procedimiento disciplinario.</p> <p>2. Cualquiera que vulnere las <b>reglas de los</b></p>	<p>6. Utilizar indebidamente los recursos económicos o materiales de Movimiento Ciudadano. (...)</p> <p>8. Llevar a cabo actos de corrupción. <b>Recibir</b> dinero o prebendas de autoridades federales o estatales. (...)</p> <p>10. Utilizar los medios de comunicación <b>y/o redes sociales</b> con el objeto de denostar o esparcir hechos calumniosos, <b>que difamen y afecten a Movimiento Ciudadano o a sus militantes.</b></p> <p>11. El incumplimiento de un deber u obligación como integrante de los órganos de dirección <b>en el nivel de que se trate, y de control nacional,</b> que afecten directamente los intereses de <b>Movimiento Ciudadano.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 79</b> Del <b>c</b>umplimiento de <b>o</b>bligaciones.</p> <p>1. La afiliación a Movimiento Ciudadano implica el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los presentes Estatutos; compromete a los afiliados y las afiliadas a respetar los Documentos Básicos y a observar en la vida social un comportamiento congruente con los principios e ideología del <b>Movimiento</b>. Quien contradiga con su conducta los principios establecidos en los presentes Estatutos, en la Declaración de Principios y en el Programa de Acción, o incumpla con las obligaciones derivadas de su afiliación a Movimiento Ciudadano será sometido/a a procedimiento disciplinario.</p> <p>2. Cualquiera que vulnere la <b>regulación</b></p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifica redacción, no</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Estatutos y las obligaciones derivadas de la afiliación al Movimiento Ciudadano, será sujeto a procedimiento disciplinario.</p> <p>3. El ejercicio de los derechos reconocidos en los Estatutos no puede ser sujeto de procedimiento disciplinario.</p> <p><b>ARTÍCULO 72</b> Del <b>Procedimiento Disciplinario</b></p> <p>1. El inicio de un procedimiento disciplinario puede ser solicitado por cualquier órgano de dirección o de control del <b>partido</b>, o en su caso por <b>la</b> afiliada/o cuyo comportamiento sea objeto de la instancia, forme parte o no de dicho órgano. El escrito que <b>de</b> inicio al procedimiento disciplinario deberá contener: nombre, domicilio para recibir notificaciones en el lugar donde se presente el procedimiento, los hechos, citando el nombre de los testigos en caso de que los haya, los agravios y las pruebas que ofrezca, las que deberá anexar relacionadas, motivadas y fundadas.</p> <p>2. Las solicitudes para el inicio de los procedimientos disciplinarios son dirigidas, en primera instancia, respectivamente, a la Comisión de Garantías y Disciplina del nivel que corresponda o pertenezca la afiliada/o que será sometido al procedimiento; en el caso de los integrantes de órganos dirigentes, a la Comisión correspondiente de Garantías y Disciplina.</p> <p>3. La Comisión Estatal o Nacional en su caso competente, en cuanto reciba la solicitud, la notificará al interesado, indicando claramente</p>	<p><b>establecida en los presentes</b> Estatutos y las obligaciones derivadas de <b>su</b> afiliación a Movimiento Ciudadano, será sujeto a procedimiento disciplinario.</p> <p>3. El ejercicio de los derechos reconocidos en los Estatutos, no puede ser sujeto de procedimiento disciplinario.</p> <p><b>ARTÍCULO 80</b> Del <b>procedimiento disciplinario</b>.</p> <p>1. El inicio de un procedimiento disciplinario puede ser solicitado por cualquier órgano de dirección o de control de <b>Movimiento Ciudadano</b>, o en su caso por <b>el</b> afiliado/a cuyo comportamiento sea objeto de la instancia, forme parte o no de dicho órgano. El escrito que <b>dé</b> inicio al procedimiento disciplinario deberá contener: nombre, domicilio para recibir notificaciones en el lugar donde se presente el procedimiento, los hechos, citando el nombre de los testigos en caso de que los haya, los agravios y las pruebas que ofrezca, las que deberá anexar relacionadas, motivadas y fundadas.</p> <p><b>Se deroga.</b></p> <p>2. La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, una vez que reciba la solicitud, la notificará al interesado, indicando claramente</p>		<p>cambia sentido.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>los hechos imputados.</p> <p>4. La audiencia inicial tendrá lugar dentro de los tres primeros meses de haberse iniciado el procedimiento disciplinario, ante una comisión compuesta por un número de tres a cinco <b>miembros</b> que la Comisión de <b>Garantías y Disciplina</b> respectiva, elija internamente, <b>según</b> reglas y criterios que establezca el reglamento.</p> <p>5. Si el término para la audiencia prevista en el inciso anterior no es respetado, el órgano solicitante o el interesado <b>pueden dirigirse a la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina, y si el incumplimiento es cometido por ésta</b> se dirigirá a la Comisión Operativa Nacional para que la requiera.</p> <p>6. La afiliada/o tendrá derecho a conocer cuáles son los hechos sobre los que se funda la acusación.</p> <p>7. El Presidente de la Comisión de <b>Garantías y Disciplina respectiva</b>, establecerá con suficiente anticipación el día y la hora de la audiencia; dispondrá el citatorio al militante bajo procedimiento, así como de los eventuales testigos.</p> <p>8. El presidente de la Comisión <b>que conozca del procedimiento</b> comunicará a las partes el día, el lugar y la hora acordados para que tenga verificativo la audiencia. La instancia nacional, estatal o el afiliado que haya solicitado la apertura del procedimiento puede designar a un representante para que ilustre sobre los motivos de la solicitud.</p> <p>9. La comisión <b>encargada del procedimiento disciplinario</b> verificará en la audiencia si subsiste la causa que motivó el procedimiento;</p>	<p>los hechos imputados.</p> <p>3. La audiencia inicial tendrá lugar dentro de los tres primeros meses de haberse iniciado el procedimiento disciplinario, ante una comisión compuesta por un número de tres a cinco <b>integrantes</b>, que la Comisión <b>Nacional de Justicia Intrapartidaria</b> elija internamente, <b>de conformidad con las</b> reglas y criterios que establezca el reglamento respectivo.</p> <p>4. Si el término para la audiencia prevista en el inciso anterior no es respetado, el órgano solicitante o el interesado, se dirigirá a la Comisión Operativa Nacional para que la requiera.</p> <p>5. El afiliado/a tendrá derecho a conocer cuáles son los hechos sobre los que se funda la acusación.</p> <p>6. El presidente de la Comisión <b>Nacional de Justicia Intrapartidaria</b>, establecerá con suficiente anticipación el día y la hora de la audiencia; dispondrá el citatorio al militante bajo procedimiento, así como de los eventuales testigos.</p> <p>7. El presidente de la Comisión <b>Nacional de Justicia Intrapartidaria</b>, comunicará a las partes el día, el lugar y la hora acordados para que tenga verificativo la audiencia. La instancia nacional, estatal o el afiliado/a que haya solicitado la apertura del procedimiento puede designar a un representante para que ilustre sobre los motivos de la solicitud.</p> <p>8. La <b>Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria</b>, verificará en la audiencia si subsiste la causa que motivó el procedimiento;</p>	<p>Artículo 39, párrafo 1, inciso k) de la LGPP.</p>	<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>analizará la solicitud y evaluará las pruebas que hayan sido oportunamente ofrecidas y presentadas por las partes; escuchará sus argumentos y evaluará objetivamente el asunto.</p> <p><b>10.</b> Al concluir la audiencia, los <b>miembros</b> de la Comisión en una reunión deliberativa, dictarán la resolución correspondiente. La que deberá pronunciarse dentro de un término máximo de quince días hábiles.</p> <p><b>11.</b> En todo caso las partes se sujetarán a lo dispuesto por el procedimiento establecido <b>por</b> el Reglamento de <b>Garantías y Disciplina</b>, que fijará lo relativo a notificaciones, plazos, apercibimientos, periodo probatorio y resoluciones.</p> <p><b>ARTÍCULO 73</b> De las Sanciones Disciplinarias 1. Las sanciones disciplinarias son: a) Amonestación por escrito. b) Suspensión temporal, de uno a seis meses, <b>del partido.</b> c) Separación del cargo que se estuviera desempeñando en <b>el partido.</b></p>	<p>analizará la solicitud y evaluará las pruebas que hayan sido oportunamente ofrecidas y presentadas por las partes; escuchará sus argumentos y evaluará objetivamente el asunto.</p> <p><b>9.</b> Al concluir la audiencia, los <b>integrantes</b> de la Comisión <b>Nacional de Justicia Intrapartidaria</b> en una reunión deliberativa, dictarán la resolución correspondiente. La que deberá pronunciarse dentro de un término máximo de quince días hábiles.</p> <p><b>10.</b> En todo caso, las partes se sujetarán a lo dispuesto por el procedimiento establecido <b>en</b> el Reglamento de <b>Justicia Intrapartidaria</b>, que fijará lo relativo a notificaciones, plazos, apercibimientos, periodo probatorio y resoluciones.</p> <p><b>11. Las partes en la audiencia inicial se someterán voluntariamente a una fase de conciliación en donde se procurará la avenencia de las mismas. En caso de acuerdo se levantará acta circunstanciada que se tendrá como resolución de cosa juzgada, dándose por notificadas ambas partes en dicho acto. Para el caso que no haya conciliación, se levantará el acta respectiva y se iniciará el procedimiento contencioso.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 81</b> De las Sanciones Disciplinarias. 1. Las sanciones disciplinarias son: a) Amonestación por escrito. b) Suspensión temporal, de uno a seis meses, <b>de Movimiento Ciudadano.</b> c) Separación del cargo que se estuviera desempeñando en <b>Movimiento Ciudadano.</b></p>	<p>Artículo 39, párrafo 1, inciso k) de la LGPP.</p> <p>Artículos 39, párrafo 1, inciso j); y 46, párrafo 1 de la LGPP.</p> <p>Artículo 39, párrafo 1, inciso k) de la LGPP.</p>	<p>Adecuación a la ley.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>d) Revocación del mandato. e) Expulsión. (...) 3. Las resoluciones de las Comisiones Estatales podrán ser apeladas a la instancia de nivel superior, salvo las emitidas por la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina, las que tendrán carácter de inatacables e inapelables. Las apelaciones deberán ser interpuestas dentro de los cuatro días hábiles siguientes a partir de la notificación personal de la resolución recurrida.</p> <p><b>ARTÍCULO 74</b> Del Efecto de los Procedimientos Judiciales (...) 2. Los afiliados/as que se encuentren sujetos a un procedimiento penal o aquellos que hayan sido condenados por resolución judicial en materia penal y que haya causado ejecutoria, podrán ser expulsados en definitiva del Movimiento Ciudadano. Asimismo, serán suspendidos de sus derechos y obligaciones durante el tiempo que dure el proceso al cual estén sujetos. Lo anterior deberá ser aplicado con estricto apego a derecho ya que lesiona la buena marcha del Movimiento Ciudadano.</p> <p><b>ARTÍCULO 75</b> De la Comisión Nacional de Elecciones</p>	<p>d) Revocación del mandato. e) Expulsión. (...) 3. Las resoluciones de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, tendrán el carácter de inatacables e inapelables.</p> <p><b>ARTÍCULO 82</b> Del Efecto de los Procedimientos Judiciales. (...) 2. Los afiliados/as que se encuentren sujetos a un procedimiento penal o aquellos que hayan sido condenados por resolución judicial en materia penal y que haya causado ejecutoria, podrán ser expulsados/as en definitiva de Movimiento Ciudadano. Asimismo, serán suspendidos/as de sus derechos y obligaciones durante el tiempo que dure el proceso al cual estén sujetos. Lo anterior deberá ser aplicado con estricto apego a derecho ya que lesiona la buena marcha de Movimiento Ciudadano.</p> <p><b>ARTÍCULO 83</b> De la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos. <b>La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos es el órgano autónomo, democráticamente integrado y de decisión colegiada de Movimiento Ciudadano, responsable de organizar, conducir, evaluar,</b></p>	<p>Artículo 43, párrafo 1, inciso d) de la LGPP.</p>	<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Adecuación a la ley.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La Comisión Nacional de <b>Elecciones</b> está <b>integrada</b> por <b>cinco vocales</b> que son elegidos por la Convención Nacional Democrática para un periodo de <b>tres</b> años. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia <b>definitiva o revocación del mandato</b> de alguno de sus integrantes, <b>el Consejo Ciudadano Nacional</b> procederá a sustituirlos, por mayoría calificada de las dos terceras partes de <b>los consejeros</b> presentes para concluir el periodo para el cual fueron electos.</p> <p>1. La propia Comisión designará de entre sus integrantes al presidente y <b>de fuera de su seno</b> al secretario.</p> <p>2. Es incompatible la calidad de miembro de la Comisión Nacional de <b>Elecciones</b> con la de integrante de cualquier otro órgano de <b>gobierno</b>, control o administración del <b>Movimiento</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO 76</b> De las <b>funciones</b> de la Comisión Nacional de <b>Elecciones</b> Son <b>funciones</b> de la Comisión <b>Nacional</b>: 1. Organizar <b>las elecciones internas del Movimiento de acuerdo con el reglamento</b></p>	<p><b>vigilar y validar el procedimiento para la elección de integrantes de los órganos de elección y de control; así como de la postulación de candidatos/as para cargos de elección popular en los tres niveles de gobierno.</b></p> <p>La Comisión Nacional de <b>Convenciones y Procesos Internos</b> está <b>conformada</b> por <b>siete integrantes</b> que son elegidos por la Convención Nacional Democrática para un periodo de <b>cuatro</b> años. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia <b>injustificada, incapacidad o inhabilitación</b> de alguno de sus integrantes, <b>la Coordinadora Ciudadana Nacional</b> procederá a sustituirlos, por mayoría calificada de las dos terceras partes de <b>sus miembros</b> presentes para concluir el periodo para el cual fueron electos, <b>debiendo ser convalidado por el Consejo Ciudadano Nacional en su siguiente sesión.</b></p> <p>La propia Comisión designará de entre sus integrantes al <b>Presidente/a y al Secretario/a.</b></p> <p>Es incompatible la calidad de integrante de la Comisión Nacional de <b>Convenciones y Procesos Internos</b> con la de integrante de cualquier otro órgano <b>de control, dirección</b> o administración de Movimiento <b>Ciudadano.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 84</b> De las <b>atribuciones</b> de la Comisión Nacional de <b>Convenciones y Procesos Internos.</b> Son <b>atribuciones</b> de la Comisión: 1. Organizar, <b>conducir, vigilar, y validar los procedimientos para la elección de</b></p>	<p>Artículos 39, párrafo 1, inciso f); 43, párrafo 1, inciso d); y 44, párrafo 1 de la LGPP.</p>	<p>En concordancia con otras modificaciones.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>respectivo.</p> <p>2. Elaborar los padrones para los procesos electorales internos.</p> <p>3. Supervisar y validar la elección de los candidatos del partido.</p> <p>4. Conocer y resolver en segunda y definitiva instancia los recursos de apelación, debiéndose interponer en el término de cuatro días.</p> <p>5. Las demás que determine el reglamento.</p> <p>La Comisión Nacional de Elecciones se regirá bajo los principios de igualdad, certeza, imparcialidad y renovación efectiva de los órganos de dirección.</p>	<p>integrantes de los órganos de dirección y de control; así como de postulación de candidatos/as para cargos de elección popular en los tres niveles de gobierno, aplicando las normas establecidas en los Estatutos, el Reglamento y la Convocatoria correspondiente. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos se regirá bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.</p> <p>2. Organizar, con la aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional las convocatorias específicas que emita la Comisión Operativa Nacional y/o los órganos de dirección facultados para el efecto, en las que se normen los procedimientos de elección de integrantes de los órganos de dirección o de control de Movimiento Ciudadano; así como las relativas a la postulación de candidatos/as a cargos de elección popular.</p> <p>3. Recibir, analizar y dictaminar sobre el registro de precandidatos/as a integrantes de los órganos de dirección y de control de Movimiento Ciudadano; así como los de elección popular y revisar los requisitos de elegibilidad constitucionales y legales.</p> <p>4. Elaborar y certificar la relación de los Delegados/as a las Convenciones y a las Asambleas, que participarán como electores en los procedimientos que así los consideren y se establezcan en las respectivas Convocatorias.</p> <p>5. Validar la integración de las convenciones y asambleas en las que se desarrollarán</p>		



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>ARTÍCULO 77</b> De las Comisiones Estatales de Elecciones</p> <p>1. En cada estado funciona una Comisión de Elecciones integrada por tres vocales designados para un periodo de tres años por la Convención Estatal correspondiente.</p> <p>2. La propia comisión designará de entre sus integrantes al presidente y de fuera de su seno al secretario.</p> <p>3. Es incompatible la calidad de miembro de la Comisión Estatal de Elecciones con la de integrante de cualquier otro órgano de gobierno, control o administración del Movimiento Ciudadano.</p> <p><b>ARTÍCULO 78</b> De las funciones de la Comisión Estatal de Elecciones</p> <p>Son funciones de la Comisión Estatal:</p> <p>1. Organizar las elecciones internas del Movimiento Ciudadano, en el ámbito estatal, de acuerdo con el reglamento respectivo.</p>	<p>procesos de elección de integrantes de los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano; así como de postulación de candidatos/as a cargos de elección popular.</p> <p>6. Acreditar en tiempo y forma a los representantes de la misma en las entidades de la federación, distritos y municipios para organizar y supervisar los proceso internos de elección de candidatos/as a órganos de dirección y elección popular.</p> <p>7. Las demás que determine el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos.</p> <p>Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p>		



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>2. Elaborar los padrones para los procesos electorales internos. 3. Conocer y resolver en primera instancia los recursos de apelación en el ámbito estatal. 4. Las demás que determine el reglamento.</p> <p><b>ARTÍCULO 79</b> De la Contraloría y del Auditor Interno 1. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Unidad de Fiscalización <b>de los Recursos de los Partidos Políticos es el órgano técnico</b> del Consejo General del Instituto <b>Federal</b> Electoral <b>que</b> tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presente el Movimiento Ciudadano respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación. 2. El Contralor y el Auditor Interno coadyuvarán con el órgano responsable de la administración del patrimonio y los recursos financieros del Movimiento Ciudadano en el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los informes trimestrales de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y de campaña a que obliga <b>el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales</b> y la ley de transparencia y acceso a la información. 3. El Contralor y el Auditor Interno, son designados por la Comisión Operativa Nacional a propuesta del Coordinador de dicha comisión. 4. Son obligaciones y atribuciones de la</p>	<p><b>ARTÍCULO 85</b> De la Contraloría y del Auditor Interno. 1. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Unidad <b>Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización</b> del Consejo General del Instituto <b>Nacional</b> Electoral, tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presente Movimiento Ciudadano respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación. 2. El Contralor y el Auditor Interno coadyuvarán con el órgano responsable de la administración del patrimonio y los recursos financieros de Movimiento Ciudadano, en el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los informes trimestrales de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y de campaña a que obligan <b>las leyes electorales</b> y la <b>Ley en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública</b>. 3. El Contralor y el Auditor Interno, son designados por la Comisión Operativa Nacional a propuesta del Coordinador de dicha <b>Comisión</b>. 4. Son obligaciones y atribuciones de la</p>		<p>Adecuación a la ley.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p> <p>Modifica redacción, no</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Contraloría Interna:</p> <p>a) Vigilar, evaluar y asesorar en todas sus actividades y responsabilidades a los coordinadores y supervisores de la operación financiera y contable así como a los responsables de las finanzas de las Comisiones Operativas Estatales.</p> <p>b) Supervisar la integración de la documentación soporte a nivel nacional y estatal, en su caso, para la presentación de los informes trimestrales y del informe anual, así como de las contestaciones al Instituto <b>Federal</b> Electoral.</p> <p>(...)</p> <p>d) Disponer de las facultades para la revisión de la información financiera de las Tesorerías de la Comisión Operativa Nacional y de las Comisiones Operativas Estatales, así como de las áreas que operan fondos, bienes o recursos <b>del partido</b> y para ordenar auditorías.</p> <p>e) Proponer a la Coordinadora Ciudadana Nacional, las adiciones y reformas indispensables al Reglamento de <b>Administración y Finanzas</b>, para mejorar los sistemas de administración de los recursos del <b>partido</b> y la evaluación del desempeño en el cumplimiento de las metas.</p> <p>f) Todas las demás que le señalen los Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de los órganos de superior jerarquía.</p> <p>5. Son obligaciones y atribuciones del Auditor Interno:</p> <p>a) Verificar la existencia y funcionamiento de</p>	<p>Contraloría Interna:</p> <p>a) Vigilar, evaluar y asesorar en todas sus actividades y responsabilidades a los coordinadores <b>as</b> y supervisores de la operación financiera y contable así como a los responsables de las finanzas de las Comisiones Operativas Estatales.</p> <p>b) Supervisar la integración de la documentación soporte a nivel nacional y estatal, en su caso, para la presentación de los informes trimestrales y del informe anual, así como de las contestaciones <b>que se rindan</b> al Instituto <b>Nacional</b> Electoral.</p> <p>(...)</p> <p>d) Disponer de las facultades para la revisión de la información financiera de las Tesorerías de la Comisión Operativa Nacional y de las Comisiones Operativas Estatales, así como de las áreas que operan fondos, bienes o recursos de <b>Movimiento Ciudadano</b> y para ordenar auditorías.</p> <p>e) Proponer a la Coordinadora Ciudadana Nacional, las adiciones y reformas indispensables al Reglamento de <b>Transparencia y Acceso a la Información</b>, para mejorar los sistemas de administración de los recursos de <b>Movimiento Ciudadano</b> y la evaluación del desempeño en el cumplimiento de las metas.</p> <p>f) Todas las demás que le señalen los <b>presentes</b> Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de los órganos de superior jerarquía.</p> <p>5. Son obligaciones y atribuciones del Auditor Interno:</p> <p>a) Verificar la existencia y funcionamiento de</p>		<p>cambia sentido.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>controles internos. b) Cumplir con las diversas disposiciones regulatorias que garanticen al <b>partido</b> una adecuada rendición de cuentas ante el Instituto <b>Federal</b> Electoral con estricto apego a su normatividad. (...) d) Dar seguimiento a aquellas irregularidades detectadas por la Unidad <b>Fiscalizadora de la autoridad electoral</b>, para implementar las recomendaciones necesarias para su pronta atención y establecimiento de controles internos que permitan evitar incumplimientos subsecuentes.</p> <p>(...) f) Las demás que le señalen los Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de los órganos de superior <b>jerarquía</b>.</p> <p>6. Es incompatible la calidad de Contralor o Auditor Interno con la de <b>miembro</b> de cualquier otro órgano de gobierno, control o administración del <b>partido</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO 80</b> De la Toma de Decisiones Los <b>Órganos de Dirección y Control</b> del Movimiento Ciudadano en su toma de decisiones se sujetarán a las siguientes normas o reglas: 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las <b>Constituciones</b> locales. (...) 4. La <b>declaración de principios</b>.</p>	<p>controles internos. b) Cumplir con las diversas disposiciones regulatorias que garanticen a <b>Movimiento Ciudadano</b> una adecuada rendición de cuentas ante el Instituto <b>Nacional</b> Electoral con estricto apego a su normatividad. (...) d) Dar seguimiento a aquellas irregularidades detectadas por la Unidad <b>Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral</b>, para implementar las recomendaciones necesarias para su pronta atención y establecimiento de controles internos que permitan evitar incumplimientos subsecuentes.</p> <p>(...) f) Las demás que le señalen los <b>presentes</b> Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de los órganos de <b>rango</b> superior.</p> <p>6. Es incompatible la calidad de Contralor o Auditor Interno con la de <b>integrante</b> de cualquier otro órgano de gobierno, control o administración de <b>Movimiento Ciudadano</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO 86</b> De la toma de <b>decisiones</b>. Los <b>órganos de dirección y control</b> de Movimiento Ciudadano en su toma de decisiones se sujetarán a las siguientes normas o reglas: 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las <b>constituciones</b> locales. (...) 4. La <b>Declaración de Principios</b>.</p>		<p>Uso de mayúsculas.</p>





CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>5. El programa de acción. 6. Los estatutos. (...)</p> <p><b>ARTÍCULO 81</b> Del <b>Ámbito de Aplicación</b> Las disposiciones de este capítulo se aplicarán en todas las instancias de militancia, de dirección y de administración o control del Movimiento Ciudadano, salvo que los Estatutos indiquen específicamente lo contrario.</p> <p><b>ARTÍCULO 82</b> De las notificaciones 1. Los <b>Acuerdos y Resoluciones</b> trascendentes para <b>el partido</b> así como las Convocatorias a las sesiones de los órganos de dirección y control <b>del Movimiento Ciudadano</b>, se notificarán en todos los casos por más de <b>uno</b> de los siguientes medios: (...)</p> <p><b>e)</b> Publicación en <b>el órgano oficial del partido</b>; <b>f)</b> En un periódico de circulación nacional y/o estatal según corresponda; <b>g)</b> Así como a <b>la dirección o</b> correo electrónico de cada uno de sus integrantes. (...)</p> <p>3. Por lo que hace a las notificaciones personales, éstas se ajustarán a lo establecido por los Estatutos y <b>Reglamentos</b> aplicables.</p> <p><b>ARTÍCULO 83</b> Del <b>Quórum</b></p>	<p>5. El Programa de <b>Acción</b>. 6. Los <b>Estatutos</b>. (...)</p> <p><b>ARTÍCULO 87</b> Del <b>ámbito de aplicación</b>. Las disposiciones de este capítulo se aplicarán en todas las instancias de militancia, de dirección y de administración o control de Movimiento Ciudadano, salvo que los Estatutos indiquen específicamente lo contrario.</p> <p><b>ARTÍCULO 88</b> De las notificaciones. 1. Los <b>acuerdos y resoluciones</b> trascendentes para <b>Movimiento Ciudadano</b>, así como las Convocatorias a las sesiones de los órganos de dirección y control, se notificarán en todos los casos por más de <b>dos</b> de los siguientes medios: (...)</p> <p><b>e) Plataforma digital Ciudadanos en Movimiento</b>; <b>f) Publicación en la Gaceta Ciudadana</b>; <b>g)</b> En un periódico de circulación nacional y/o estatal según corresponda; <b>h)</b> Así como al correo electrónico de cada uno de sus integrantes. (...)</p> <p>3. Por lo que hace a las notificaciones personales, éstas se ajustarán a lo establecido por los <b>presentes</b> Estatutos y <b>reglamentos</b> aplicables.</p> <p><b>ARTÍCULO 89</b> Del <b>quórum</b>.</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>El quórum se establece por la presencia de más de la mitad de los <b>miembros deliberantes</b>, salvo las modalidades que estatutariamente se establezcan.</p> <p>En el caso de los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales, respecto a la segunda convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Reglamento correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO 84</b> De las Modalidades de las <b>Votaciones</b> (...)</p> <p>2. Los integrantes de los órganos de dirección y de las Comisiones <b>de Administración y Finanzas; Garantías y Disciplina</b> y de <b>Elecciones</b>, así como los delegados/as a las convenciones, son elegidos por medio de voto directo y nominativo.</p> <p>(...)</p> <p><b>ARTÍCULO 85</b> Del <b>Tiempo de Afiliación</b></p> <p>1. Son miembros fundadores del Movimiento Ciudadano quienes participaron en los actos de su constitución, así como quienes lo hagan durante su etapa de consolidación.</p> <p>2. Cuando para el goce de los derechos dentro del Movimiento Ciudadano, los Estatutos requieran el transcurso de cierto tiempo ostentando la condición de afiliado, se entenderá que éste es continuo e ininterrumpido.</p> <p>3. El tiempo de afiliación requerido para ser <b>miembro</b> del Consejo Ciudadano Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Nacional; de la</p>	<p>El quórum se establece por la presencia de más de la mitad de los <b>integrantes acreditados</b>, salvo las modalidades que estatutariamente se establezcan.</p> <p>En el caso de los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales, respecto a la segunda convocatoria, se estará a lo dispuesto en el reglamento correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO 90</b> De las modalidades de las <b>votaciones</b>. (...)</p> <p>2. Los integrantes de los órganos de dirección y de las Comisiones <b>Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información, Justicia Intrapartidaria</b> y de <b>Convenciones y Procesos Internos</b>, así como los delegados/as a las convenciones, son elegidos por medio de voto directo y nominativo.</p> <p>(...)</p> <p><b>ARTÍCULO 91</b> Del <b>tiempo de afiliación</b>.</p> <p>1. Son miembros fundadores de Movimiento Ciudadano quienes participaron en los actos de su constitución, así como quienes lo hagan durante su etapa de consolidación.</p> <p>2. Cuando para el goce de los derechos dentro de Movimiento Ciudadano, los Estatutos requieran el transcurso de cierto tiempo ostentando la condición de <b>afiliado/a</b>, se entenderá que éste es continuo e ininterrumpido.</p> <p>3. El tiempo de afiliación requerido para ser <b>integrante</b> del Consejo Ciudadano Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Nacional; <b>de la</b></p>		<p>cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Comisión Operativa Nacional; de los Consejos Ciudadanos Estatales; de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales; de las Comisiones Operativas Estatales, de las Comisiones Operativas Municipales y de las Comisiones de <b>Administración y Finanzas; Garantías y Disciplina y de Elecciones</b> es de dos años.</p> <p>4. El tiempo de afiliación requerido para ser candidato a cualquier puesto de elección popular es de dos años, a excepción de lo previsto en el Artículo <b>40</b> y demás aplicables de los presentes Estatutos, así como, en su caso, tratándose de candidaturas en coalición.</p> <p>5. La disposición a que se refieren los numerales 3 y 4 que anteceden, respecto al tiempo de afiliación, será valorada y motivada excepcionalmente por la Coordinadora Ciudadana Nacional, la que <b>dependiendo del</b> caso determinará lo conducente <b>atendiendo</b> a criterios políticos, electorales, profesionales, de probidad y de afinidad.</p> <p><b>ARTÍCULO 86</b> De los <b>Procesos de Elección</b> El Reglamento de <b>Elecciones</b> regulará la forma en que se hará la selección de los precandidatos a cargos de elección popular de nivel federal, estatal, distrital y municipal. Asimismo incorporará formas de elección indirecta que garanticen la mayor igualdad de oportunidades de los precandidatos,</p>	<p><b>Comisión Permanente;</b> de la Comisión Operativa Nacional; de los Consejos Ciudadanos Estatales; de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales; <b>de la Junta de Coordinación;</b> de las Comisiones Operativas Estatales, de las Comisiones Operativas Municipales y de las Comisiones <b>Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información; Justicia Intrapartidaria y de Convenciones y Procesos Internos</b> es de dos años.</p> <p>4. El tiempo de afiliación requerido para ser candidato a cualquier puesto de elección popular es de dos años, a excepción de lo previsto en el Artículo <b>44</b> y demás aplicables de los presentes Estatutos, así como, en su caso, tratándose de candidaturas <b>ciudadanas externas, en coalición, alianzas o candidaturas comunes.</b></p> <p>5. La disposición a que se refieren los numerales 3 y 4 que anteceden, respecto al tiempo de afiliación, será valorada y motivada excepcionalmente por la Coordinadora Ciudadana Nacional, la que determinará, <b>según</b> el caso, lo conducente <b>en atención</b> a criterios políticos, electorales, profesionales, de probidad y de afinidad.</p> <p><b>ARTÍCULO 92</b> De los <b>procesos de elección.</b> El Reglamento de <b>Convenciones y Procesos Internos</b> regulará la forma en que se hará la selección de los precandidatos/as a cargos de elección popular de nivel federal, estatal, distrital y municipal. Asimismo incorporará formas de elección indirecta que garanticen la mayor igualdad de oportunidades de los</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>preservando los criterios de actitud y aptitud, congruentes con los postulados de Movimiento Ciudadano. Se podrá contar con los mecanismos necesarios para calificar las precandidaturas internas y externas.</p> <p><b>ARTÍCULO 87</b> De la reelección El Presidente y Secretario Técnico del Consejo Ciudadano Nacional; los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional, así como los de la Comisión Operativa Nacional, y los equivalentes en las entidades federativas, sólo podrán ser reelectos por un periodo igual consecutivo.</p> <p>Los directivos de los órganos de control; los titulares de los movimientos; <b>así como sus equivalentes en las entidades federativas</b>, sólo podrán ser reelectos por una sola ocasión y por un periodo <b>igual</b> consecutivo.</p> <p><b>ARTÍCULO 88</b> De la incompatibilidad Con el objeto de evitar la concentración de cargos partidistas y los conflictos de intereses, es incompatible la calidad de <b>miembro</b> de los órganos de control de Movimiento Ciudadano con el desempeño de cualquier cargo de dirección del <b>partido</b>.</p> <p><b>Se deroga.</b> El conflicto de intereses se materializa cuando un integrante de un órgano de dirección o de control, en virtud del ejercicio concurrente de diversos encargos, pudiera no desempeñar su mandato con probidad, imparcialidad y</p>	<p>precandidatos/as, preservando los criterios de actitud y aptitud, congruentes con los postulados de Movimiento Ciudadano. Se podrá contar con los mecanismos necesarios para calificar las precandidaturas internas y externas.</p> <p><b>ARTÍCULO 93</b> De la reelección. El Presidente, Secretario Técnico y <b>Consejeros Numerarios</b> del Consejo Ciudadano Nacional; los integrantes <b>numerarios</b> de la Coordinadora Ciudadana Nacional, así como los <b>integrantes</b> de la Comisión Operativa Nacional, y los equivalentes en las entidades federativas, sólo podrán ser reelectos por un periodo igual consecutivo.</p> <p>Los directivos de los órganos de control <b>nacional</b>; y los titulares de los <b>Movimientos</b>, sólo podrán ser reelectos por una sola ocasión y por un periodo consecutivo.</p> <p><b>ARTÍCULO 94</b> De la incompatibilidad. Con el objeto de evitar la concentración de cargos partidistas y los conflictos de intereses, es incompatible la calidad de <b>integrante</b> de los órganos de control <b>nacional</b> de Movimiento Ciudadano con el desempeño de cualquier cargo de dirección del <b>nivel de que se trate</b>.</p> <p>El conflicto de intereses se materializa cuando un integrante de un órgano de dirección <b>del nivel de que se trate</b> o de control <b>nacional</b>, en virtud del ejercicio concurrente de diversos encargos, pudiera no desempeñar su mandato</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>transparencia.</p> <p><b>ARTÍCULO 89</b> De la Interpretación y de la Supletoriedad (...) En lo no previsto en los presentes Estatutos se aplicarán de manera supletoria los criterios de casos similares que regulen los mismos, o en su defecto se aplicará la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; la jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación; los Principios Generales del Derecho y, por último, la costumbre.</p> <p><b>ARTÍCULO 90</b> De la afirmativa ficta Los órganos de dirección del Movimiento Ciudadano deberán invariablemente, en forma fundada y motivada, emitir y notificar a los órganos solicitantes, la resolución correspondiente dentro de un término no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la recepción de la petición, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.</p>	<p>con probidad, imparcialidad y transparencia.</p> <p><b>ARTÍCULO 95</b> <b>De la participación en Movimiento Ciudadano.</b> <b>En el ejercicio de las funciones y cargos de dirección y de control de Movimiento Ciudadano en todos los niveles, se establece relación de participación política y no de relación laboral.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 96</b> De la interpretación y de la supletoriedad (...) En lo no previsto en los presentes Estatutos se aplicarán de manera supletoria los criterios de casos similares que regulen los mismos, o en su caso se aplicarán la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las leyes electorales; la jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación; los principios generales del derecho y, por último, la costumbre.</p> <p><b>ARTÍCULO 97</b> De la afirmativa ficta. Los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano deberán invariablemente, en forma fundada y motivada, emitir y notificar a los órganos solicitantes, la resolución correspondiente dentro de un término no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la recepción de la petición, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.</p>	<p>Artículo 39, párrafo 1, inciso k) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación a la ley.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>ARTÍCULO 91</b> De la <b>Equivalencia de Términos</b></p> <p>1. Cuando en los presentes Estatutos se haga referencia a candidaturas, instancias u ordenamientos legales, entre otros, de carácter estatal o local, se entenderá aplicables al Distrito Federal.</p> <p>2. Cuando en <b>los presentes</b> Estatutos se haga referencia a candidaturas, instancias u ordenamientos legales, entre otros, de carácter municipal, se entenderá aplicables al ámbito Delegacional del Distrito Federal.</p> <p><b>ARTÍCULO 92</b> De la <b>Disolución del Movimiento</b> Por acuerdo de las tres cuartas partes de la totalidad de los delegados a la Convención Nacional Democrática Extraordinaria convocada expresamente para tal efecto, podrá disolverse <b>el Partido</b>, su liquidación será de <b>acuerdo a la ley</b>.</p> <p><b>Artículos Transitorios de los Estatutos del Movimiento Ciudadano</b></p> <p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.-</b> Los presentes Estatutos surtirán sus efectos legales internos inmediatamente después de ser aprobados por el máximo órgano de decisión del <b>partido</b> y, entrarán en vigor para todos los efectos legales correspondientes, al ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> En la fase de primera constitución de los nuevos órganos de</p>	<p><b>ARTÍCULO 98</b> De la <b>equivalencia de términos</b>.</p> <p>1. Cuando en los presentes Estatutos se haga referencia a candidaturas, instancias u ordenamientos legales, entre otros, de carácter estatal o local, se entenderá <b>que también son</b> aplicables al Distrito Federal.</p> <p>2. <b>Asimismo</b>, cuando en <b>estos</b> Estatutos se haga referencia a candidaturas, instancias u ordenamientos legales, entre otros, de carácter municipal, se entenderá que son aplicables <b>también</b> al ámbito Delegacional del Distrito Federal.</p> <p><b>ARTÍCULO 99</b> De la <b>disolución de Movimiento Ciudadano</b>. Por acuerdo de las tres cuartas partes de la totalidad de los delegados a la Convención Nacional Democrática Extraordinaria convocada expresamente para tal efecto, podrá disolverse <b>Movimiento Ciudadano</b>, su liquidación será de <b>conformidad a lo previsto en la ley</b>.</p> <p><b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS.</b></p> <p><b>PRIMERO.-</b> Los presentes Estatutos surtirán sus efectos legales internos inmediatamente después de ser aprobados por el máximo órgano de decisión de <b>Movimiento Ciudadano</b> y entrarán en vigor para todos los efectos legales correspondientes, al ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Para efectos del artículo 91, se considera que la etapa de consolidación</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>dirección estatal, ante la inmediatez de los procesos electorales federal y locales del año 2012, la Convención Nacional Democrática elegirá a los integrantes de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales, así como, a las Comisiones Operativas Estatales para un periodo de 18 meses, contados a partir del primero de agosto del año en curso.</p> <p>TERCERO.- La Coordinadora Ciudadana Nacional, deberá en un término máximo de 60 días contados a partir de la declaración de procedencia constitucional y legal de los estatutos, elegir a los integrantes de las Comisiones Estatales de Administración y Finanzas; de Garantías y Disciplina; y de Elecciones, quienes durarán en su encargo hasta la conclusión del periodo para el que fueron electas las Coordinadoras Ciudadanas y Comisiones Operativas Estatales en términos del artículo anterior.</p> <p>CUARTO.- Para los efectos de la aplicación del artículo 87, lo ahí preceptuado entrará en vigor a partir de la elección de los nuevos órganos de dirección y control del partido y los movimientos.</p> <p>QUINTO.- Para efectos del artículo 85, se considera que la etapa de consolidación concluye el 31 de diciembre de 2013 y la aplicación de los numerales 1, 2, 3 y 4 de dicho ordenamiento surtirán efectos a partir del 1 de enero de 2014.</p> <p>SEXTO.- La renovación de los órganos de dirección y control del Movimiento a nivel</p>	<p>concluye el 31 de diciembre de 2015 y la aplicación de los numerales 1, 2, 3 y 4 de dicho ordenamiento surtirán efectos a partir del 1 de enero de 2016.</p> <p>TERCERO.- La renovación de los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano a nivel nacional, en ningún caso y por ningún motivo, deberá coincidir con el año de proceso electoral federal.</p> <p>CUARTO.- Para el caso del Distrito Federal, dadas sus propias características y normatividad, la integración y funciones de las Comisiones Operativas Delegacionales serán equivalentes a los de las Comisiones Operativas Municipales de cabecera de distrito.</p> <p>QUINTO.- La Coordinadora Ciudadana Nacional autorizará el presupuesto de egresos para Mujeres en Movimiento, Jóvenes en Movimiento, Trabajadores y Productores en Movimiento y las fundaciones de Movimiento Ciudadano en la medida de sus posibilidades, y tendrá plena vigencia la parte proporcional a partir de</p>		

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>nacional, en ningún caso y por ningún motivo, deberá coincidir con el año de proceso electoral federal.</p> <p>SÉPTIMO.- Para el caso del Distrito Federal, dadas sus propias características y normatividad, la integración y funciones de las Comisiones Operativas Delegacionales serán equivalentes a los de las Comisiones Operativas Municipales de cabecera de distrito.</p> <p>OCTAVO.- En consideración a que está en curso el proceso electoral del estado de Michoacán a celebrarse la jornada en noviembre del 2011, se utilizará en dicho proceso, el emblema electoral anterior del partido y para todos los efectos legales sus órganos de dirección y control estatales, distritales y municipales, continuarán con facultades de acreditación ante los órganos electorales locales, hasta la conclusión del proceso electoral; fecha a partir de la cual, la Coordinadora Ciudadana Nacional queda facultada para elegir a los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal así como a los de la Comisión Operativa Estatal.</p> <p>NOVENO.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 73 de los estatutos, la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina resolverá los medios de impugnación intrapartidista que se presenten distintos a los que corresponden a las Comisiones de Elecciones, salvo los correspondientes a su propia integración, en cuyo caso se aplicará la excepción al principio de definitividad para actualizarse lo previsto en el Artículo 99 fracción quinta de la Constitución General de</p>	<p>julio de 2015.</p>		





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO"

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>FUNDAMENTO LEGAL</i>	<i>MOTIVACIÓN</i>
<p>la República, así como lo dispuesto por el Artículo 80 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. DÉCIMO.- Los casos particulares o generales que no hayan sido previstos en los presentes estatutos, serán resueltos por la Coordinadora Ciudadana Nacional; quedando también facultada en todo momento para elegir a los integrantes de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales que no estén constituidas para el proceso electoral federal 2011-2012.</p>			